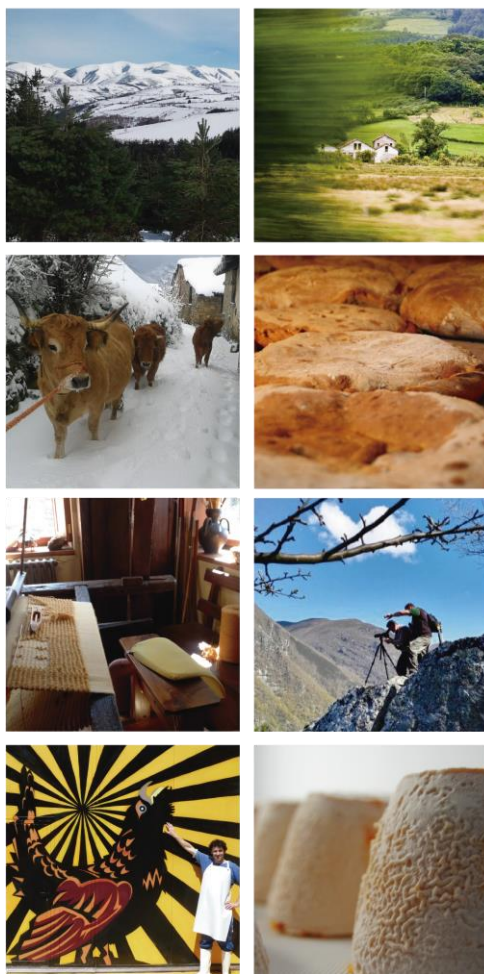




CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

PROGRAMA DE DESARROLLO
RURAL DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

2014-2022



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL
Y COHESIÓN TERRITORIAL

SERVICIO
D DE PROGRAMACIÓN Y
DIVERSIFICACIÓN
RURAL

v.10. – Noviembre de 2025

DOCUMENTO DE CRITERIO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020.

Versión 0: 20 noviembre de 2015. Versión inicial.

Versión 1: 22 marzo 2017. Se incluyen los siguientes cambios:

- a) Mod-CSO-1: Modificaciones en las submedidas M04.1 de apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas y M06.1 de ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.
- b) Mod-CSO-2: Modificaciones en la medida M08 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- c) Mod-CSO-3: Modificaciones en las submedidas M04.2 de apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y M08.6 de ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.
- d) Mod-CSO-4: Incorporación de los criterios de selección de operaciones para la submedida M04.1.1. de Ayuda a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas.
- e) Mod – CSO-5: Incorporación de los criterios de selección de operaciones de la medida M19.2 (Leader).

Versión 2: 16 abril 2018. Se incluyen los siguientes cambios:

- a) Mod-CSO-1: Modificaciones en la submedida M04.4 de inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales.
- b) Mod-CSO-2: Modificaciones en la submedida M07.6 de ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural y cultural.
- c) Mod-CSO-3: Modificaciones en la medida M08 de Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- d) Mod-CSO-4: Modificación del capítulo 2. Directrices sobre las condiciones de elegibilidad y criterios de selección para el período de programación 2014–2020.
- e) Mod-CSO-5: Modificación en la submedida M04.1. de apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas.

- f) Mod – CSO-6: Supresión de las medidas M01, M02 y M03, eliminadas en la segunda modificación del PDR.

Versión 3: 10 abril 2019. Se incluyen los siguientes cambios:

- a) Mod – CSO-1: Se incorporan los criterios de selección de las submedidas M10.1.3 y M10.1.4.
- b) Mod – CSO-2: Se actualizan y desarrollan los criterios de selección de la submedida M16.1, ya notificados al Comité de Seguimiento el pasado 16 de mayo de 2018.
- c) Mod – CSO – 3: Se actualizan los criterios de selección de la M19.2 para todos los GAL.

Versión 4: 4 mayo 2020. Se incluyen los siguientes cambios:

- a) Mod – CSO-1: Se actualizan los criterios de selección de la submedida M04.4 para las ayudas gestionadas por el Servicio de Montes. Además, en el caso de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Medio Natural, se incluyen criterios en algunas actuaciones.
- b) Mod – CSO – 2: Se revisan y actualizan los criterios para la submedida M16.1.
- c) Mod – CSO – 3: Ajustes en los criterios de las submedidas M10.1.1 “Sistemas de pastoreo racional en superficie de uso común” y M10.1.2. “Ayuda para la conservación de razas en peligro de extinción” de la medida M10 Agroambiente y clima.
- d) Mod – CSO – 4: Cambios en los criterios de selección de la submedida M04.3 relativos a la mejora y rendimiento global y la sostenibilidad e incidencia en infraestructuras en sentido general.
- e) Mod – CSO – 5: Cambios en los criterios de selección de la submedida M07.6 incluyendo criterios para aplicar a las inversiones relacionadas con la creación y mejora de equipamiento de uso público en el territorio de la Red de Espacios Protegidos.
- f) Mod – CSO – 6: Se revisan y actualizan los criterios de selección de operaciones de aquellas incluidas dentro de la submedida M19.2 para todos los Grupos de Acción Local

Versión 5: 17 julio 2020. Se incluyen los siguientes cambios:

- a) Mod – CSO-1: Se realizan ajustes en los criterios de selección de operaciones de la submedida M19.2, para la operación 6.4 de Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- b) Mod – CSO – 2: Se introducen los criterios de selección de operaciones de la nueva medida M21.

Versión 6: 3 diciembre 2020. Se incluyen los siguientes cambios:

- a) Mod – CSO-1: Se incorporan criterios de selección para nuevas operaciones dentro de la submedida M04.3.

Versión 7: 13 de mayo 2021. Se incluyen los siguientes cambios:

- a) Mod – CSO-1: Revisión de los criterios para la submedida M07.1 “Elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000.”
- b) Mod – CSO-2: Incorporación de los criterios para la nueva submedida M07.2 “Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en el ahorro energético.”

Versión 8: 26 de octubre 2022. Se incluyen los siguientes cambios:

- a) Mod – CSO-1: Revisión del umbral mínimo para la selección de operaciones en la submedida M06.1 “Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.”
- b) Mod – CSO-2: Revisión de los Criterios de Selección de Operaciones para la submedida M16.1 “Ayuda para la creación y el funcionamiento de los grupos operativos”, en lo que se refiere a las operaciones de la Fase II.
- c) Mod – CSO-3: Revisión de los criterios para algunos tipos de operaciones, en los GAL:
 - i. GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN.
 - ii. ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS.
 - iii. ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN.

- iv. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP).
- v. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMIN REAL DE LA MESA.
- vi. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA.
- vii. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS.
- viii. ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA PORCIA.
- ix. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS.

d) Mod – CSO 4: Eliminación de los criterios de Selección de Operaciones de la medida M21.

Versión 9: 22 de junio 2023. Se incluyen los siguientes cambios:

- a) Mod – CSO-1: Se incorporan los criterios de selección de operaciones de Ayuda a las entidades locales. Fondo para infraestructuras rurales. Submedida 8.3 Prevención de incendios y de desastres naturales

Versión 10: 30 de septiembre de 2025.

- a) Se incorporan criterios de selección para la medida 07.2.- Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía.

Aprobado por:

Fdo.: Rocío Huerta Miguel.
Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria.
Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Principado de Asturias 2014-2022.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	9
2. DIRECTRICES SOBRE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014 – 2022.	11
3. CRITERIOS DE SELECCIÓN NO VÁLIDOS.	13
4. PRINCIPIOS QUE SE APLICARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.	14
M04: INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS	14
M04.1 Mejora de explotaciones agrícolas	16
M04.1.1 Ayuda a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas.	18
M04.2 Transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	20
M04.3 Infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y sector forestal.	28
M04.4 Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales	36
M06: DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES	46
M06.1 Jóvenes Agricultores	47
M07: SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES	49
M07.1 Elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000	50
M07.2 Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en el ahorro energético.	54
OBRA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN – SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	54
OBRA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN – SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	56
M07.6 Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural	58
M08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES	68
M08.1 Forestación de superficies forestales	69

M08.2 Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales	71
M08.3 Prevención de incendios y de desastres naturales	73
M08.4 Restauración de los daños causados por incendios forestales y desastres naturales	77
M08.5 Inversiones para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	80
M08.6 Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales.....	88
M10: AGROAMBIENTE Y CLIMA	94
M10.1.1. Sistemas de pastoreo racionales en superficie de uso común	95
M10.1.2 Ayuda para la conservación de razas en peligro de extinción.....	96
M10.1.3 Ayuda a la apicultura para la biodiversidad.....	97
M10.1.4 Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad.	98
M11: AGRICULTURA ECOLÓGICA	100
M11.1 Pagos para adoptar prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007 (Conversión).....	101
M11.2 Pagos para mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007.....	102
M13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS	104
M13.1 Ayudas compensatorias por zonas de montaña	105
M13.2 Ayudas compensatorias por otras zonas con limitaciones naturales significativas	105
M16: COOPERACIÓN	107
M16.1 Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI.....	108
M16.2 Cooperación entre entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario.	128
M19 APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER	131
M19.1 Ayuda preparatoria	131

M19.2 Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.....	133
a) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN.....	133
b) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS.....	144
c) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN.....	154
d) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP).	165
e) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMIN REAL DE LA MESA.	179
f) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA.	192
g) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS.	210
h) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA PORCIA.	227
i) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS.....	243
j) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS EO.	254
k) CRITERIO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE ENTRECABOS.....	266
M19.3 Ayuda a la cooperación.....	279
M19.4 Ayuda a los gastos de funcionamiento y animación.	280

1. INTRODUCCIÓN.

Según lo establecido en el punto 1 del Art. 49 REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, la autoridad de gestión del programa de desarrollo rural establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al comité de seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar:

- Mejor uso de los recursos financieros.
- Las medidas se ajustan a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.
- Garantizar la igualdad de trato de todos los solicitantes.
- Principio de proporcionalidad: Al aplicar los criterios de selección se tendrá en cuenta el tamaño de la operación (Se pueden utilizar criterios de selección simplificados para operaciones con las subvenciones de pequeñas cantidades hasta 12.000 euros).

Los criterios de selección son condiciones que se establecen para garantizar que el apoyo se dirige a aquellos proyectos que mejor respondan tanto a las necesidades identificadas en el análisis DAFO, como a los objetivos establecidos en el PDR 2014-2022 y son obligatorios para todas las medidas de ayudas FEADER, excepto para las medidas relacionadas con la superficie y los animales, así como para el apoyo a la gestión de riesgos, en concreto para las medidas: Pagos por medidas agroambientales y climáticas, de agricultura ecológica, de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, zonas con limitaciones naturales o limitaciones específicas de otro tipo, bienestar de los animales, servicios silvoambientales y climáticos y de gestión de riesgos.

Son aquellos que permiten hacer una clasificación de los proyectos elegibles de manera que se prioricen aquellos proyectos que mejor contribuyan a los objetivos de la medida, en coherencia con el análisis DAFO y la estrategia del PDR.

Deben garantizar, un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión y tienen que estar claramente definidos antes de iniciarse el proceso de solicitudes.

Cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante convocatorias de propuestas, en las que se aplicarán criterios de eficiencia económica y medioambiental.

El plazo para la consulta el dictamen del Comité de Seguimiento es de cuatro meses, siguientes a la decisión de aprobación del programa.

Los criterios de selección no forman parte del PDR aprobado por la Comisión, aunque el mismo recoge los principios y normas generales relativas a dichos criterios, que son tomados en cuenta en la elaboración de este documento.

El presente documento, recoge los criterios a aplicar en el proceso de selección de los proyectos presentados a cada medida del PDR. Los mismos serán de obligado cumplimiento e incorporación por parte de los gestores de las medidas en la configuración de las mismas. La autoridad de gestión del programa, en su informe de elegibilidad previo a realizar en cada caso, comprobará que los criterios de selección incorporados en cada operación se corresponden con los señalados en el presente documento. El otorgamiento de la elegibilidad viene, obviamente, condicionado al cumplimiento de los mismos.

Dichos criterios, en función de la evolución del programa y de las medidas de ayuda que constituyen el mismo, podrán variar, y su modificación, por la Autoridad de Gestión del PDR, requerirá igualmente la consulta y el dictamen del Comité de Seguimiento.

Teniendo en cuenta todo ello, el presente documento se estructura por medidas, abordando en cada una los criterios de selección de las operaciones y el procedimiento de selección de las mismas.

Para todas las medidas se debe tener en cuenta que se cumplen las mismas directrices.

De acuerdo con todo ello, la Autoridad de Gestión del Programa elaboró una primera versión del documento, con la participación y el conocimiento de las unidades gestoras de las diferentes medidas. Como resultado del trabajo presentó en la sesión constitutiva del Comité de Seguimiento, celebrada el 3 de noviembre de 2015, una primera versión del documento de criterios de selección de operaciones. La referida versión, de acuerdo con lo ocurrido en la reunión, fue objeto de aprobación general por parte de los miembros del Comité. Independientemente de ello, durante un periodo adicional de diez días se estableció un plazo para que se pudieran realizar posibles sugerencias adicionales de mejora en la consideración de que, si estas no suponían alteración global de la propuesta, no procedería una nueva convocatoria del Comité para su aprobación. Con fecha 20 de noviembre de 2015 la propuesta final, con las sugerencias recibidas incorporadas, fue remitida a los miembros como versión final.

Como consecuencia de la ejecución del PDR desde la aprobación de estos criterios, ha surgido la necesidad de realizar una serie de ajustes para su adaptación al normal desarrollo, así como la incorporación de criterios derivados de nuevas operaciones incorporadas en la primera modificación del PDR de 16 de junio de 2016.

Estos cambios, tras un periodo previo de consulta, se elevaron al Comité de Seguimiento celebrado el 22 de marzo de 2017, donde fueron aprobados. Al igual que en la versión anterior, se estableció un periodo adicional de diez días para que se pudieran realizar posibles sugerencias de mejora en la consideración. Recibidas algunas sugerencias, y al no suponer alteración global de la propuesta, no procedía una nueva convocatoria del Comité para su aprobación. Una vez incorporadas estas correcciones, se elaboró una segunda versión que sustituía a la aprobada en noviembre de 2015.

Derivado del desarrollo del Programa, en los años siguientes se han sucedido modificaciones del PDR y nuevas versiones de este documento de criterios de selección de operaciones (CSO), hasta llegar a la versión 14.2 del PDR, aprobada en noviembre de 2024 y esta versión 10 de CSO que se presentó y aprobó en el Comité de Seguimiento celebrado el pasado 30 de septiembre de 2025.

2. DIRECTRICES SOBRE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014 – 2022.

1. Los criterios de selección se aplicarán de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto disponible para la medida/convocatoria de solicitudes es mayor que la demanda de financiación. Esto no se aplica a las medidas contempladas en los artículos 28 a 31, 33 a 34 y 36 a 39.
2. Los beneficiarios se pueden seleccionar también sobre la base de convocatorias de ayudas, aplicando criterios de eficiencia económica y medioambiental, pero sólo cuando sea apropiado.
3. La falta de criterios de selección puede ser considerada como una debilidad en el sistema de gestión y control y puede dar lugar a la denegación de la financiación de los gastos correspondientes de la UE. En consecuencia la autoridad de gestión condicionará la emisión de informes de elegibilidad a la incorporación de criterios de selección acordes con lo señalado en el presente documento.
4. Los criterios de selección se establecen para ordenar las solicitudes y de esa forma garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas en el análisis DAFO y los objetivos establecidos en el programa de desarrollo rural.
5. Los criterios de selección tienen que estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes.
6. Los criterios de selección deben ser públicos, conocidos, y notorios. Y deben ser expresados en forma que resulten fácilmente identificables, aplicables, y evaluables.
7. Para cada criterio de selección se deben dar puntos y la puntuación total de la solicitud debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfacen.
8. Una solicitud debe alcanzar un cierto umbral mínimo de puntos con el fin de acceder a la ayuda. Con carácter general, la autoridad de gestión no otorgará la elegibilidad previa a aquellas operaciones que no establezca un umbral mínimo de puntos debidamente caracterizado.

9. No se podrán usar criterios de selección administrativamente complejos, difíciles de ser comprobados, ambigüamente definidos y poco transparentes hacia los solicitantes.
10. Las operaciones deben ser seleccionados de acuerdo a un procedimiento transparente y bien documentado, el método de atribución de los puntos debe estar claramente definido. El proceso de calificación y las argumentaciones que en su caso procedan para otorgar la puntuación deberá quedar reflejado en las actas que, en su caso, elabore la comisión de valoración establecida en la operación, y poder ser objeto de revisión y conocimiento general en su caso.
11. Hay que dejar registradas las razones y motivaciones de la atribución de puntos a los proyectos en proceso de evaluación.
12. En relación con los criterios de selección cuando la autoridad de gestión es el único beneficiario, estas operaciones tienen que estar sujetas a un proceso de selección basado en criterios de selección claramente definidos.
13. Se debe establecer un procedimiento de examen independiente y la resolución de las reclamaciones relativas a la selección o la ejecución de las operaciones. En este proceso de revisión no podrán participar aquellas personas que hubieran intervenido en la valoración inicial.
14. Los referidos criterios, e independientemente de otros criterios adicionales de carácter más limitativo que en clave de subsidiariedad se establezcan en cada ámbito geográfico de aplicación, serán igualmente de aplicación subsidiaria en aquellas operaciones que, en ejecución del LEADER, pongan en marcha los grupos de acción local. En estos casos se aplicarán, en cada caso, los criterios que resulten aplicables en función de la medida del PDR a la que se asigne la correspondiente operación. En este sentido la aplicación del LEADER no podrá suponer contradicción con los criterios de selección de operaciones genéricamente establecidos, ni permitir alcanzar la condición de beneficiario a personas o entidades que no estén en condiciones de demostrar su cumplimiento.
15. El cumplimiento de estos criterios lo es sin menoscabo del cumplimiento de la totalidad de la legislación nacional o regional en materia de subvenciones. En este sentido, el cumplimiento de la misma por parte de los beneficiarios se incorporará obligadamente como criterio adicional en la tramitación de las operaciones, en los términos que en cada caso resulte pertinente.
16. Antes de la publicación de cualquier convocatoria en la que se incorporen nuevos criterios de selección de operaciones se deberá realizar consulta al Comité de Seguimiento que deberá emitir un informe al respecto. En consecuencia, los nuevos criterios no entrarán en vigor mientras no se consulten al Comité de seguimiento y este emita informe.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN NO VÁLIDOS.

Con carácter general, y para cualquier tipo de operación o medida, no se considerarán válidos los siguientes criterios de selección:

- Procedimientos de selección tipo Sorteo o “Lotería”, u otros basados en el “prorrateo general” de las dotaciones presupuestarias entre los solicitantes o beneficiarios.
- Orden de presentación de solicitud (primero en llegar - primero en atender).
- Convocatoria abierta hasta que se acabe el presupuesto sin periodos establecidos en los que se produzca la selección y con cuantías determinadas para la selección en cada periodo.
- Solicitudes seleccionadas y listas de espera.
- Proporcionalidad directa de la cuantía de la subvención concedida con el volumen de la inversión solicitada (independientemente de la posibilidad de calibrar la cuantía de la subvención en función de la puntuación alcanzada por encima del mínimo establecido).
- Que no tengan en cuenta la importancia relativa del criterio respecto al total de la operación.
- Proyecto de especial interés para la región, de acuerdo con los principios que en su caso se definan en la convocatoria para caracterizar el “especial interés”.
- Oficinas del solicitante deben estar ubicadas en el mismo municipio que la actividad / inversión.
- En el pasado, el solicitante nunca se benefició del apoyo de la UE.

4. PRINCIPIOS QUE SE APLICARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

M04: INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS

– **Objetivo:**

A través de las inversiones subvencionadas se pretende:

- Mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones,
- Mejorar la comercialización y transformación en las empresas agroalimentarias,
- Mejorar las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la agricultura y silvicultura,
- Realizar las inversiones no productivas necesarias para alcanzar objetivos medioambientales.

La medida está enmarcada en las prioridades:

- Prioridad 1: “Impulsar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.”
- Prioridad 2: “Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y aumentar la viabilidad de las explotaciones agrarias.”
- Prioridad 3: “Fomentar la organización de la cadena alimentaria y la gestión de riesgos en la agricultura.”
- Prioridad 5: “Mejorar la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía baja en emisiones de carbono y adaptable al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.”

Contribuye fundamentalmente a:

- *Focus Área 2A:* “Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.”
- *Focus área 3A:* “Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos cortos de distribución, agrupaciones y organizaciones de productores, y organizaciones interprofesionales”.

- *Focus área 4A:* “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, incluyendo en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.”
- *Focus área 4B:* “Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas”.
- *Focus área 4C:* “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”.

Con respecto a los objetivos transversales, incide en:

- **Innovación**, a través de las submedidas 4.1 y 4.2 donde se apoya a la mejora de las explotaciones agrarias y de las industrias agroalimentarias, se incide en la innovación al introducirse maquinaria y equipamiento más moderno.
- **Medio ambiente**, a través de las medidas 4.3 y 4.4, al mejorarse las estructuras productivas se hacen más eficaces, sobre todo con el desarrollo de inversiones no productivas con el medio ambiente.
- **Mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo**, a través de las submedidas 4.1 y 4.2 donde se apoya a la mejora de las explotaciones agrarias y de las industrias agroalimentarias, se incide en la mitigación del cambio climático al introducir maquinaria y equipamiento energéticamente más eficiente y la aplicación de energías renovables. Y a través de las medidas 4.3 y 4.4, al mejorarse las estructuras productivas y volverse más eficaces, sobre todo con el desarrollo de inversiones no productivas relacionadas con el clima.

M04.1 Mejora de explotaciones agrícolas

– Beneficiarios:

Personas físicas, comunidades de bienes, entidades en régimen de titularidad compartida y entidades jurídicas.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Para optar a la ayuda, se debe alcanzar un umbral mínimo de 14 puntos.

Código	CRITERIO	Puntuación
1	Explotación catalogada como agraria prioritaria o alcanzar tal condición con la aplicación de estas ayudas	7
2	Explotación agraria no prioritaria	
2.1	Explotación agraria no prioritaria cuyo titular sea una persona física, que cuente con capacitación profesional suficiente y sea agricultor profesional	5
2.2	Explotación agraria no prioritaria cuyo titular sea una entidad asociativa, una comunidad de bienes o cotitularidad (Ley 19/1995); que al menos el 50% de los socios, comuneros o cotitulares cuenten con capacitación profesional suficiente y sean agricultores profesionales	5
2.3	Restantes explotaciones agrarias no prioritarias	2
3	Explotación cuyo titular es mujer	
3.1	– Persona física, comunidades de bienes, cotitularidad (Ley 19/1995) y titularidad compartida (Ley 35/2011)	2
3.2	– Entidad asociativa: al menos el 50 % de los socios son mujeres	2
4	Cuando se combine con la submedida 6.1	7
5	Orientación Técnico Económica de la explotación	
5.1	– Vacuno de leche (OTE 450)	6
5.2	– Otras OTE	4
6	Ubicación de la explotación	

Código	CRITERIO	Puntuación
6.1	– Zona de montaña	5
6.2	– Otras zonas	3
7	Explotación acogida íntegramente a producción ecológica	5
8	Todas las actividades de la explotación acogidas a régimen de calidad diferenciada	2
9	Tipo de inversión	
9.1	– Inversión en inmuebles $\geq 50\%$ y $< 75\%$ inversión total auxiliable	2
9.2	– Inversión en inmuebles $\geq 75\%$ inversión total auxiliable	5

Como criterio de desempate se establecerá el siguiente orden:

- 1º Personas jurídicas: siendo preferentes las de fecha de constitución más antigua.
- 2º Personas físicas: siendo preferentes las de menor edad.
- 3º Titularidad compartida (Ley 35/2011): siendo preferentes las de fecha de constitución más antigua.
- 4º Cotitularidad (Ley 19/1995): siendo preferentes las de fecha de constitución más antigua.
- 5º Comunidades de bienes: siendo preferentes las de fecha de constitución más antigua.

M04.1.1 Ayuda a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas.

– Beneficiarios:

Agrupaciones de agricultores con personalidad jurídica: Cooperativas agrarias y SAT.

– Criterios y procesos de selección de las operaciones:

1.1. CRITERIO NÚMERO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS QUE FORMAN PARTE DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA. Este criterio se aplica atendiendo a dos orientaciones, que justifica organizarlo en dos subcriterios. Uno valora el valor absoluto de explotaciones agrarias con que cuente la entidad asociativa, primando a aquellas entidades asociativas con un mayor número de explotaciones integradas. En segundo valora el valor relativo que tienen las explotaciones agrarias en el contexto general de la entidad asociativa, primando a aquellas entidades asociativas en que el peso porcentual de las explotaciones sea mayor. En total el criterio puntúa sobre 20 puntos distribuidos entre las dos valoraciones.

En este sentido:

- | | |
|--|--------------------------|
| 1.1.1. Se asignará 1 punto por cada 100 socios titulares o fracción inferior de la entidad asociativa que sean titulares de explotaciones agrarias. | 1 punto hasta 10 puntos. |
| 1.1.2. Si la cuarta parte de los socios de la entidad asociativa son titulares de explotaciones agrarias. | 2 puntos |
| 1.1.3. Si la mitad de los socios de la entidad asociativa son titulares de explotaciones agrarias. | 5 puntos |
| 1.1.4. Si la totalidad de los socios de la entidad asociativa son titulares de explotaciones agrarias. | 10 puntos |

1.2. CRITERIO NÚMERO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS ACOGIDAS A PRODUCCIÓN ECOLÓGICA QUE FORMAN PARTE DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA. Se considera que se cumple este criterio cuando las explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa estén inscritas en el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE) a fecha del pago final de la subvención.

- | | |
|--|------------|
| 1.2.1. Si más de 25 explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa están inscritas en el COPAE. | 20 puntos. |
| 1.2.2. Si entre 11 y 25 explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa están inscritas en el COPAE. | 15 puntos |

1.2.3. Si hasta 10 explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa están inscritas en el COPAE. 10 puntos

1.3. CRITERIO DE MUJERES Y JÓVENES AGRICULTORES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA. Se considera que se cumple este criterio cuando el órgano de administración de la entidad asociativa esté integrado por mujeres y por jóvenes agricultores.

1.3.1. Si el 100 % del órgano de administración está integrado por mujeres y jóvenes agricultores 20 puntos.

1.3.2. Si al menos el 50 % del órgano de administración está integrado por mujeres y jóvenes agricultores 10 puntos

1.3.3. Si al menos el 10 % del órgano de administración está integrado por mujeres y jóvenes agricultores 5 puntos

1.4. CRITERIO DE DISPONER DE UNA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

Este criterio se valora en 20 puntos y no tiene puntuaciones intermedias y para ser valorado la Entidad asociativa debe disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad definida en los Estatutos de la Entidad Asociativa. Igualmente, se deberá contar con la existencia de personas contratadas con discapacidad.

1.5. CRITERIO DE CUALIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA.

Este criterio se valora en 20 puntos y no tiene puntuaciones intermedias y para ser valorado la Entidad asociativa agraria debe acreditar haber participado en programas de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

1. UMBRALES DE SELECCIÓN

Para que una solicitud de subvención sea seleccionada, ésta deberá haber obtenido una puntuación igual o superior a los siguientes umbrales:

- a. En todo caso, 10 puntos.
- b. Cuando así lo disponga la convocatoria anual de subvenciones, al umbral que en su caso, se especifique en el texto de la convocatoria de la subvención, que siempre deberá ser superior al reflejado en la letra a).
- c. Al umbral que, en función de las disponibilidades presupuestarias y del número de solicitudes de subvención concurrentes, establezca la Comisión de valoración de las subvenciones, que no podrá ser inferior a los umbrales anteriores.

2. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el supuesto de situaciones de empate en la puntuación obtenida, el orden de priorización de las solicitudes se atenderá a los siguientes criterios:

- En primer término, serán priorizadas aquellas solicitudes cuyas inversiones sean realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.
- De persistir el empate tras la aplicación del anterior criterio, las solicitudes empatadas serán prorrateadas.

M04.2 Transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas

- **Beneficiarios:**

Las empresas agroalimentarias, los agricultores y ganaderos, y en todo caso, personas físicas o jurídicas que sean titulares de industrias agroalimentarias y/o explotaciones agrarias.

- **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN EN MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes dirigidas a inversiones que utilicen nuevas técnicas o procedimientos en la transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos.

b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes dirigidas a inversiones que tengan como objeto elaborar un nuevo producto o nueva referencia o nuevas presentaciones que hasta la fecha de solicitud no se estuvieran realizando en la empresa.

c) Inversiones generadoras de empleo.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes que recojan un compromiso explícito de empleo mediante un incremento del número de puestos de trabajo respecto a la situación previa a la solicitud de subvención.

d) Inversiones en Producción ecológica (Transformación de productos ecológicos).

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes dirigidas a inversiones a ejecutar en establecimientos y para productos certificados por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE), o que inicien formalmente su proceso de inscripción de las instalaciones antes de la presentación de su solicitud de subvención y estén definitivamente certificados antes del pago final de la subvención.

e) Solicitudes que contemplen inversiones realizadas por empresas cuyo objetivo sea que los productos obtenidos y/o comercializados estén relacionados con regímenes de calidad con reconocimiento comunitario, nacional o regional.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes con inversiones que tengan por objeto la transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios amparados por algún régimen de calidad del ámbito comunitario, nacional o regional. En el momento de la solicitud deben al menos haber iniciado el proceso de inscripción y estar definitivamente inscritos antes del pago final de la subvención, extremo este que será certificado por el organismo competente.

f) Inversiones que fomenten las cadenas cortas de distribución.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes presentadas por cooperativas, sociedades agrarias de transformación u otra entidad asociativa agraria formalmente constituida cuyo objeto sea la transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios producidos en las explotaciones de sus socios.

g) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética o la mejora ambiental de las instalaciones y/o los procesos productivos.

Dentro de este apartado se valorarán las inversiones destinadas a la implantación de normas de calidad ISO, BRC, IFS, GLOBALGAP entre otras, así como a la implantación de modelos de calidad y excelencia, EFQM entre otras.

h) Localización (entidades de población de menos de 2000 habitantes).

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas inversiones que sean realizadas en núcleos de población de menos de 2000 habitantes. A estos efectos la fuente de información a consultar será el Nomenclátor más actualizado de las entidades de población asturianas y en las industrias que se ubiquen en polígonos industriales se seguirá lo indicado en Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, quedando excluidos los polígonos urbanos.

i) Inversiones a ejecutar en industrias de los sectores lácteo, cárnico y sidra.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección inversiones destinadas a actividades de transformación y/o comercialización del sector lácteo de vacuno y ovino-caprino, del sector cárnico de vacuno y porcino y del sector de elaboración de sidra.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN EN GRANDES EMPRESAS.

a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes dirigidas a inversiones que utilicen nuevas técnicas o procedimientos en la transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos.

b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes dirigidas a inversiones que tengan como objeto elaborar un nuevo producto o nueva referencia o nuevas presentaciones que hasta la fecha de solicitud no se estuviera realizando en la empresa.

c) Inversiones generadoras de empleo.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes que recojan un compromiso explícito de empleo mediante un incremento del número de puestos de trabajo respecto a la situación previa a la solicitud de subvención.

d) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética o la mejora ambiental de las instalaciones y/o los procesos productivos.

Dentro de este apartado se valoraran las inversiones destinadas a la implantación de normas de calidad ISO, BRC, IFS, GLOBALGAP entre otras, así como a la implantación de modelos de calidad y excelencia, EFQM entre otras.

3. BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la valoración de los criterios de selección se tendrá en cuenta la solicitud y documentación presentada por el solicitante así como cualquier otra información que obre en poder de la Administración.

Las puntuaciones máximas en cada criterio se aplicarán en los casos en que el cumplimiento del mismo sea total. Las puntuaciones intermedias se aplicarán en los casos en que el cumplimiento

del mismo sea parcial y estarán relacionadas con el grado de cumplimiento del criterio, siendo directamente proporcional al mismo.

El cálculo de las puntuaciones intermedias se obtendrá deduciendo las inversiones subvencionables que no se ajusten al criterio de referencia, de tal modo que sólo se aplicará el porcentaje de cumplimiento del mismo.

a) Criterio solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.

Se considera inversión innovadora aquella que dentro del proceso productivo (almacenamiento, elaboración, producción, distribución...) incorpora una nueva fase o la modificación de una existente; o introduce equipos y/o tecnología que no existieran anteriormente (no se considera dentro de esta categoría un equipo que ya se emplee en el proceso de producción y que se sustituya por otro equipo de características similares).

- Si el 100 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones innovadoras: 20 puntos
- Si al menos el 50 % del importe de la inversión, corresponde a actuaciones que impliquen inversiones innovadoras: 10 puntos.
- Si al menos el 25 % del importe de la inversión, corresponde a actuaciones que impliquen inversiones innovadoras: 5 puntos.

b) Criterio proyectos que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.

Se considera diversificación de las producciones cuando la inversión introduzca una nueva línea de producción que dé lugar a un producto o a una nueva referencia o a una nueva presentación que hasta el momento de la solicitud no se estaba elaborando en la empresa.

- Si el 100 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria: 20 puntos
- Si al menos el 50 % del importe de la inversión, corresponde a actuaciones que impliquen diversificación de las producciones: 10 puntos.
- Si al menos el 25 % del importe de la inversión, corresponde a actuaciones que impliquen diversificación de las producciones: 5 puntos.

c) Criterio inversiones generadoras de empleo.

Se considera que la inversión es generadora de empleo cuando el compromiso explícito de empleo que presenta el solicitante se cumple a más tardar en el pago final de la subvención.

- En microempresas y pequeñas y medianas empresas por cada empleo y 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.
- En grandes empresas, por cada empleo y hasta un máximo de 20 puntos: 2 puntos.

d) Criterio producción ecológica (Transformación de productos ecológicos).

Se considera que las inversiones son en transformación de productos ecológicos cuando las mismas son realizadas por solicitantes que a fecha de pago final tengan sus instalaciones inscritas y/o productos certificados en el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE).

Este criterio se valora en 20 puntos y no tiene puntuaciones intermedias y para ser valorado la inversión debe de contemplar el 100% de la misma en la transformación de productos ecológicos.

e) Criterio inversiones realizadas por empresas cuyo objetivo sea que los productos obtenidos y/o comercializados estén relacionados con regímenes de calidad con reconocimiento comunitario y/o nacional.

Se considera que la inversión cumple este criterio cuando la misma sea destinada total o parcialmente a la transformación, comercialización o desarrollo de productos amparados por un régimen de calidad reconocido a nivel comunitario, nacional o regional, incluidas las industrias que transforman productos ecológicos y que no se encuentran recogidas en el apartado anterior.

- Si el 100 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos amparados por un régimen de calidad: 20 puntos
- Si al menos el 50% de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos amparados por un régimen de calidad: 10 puntos.
- Si al menos el 25% de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en 5 puntos.

transformación, comercialización o desarrollo de productos amparados por un régimen de calidad:

f) Criterio Inversiones que fomenten las cadenas cortas de distribución.

Se considera que la inversión cumple este criterio cuando las inversiones son realizadas por entidades asociativas agrarias, cooperativas, sociedades agrarias de transformación u otra entidad asociativa agraria formalmente constituida.

Este criterio se valora en 20 puntos y no tiene puntuaciones intermedias, valorándose exclusivamente cuando el 100% del objeto de la inversión sea la transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios producidos en las explotaciones de los socios de las entidades asociativas agrarias.

g) Criterio inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.

Se considera que la inversión cumple este criterio cuando las inversiones sean destinadas a promover la eficiencia energética y la reducción de emisiones de carbono fósil mediante la integración de energías renovables. En caso de estas inversiones se presentará la documentación que acredite el cálculo del balance energético.

También se valorará este criterio en las inversiones destinadas a la implantación de normas de calidad ISO, BRC, IFS, GLOBALGAP entre otras, así como a la implantación de modelos de calidad y excelencia, EFQM entre otras.

- Si el 100 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en eficiencia energética o la mejora ambiental de las instalaciones o la implantación de normas de calidad: 20 puntos
- Si al menos el 50% de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en eficiencia energética o la mejora ambiental de las instalaciones o la implantación de normas de calidad: 10 puntos.
- Si al menos el 25% de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en eficiencia energética o la mejora ambiental de las instalaciones o la implantación de normas de calidad: 5 puntos.

h) Criterio localización (entidades de población de menos de 2000 habitantes).

Se considera que la inversión cumple este criterio cuando las inversiones sean realizadas en núcleos de población de menos de 2000 habitantes, quedando excluidas de la aplicación de este criterio las inversiones que sean realizadas en los polígonos industriales urbanos.

Este criterio se valora en 10 puntos y no tiene puntuaciones intermedias.

i) Criterio inversiones a ejecutar en industrias de los sectores lácteo y cárnico de vacuno, ovino-caprino y porcino y en el sector sidras.

Se considera que la inversión cumple este criterio cuando el objeto de la inversión sea en proyectos de transformación, comercialización o desarrollo de productos lácteos, de productos cárnicos o de productos en el sector de la sidra, por la especial relevancia que tiene en nuestra región el sector primario productor de estas materias primas para la conservación del paisaje.

- Si el 100 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en el sector lácteo de vacuno y ovino-caprino y en el sector cárnico de vacuno y/o porcino: 10 puntos
- Si al menos el 50% de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en el sector lácteo de vacuno y ovino-caprino y en el sector cárnico de vacuno y/o de porcino: 5 puntos.
- Si la industria que contempla las inversiones en el sector de la sidra se abastece al menos de un 50% de manzana de la región calculada de forma proporcional al porcentaje que la manzana de la región suponga dentro del proyecto solicitado: 10 puntos.
- Si la industria que contempla las inversiones en el sector de la sidra se abastece al menos de un 25% de manzana de la región calculada de forma proporcional al porcentaje que la manzana de la región suponga dentro del proyecto solicitado: 5 puntos.

4. UMBRALES DE SELECCIÓN.

Para que una solicitud de subvención sea seleccionada, ésta deberá haber obtenido una puntuación igual o superior a los siguientes umbrales:

1. En todo caso, 10 puntos.

2. Cuando así lo disponga la convocatoria anual de subvenciones, al umbral que en su caso, se especifique en el texto de la convocatoria de la subvención, que siempre deberá ser superior al reflejado en la letra a).
3. En el supuesto de situaciones de empate en la puntuación obtenida, el orden de priorización de las solicitudes se atenderá a los siguientes criterios:

En primer término, serán priorizadas aquellas solicitudes cuya baremación en el criterio de generación de empleo sea más elevado.

De persistir el empate tras la aplicación del anterior criterio, las solicitudes empatadas serán prorrateadas.

M04.3 Infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y sector forestal.

- **Beneficiarios:**

Gobierno del Principado de Asturias.

- **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

La priorización se establece por cada tipo de operación.

1. PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (CONCENTRACIONES PARCELARIAS).

A. DECRETOS DE ZONAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Las solicitudes correspondientes al año, más las no atendidas en años anteriores, se priorizarán con los siguientes criterios y valoración al objeto de declararlas de Interés público y urgente ejecución (debiendo de superar un mínimo de 20 puntos en total para ser considerada viable):

OBSERVACIONES:

- | | |
|---|--|
| – Superficie afectada: | Un máximo de 30 puntos para la de mayor superficie. El resto de las zonas se puntuarán interpolando entre 0 y 30. (30 x Has. Zona/ Has. Zona mayor superficie) |
| – Índice de parcelación por propietario: | Un máximo de 30 puntos para la de mayor índice. El resto de las zonas se puntuarán interpolando entre 0 y 30. (30 x Índice parcelación. Zona/ Índice parcelación Zona con mayor nº de parcelas por propietario) |
| – Número de explotaciones agrarias ponderadas según UGMs: | Un máximo de 15 puntos para la de mayor índice. El resto de las zonas se puntuarán interpolando entre 0 y 15. (15 x Índice explotaciones Zona/ Índice Zona con mayor nº de explotaciones agrarias ponderadas según UGMs) |
| – Mantenimiento de elementos del paisaje tradicional: | Un máximo de 15 puntos para las actuaciones que afecten a menos metros lineales de cierres permanentes. El resto de las zonas se puntuarán interpolando entre 0 y 15. (15 x |

Índice Zona/ Índice Zona con menor longitud de cierres con muros de piedra o setos por superficie)

- Porcentaje de propietarios solicitantes:
Un máximo de 10 puntos para la actuación de mayor grado de solicitud, medida en porcentaje de propietarios que la solicitan. El resto de las zonas se puntuarán interpolando entre 0 y 10. (10 x porcentaje solicitantes de la zona/porcentaje solicitantes de la Zona con mayor Índice de solicitud)
- Aquellas solicitudes que por su ubicación y características geográficas no puedan ampliarse para conformar una zona de mayor tamaño, se tendrá en cuenta esta circunstancia valorando el criterio de “superficie afectada” en la media que resulte del resto de las zonas que se valoren.
- En las zonas en que predomine la superficie forestal se tendrá en cuenta esta circunstancia valorando el criterio de “Nº de explotaciones agrarias ponderadas según UGMs” en la media que resulte del resto de las zonas que se valoren.

B. REDES DE CAMINOS DE LAS ZONAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Se priorizarán según el tiempo transcurrido desde la firmeza de las Bases de la Concentración o previsión de la misma, atendiéndose primero a aquellas cuyas Bases de Concentración sean firmes desde hace más tiempo, por criterio estricto de antigüedad, siempre que la tramitación ambiental del proyecto esté resuelta.

Al ser actuaciones que pertenecen al proceso de Concentración Parcelaria, no se establece una puntuación mínima ya que la exclusión se realiza en la Selección del Decreto de Concentración.

2. CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS QUE DAN ACCESO RODADO A FINCAS, PASTOS, MONTES Y NÚCLEOS RURALES.

En este tipo de operaciones se incluyen las siguientes:

A. MEJORA DE CAMINOS DE ACCESO A FINCAS Y PASTOS QUE OCASIONALMENTE SEAN DE IMPOSIBLE TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS AGRARIOS.

Las mejoras de caminos de acceso a fincas y pastos que ocasionalmente sean de imposible tránsito para vehículos agrarios se priorizarán según la ratio “número de hectáreas a las que sirven/kilómetros de camino”, atendiéndose primero a aquellos caminos con una ratio mayor y debiendo superar esta un valor superior a 25.

B. MEJORA DE CAMINOS DE ACCESO A FINCAS Y PASTOS QUE POR SU TRAZADO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICA O ESTADO DE CONSERVACIÓN, SUPONGAN ESPECIALES DIFICULTADES PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AGRARIOS:

La mejora de caminos de acceso a fincas y pastos que por su trazado, características técnicas o estado de conservación, supongan especiales dificultades para el tránsito de vehículos agrarios se priorizarán según la ratio “número de hectáreas a las que sirven/kilómetros de camino”, atendándose primero a aquellos caminos con una ratio mayor y debiendo superar esta un valor superior a 25.

C. MEJORA DE CAMINOS DE USO AGRARIO QUE ADEMÁS FACILITEN O MEJOREN LA INTERCONEXIÓN DE NÚCLEOS RURALES.

La mejora de caminos de uso agrario que además faciliten o mejoren la interconexión de núcleos rurales, se priorizarán según la ratio “población a la que sirven / kilómetros de camino”, atendándose primero a aquellos caminos con una ratio mayor y debiendo superar ésta un valor superior a 2.

D. CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ACCESO A SUPERFICIE FORESTAL:

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de Has forestales afectadas (superficie del monte).

- | | |
|--|------------|
| – Superficies forestales incluidas en la Red Natura 2000 o en la Red Regional de Espacios Protegidos | 20 puntos. |
| – Superficies forestales incluidas en MUP o en Convenio | 20 puntos. |
| – Monte con plan de Ordenación o documento equivalente | 10 puntos. |
| – Has de superficie forestal afectadas inferiores a 5 | 10 puntos |
| – Has de pastos afectadas comprendidas entre 5 y 10 has | 20 puntos. |
| – Has de superficie forestal afectadas comprendidas entre 10 y 20 has | 30 puntos. |
| – Has de superficie forestal afectadas comprendidas entre 20 y 30 has | 40 puntos. |
| – Has de superficie forestal afectadas mayor 30 has | 50 puntos. |
| – La implementación de soluciones técnicas innovadoras | 5 puntos. |
| – Proyectos que fomente la diversificación. | 5 puntos. |

Para determinar el número de has de superficie forestal afectadas se entenderá por tales las que figuran en el Deslinde del monte (si lo hay), en el estudio previo (si lo hay) o en la cabida validada de la base de datos Montes de Asturias del Servicio de Montes.

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la implementación de soluciones técnicas innovadoras, y del fomento de la diversificación, la propuesta de aprobación del proyecto deberá contar con apartados que motiven la inclusión del proyecto en esos criterios, indicando claramente en que consiste la diversificación o innovación que se espera obtener.

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente. En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

Se podrá alcanzar una puntuación máxima de 110 puntos, estableciendo el umbral mínimo de corte para poder acceder a la ayuda en 30 puntos.

3. CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL MANEJO DEL GANADO EN PASTOREO EXTENSIVO:

La construcción y mejora de infraestructuras de uso colectivo para el manejo del ganado en pastoreo extensivo se priorizará según el nº de UGMs afectadas, de tal forma que se atenderán primero a las que afecten a un mayor nº de UGMs y debiendo superar esta un mínimo de 50 UGMs.

4. CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA SUMINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y TELEMÁTICA EN ZONAS RURALES:

La construcción y mejora de infraestructuras para el suministro de agua, energía y telemática se priorizará según el número de beneficiarios, de tal forma que se atenderán primero a las que afecten a un mayor número de los mismos y debiendo superar estos un mínimo de tres.

5. PARQUE DE MADERA:

Tendrá preferencia el parque que se ejecute en el concejo en el que el año anterior se hayan autorizado, en los permisos de corta, un mayor número de m³ de madera.

- Concejo en el que existen Montes con madera certificada 20 puntos.

- | | |
|---|------------|
| - Concejo en el que existen MUP o en Convenio | 20 puntos. |
| - Concejo en el que existen montes ordenados o con documento de gestión equivalente | 10 puntos. |
| - Concejo en el que en los 2 últimos años se han cortado menos de 500 m ³ de madera de media | 10 puntos. |
| - Concejo en el que en los 2 últimos años se han cortado entre 500 m ³ y 1.500 m ³ de madera de media | 20 puntos. |
| - Concejo en el que en los 2 últimos años se han cortado entre 1.500 m ³ y 2.500 m ³ de madera de media | 30 puntos. |
| - Concejo en el que en los 2 últimos años se han cortado entre 2,500 m ³ y 3.500 m ³ de madera de media | 40 puntos. |
| - Concejo en el que en los 2 últimos años se han cortado más de 3.500 m ³ de madera de media | 50 puntos. |
| - La implementación de soluciones técnicas innovadoras | 5 puntos. |
| - Proyectos que fomenten la diversificación. | 5 puntos. |

Para el cálculo de los m³ de madera cortada se tendrán en cuenta los autorizados en el año anterior por el Servicio de Montes y que figuran en los permisos de corta.

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la implementación de soluciones técnicas innovadoras, y del fomento de la diversificación, la propuesta de aprobación del proyecto deberá contar con apartados que motiven la inclusión del proyecto en esos criterios, indicando claramente en que consiste la diversificación o innovación que se espera obtener.

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente. En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

Se podrá alcanzar una puntuación máxima de 110 puntos, estableciendo el umbral mínimo de corte para poder acceder a la ayuda en 30 puntos.

6. REDACCIÓN DE PROYECTOS FORESTALES:

– Proyectos de Ordenación	30 puntos.
– Redacción de proyectos de obra en montes ordenados o con documento de gestión equivalente	20 puntos.
– Redacción de proyectos en Red Natura 2000 o Red Regional de espacios protegidos	10 puntos.
– Redacción de proyectos en apertura y mejora de accesos rodados	10 puntos.
– Redacción de proyectos que fomenten el uso social del monte	10 puntos.
– Redacción de proyectos en MUP o en Convenio	20 puntos.
– Redacción de proyectos en montes de superficie < 25 has	10 puntos.
– Redacción de proyectos en montes de superficie comprendida entre 25 has y 100 has	20 puntos.
– Redacción de proyectos en montes de superficie comprendida entre 100 has y 500 has	30 puntos.
– Redacción de proyectos en montes de superficie > 500 has	40 puntos.
– La implementación de soluciones técnicas innovadoras	5 puntos.
– Proyectos que fomente la diversificación.	5 puntos.

Por superficie del monte se entenderá como tal la que figura en el Deslinde del monte (si lo hay), en el estudio previo (si lo hay) o en la cabida validada de la base de datos Montes de Asturias del Servicio de Montes.

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la implementación de soluciones técnicas innovadoras, y del fomento de la diversificación, la propuesta de aprobación del proyecto deberá contar con apartados que motiven la inclusión del proyecto en esos criterios, indicando claramente en que consiste la diversificación o innovación que se espera obtener.

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente. En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

Se podrá alcanzar una puntuación máxima de 110 puntos, estableciendo el umbral mínimo de corte para poder acceder a la ayuda en 30 puntos.

7. MODERNIZACIÓN DE LA RED VIAL DE ACCESO AL ÁMBITO RURAL EN OPERACIONES LLEVADAS A CABO POR LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TERRITORIO.

La modernización de la Red Vial de Accesos al Ámbito Rural, se ejecuta a través de obras de mejora integral de las carreteras de la Red del Principado de Asturias en el medio rural, que pueden comprender actividades tales como mejora del firme y/o del sistema de drenaje y/o de los dispositivos de contención de vehículos y/o de la señalización vertical y horizontal y/o de los sistemas de contención de taludes y plataforma y/o rectificación de curvas, perfeccionando la permeabilidad territorial, con vocación de permitir el desarrollo sostenible de las comunicaciones con la red de caminos de naturaleza agraria propiamente dicha, encargados de conectar las explotaciones agrarias con los pastos de alta montaña, las industrias que las abastecen o, a quienes abastece, la comercialización de los productos en mercados regionales mejorando y favoreciendo la competitividad y la implantación de nuevas actividades propias del ámbito agro-industrial y la fijación de población en zonas rurales despobladas.

La selección de expedientes se fijará con el siguiente baremo:

Criterio nº 1. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Igual o inferior a 100.000 €	0
Mayor de 100.000 € y menor o igual a 500.000 €	10
Mayor de 500.000 y menor o igual a 1.000.000 €	15
Mayor de 1.000.000 y menor o igual a 2.000.000 €	20
Mayor de 2.000.000 €	25
Criterio nº 2. Accesibilidad Municipios por tiempos (criterio excluyente)	25
Accesibilidad Baja (2,25 a 3,0 horas)	25
Accesibilidad Media (1,5 a 2,25 horas)	20
Accesibilidad Alta (0,75 a 1,5 horas)	15

Criterio nº 3. Características singulares (criterio acumulativo)	50
Mejora de infraestructuras vigentes	10
Infraestructura de nueva creación	0
Longitud del vial a mejorar (0,5 puntos por Km)	0,5
Mejora de la carretera	25
Mejora Integral de la carretera	30
Mejora de elementos estructurales de la carretera	25
Mejora única de la señalización vertical y/o horizontal de la carretera	0
Afecta a municipios de menos de 5.000 habitantes	20
Población a la que da servicio la infraestructura (5 puntos por cada 10.000 habitantes)	5
nº agricultores del Municipio (0,1 punto por cada agricultor hasta un máximo de 5 puntos)	5
Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura.	20
TOTAL PUNTUACIÓN	100

Se podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, estableciendo el umbral mínimo de corte para poder acceder a la ayuda en 30 puntos.

Definiciones:

- Mejora de la carretera: pavimento y/o drenaje y/o señalización y/o sistemas de contención de vehículos.
- Mejora integral de la carretera: pavimento y/o drenaje y/o señalización y/o sistemas de contención de vehículos y/o muros de cualquier tipología y/o tratamientos de taludes y/o mejora de trazado.
- Mejora de elementos estructurales de la carretera: muros de cualquier tipología y/o tratamientos de taludes.

M04.4 Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales

○ **Beneficiarios:**

El Gobierno del Principado de Asturias.

Entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas.

○ **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a unos criterios de valoración, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan una valoración por encima del mínimo establecido, asignándose una dotación en función de la puntuación entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario permitiendo de esta forma distribuir en función de la puntuación alcanzada hasta que se agote el crédito consignado en cada convocatoria de ayuda. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima y mínima que puede ser objeto de obtención por el beneficiario, permitiendo de esta forma acotar los intervalos entre los que se distribuye la asignación en función de la puntuación alcanzada.

OBRA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN GESTIONADA POR EL SERVICIO DE MONTES:

USO SOCIAL DEL MONTE.

- | | |
|---|------------|
| – Actuaciones en la Red Natura 2000 y en la Red Regional de espacios protegidos | 30 puntos. |
| – Actuaciones que afectan a montes de Utilidad Pública (MUP) o a montes en convenio | 25 puntos. |
| – Actuaciones en la Red Natura 2000 o en la Red Regional de espacios protegidos | 10 puntos. |
| – Actuaciones en concejos que no dispongan de ningún área recreativa gestionada por el Principado | 25 puntos. |
| – Mejora de áreas recreativa existentes | 20 puntos. |
| – La implementación de soluciones técnicas innovadoras | 5 puntos. |
| – Proyectos que fomenten la diversificación. | 5 puntos. |

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente.

En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la implementación de soluciones técnicas innovadoras, y del fomento de la diversificación, la propuesta de aprobación del proyecto deberá contar con apartados que motiven la inclusión del proyecto en esos criterios, indicando claramente en que consiste la diversificación o innovación que se espera obtener.

Se podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, estableciendo el umbral mínimo de corte para poder acceder a la ayuda en 20 puntos.

ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO, INCLUYENDO DESBROCES PARA LA CONSERVACIÓN DE PRADERAS Y PASTIZALES.

- | | |
|---|------------|
| – Actuaciones en la Red Natura 2000. | 25 puntos. |
| – Actuaciones en la Red Regional de espacios protegidos. | 25 puntos. |
| – Actuaciones sobre montes declarados de Utilidad Pública u objeto de un convenio con la Administración forestal. | 25 puntos. |
| – Actuaciones en montes comunales no incluidos en el apartado anterior. | 10 puntos |
| – Actuaciones en montes con una carga ganadera de 50 o más UGM. | 25 puntos. |
| – Actuaciones en montes con una carga ganadera de menos de 50 UGM. | 15 puntos. |

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad, en primer lugar, al que se ejecute en la Red Natura 2000 y a la vez en la Red Regional de espacios protegidos. Si ninguno de ellos se ejecuta a la vez en la Red Regional de espacios protegidos y en la Red Natura, se dará prioridad a los que se ejecuten en la Red Natura y luego en la Red Regional. De mantenerse el empate, al que afecte al mayor número de UGMs.

Si persiste el empate, la selección se realizará por orden alfabético.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 100 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 25 puntos.

EN EL CASO DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL:

Según las operaciones realizadas, se establecen los siguientes criterios de selección:

- **AYUDAS DESTINADAS AL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:**

- **Acciones para la conservación de especies amenazadas:**

1. Proyectos situados en zonas con problemas medioambientales que contribuyan a su regeneración:

- Proyectos destinados a la recuperación de hábitats prioritarios. 20 puntos.
- Proyectos destinados a la recuperación de especies prioritarias. 20 puntos.
- Proyectos destinados a la recuperación de especies catalogadas. 20 puntos.
- Proyectos destinados a la recuperación de otros hábitats. 5 puntos.
- Proyectos destinados a la recuperación de otras especies silvestres. 5 puntos.

2. El mantenimiento de la biodiversidad y de los hábitat:

a) Actuaciones de adaptación de infraestructuras recogidas en los instrumentos de gestión:

- Actuaciones que afecten a especies o hábitats prioritarios. 10 puntos.
- Actuaciones que afecten a especies o hábitats no prioritarios. 5 puntos.

b) Actuaciones de instalación de elementos de protección recogidas en los instrumentos de gestión:

- Actuaciones que afecten a especies o hábitats prioritarios. 10 puntos.
- Actuaciones que afecten a especies o hábitats no prioritarios. 5 puntos.

c) Otras actuaciones:

- Actuaciones que contemplen la erradicación de especies invasoras 10 puntos.

3. La creación de corredores biológicos:

- Que favorezcan la conexión de poblaciones de especies catalogadas "En peligro de extinción" y/o especies prioritarias de la Red Natura 2000 25 puntos.
- Que favorezcan la conexión entre espacios protegidos 25 puntos.
- Que favorezcan la conexión de poblaciones de especies catalogadas "Vulnerables" y/o especies no prioritarias de la Red Natura 2000 20 puntos.
- Que favorezcan la conexión de poblaciones de especies Del Listado en Régimen de Protección Especial 5 puntos.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 75 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

- **Actuaciones destinadas al uso social de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Protegidos (Sendas, señalización, puntos de observación, áreas recreativas,...):**

1. El carácter social y educativo de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y Red Regional de Espacios Protegidos:

- Actuaciones de mantenimiento de infraestructuras y servicios de uso público situadas en espacios de la Red Natura 2000 y de la RREN 20 puntos.
- Actuaciones de mantenimiento de infraestructuras y servicios de uso público situadas en espacios de la Red Natura 2000 o de la RREN 15 puntos.
- Nueva construcción de infraestructuras de uso público situadas en espacios de la Red Natura 2000 y de la RREN conjuntamente. 10 puntos.
- Nueva construcción de infraestructuras de uso público situadas en espacios de la Red Natura 2000 o de la RREN 5 puntos.

2. El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático

- Que se favorezca el uso de materiales de construcción típicos de la zona 15 puntos.

- Que se incorporen medidas destinadas a la mejora de la eficiencia energética 10 puntos.
- Que se incorporen medidas destinadas a la lucha contra el cambio climático 10 puntos.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 75 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

- **Restauración de muros, estanques y cabañas:**

Las actuaciones se priorizarán en función de:

1. Valor ambiental:

- Actuación en estanques que compatibilicen el uso ganadero con la conservación de especies protegidas o de interés comunitario 20 puntos
- Actuación que evite o minimice los daños de la ganadería a hábitats o especies de interés comunitario, así como a especies catalogadas 15 puntos
- Actuación en construcciones ganaderas y tradicionales que mejoren la presencia de especies protegidas o de interés comunitario 10 puntos
- Actuación que repercuta favorablemente sobre el paisaje 5 puntos

2. Localización de la actuación:

- Espacio protegido de la Red Regional y Espacio Red Natura 2000 20 puntos
- Espacio protegido de la Red Regional o Espacio Red Natura 2000 10 puntos
- Situado fuera de espacio protegido 0 puntos

3. El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático:

- Que se favorezca el uso de materiales de construcción típicos de la zona 5 puntos
- Que incluya la eliminación de elementos contaminantes o perjudiciales para el patrimonio natural 5 puntos

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 50 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

En caso de empate entre expedientes, se priorizarán aquellas que se sitúen en espacio protegido. De continuar el empate, a continuación aquellas que afecten a especies catalogadas, prioritarias o de interés comunitario. A continuación, y de persistir el empate, la situada en el Concejo en el que menor inversión se haya ejecutado en el año anterior.

- **Actuaciones para evitar daños de las especies salvajes a la agricultura y ganadería:**

Las actuaciones se priorizarán en función de:

1. Valor ambiental:

- Realización de cierres, rediles, cercos, vallas móviles, compra de mastines y pastores eléctricos que compatibilicen el uso ganadero con la conservación de especies protegidas o de interés comunitario o en zonas con presencia de lobo 20 puntos
- Realización de cierres, rediles, cercos, vallas móviles, compra de mastines y pastores eléctricos que compatibilicen el uso ganadero con presencia de otras especies salvajes 10 puntos

2. Localización de la actuación:

- Espacio protegido de la Red Regional y Espacio Red Natura 2000 20 puntos
- Espacio protegido de la Red Regional o Espacio Red Natura 2000 10 puntos
- Situado fuera de espacio protegido 0 puntos

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 40 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 12 puntos.

En caso de empate entre expedientes, se priorizarán aquellas que se sitúen en espacio protegido. De continuar el empate, aquellas que afecten a especies catalogadas, prioritarias o de interés comunitario. A continuación, y de persistir el empate, la situada en el Concejo en el que menor inversión se haya ejecutado en el año anterior.

• **AYUDAS A ENTIDADES LOCALES:**

1. El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático

- Actuaciones destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural 20 puntos.
- Actuaciones orientadas a la eliminación de cualquier impacto sobre los valores naturales que justificaron la declaración del espacio natural. 15 puntos.
- Actuaciones destinadas a la protección de explotaciones agrícolas o ganaderas contra ataques de animales silvestres. 10 puntos.
- Actuaciones dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y los objetivos del espacio natural (mangas, abrevaderos, cierres protección despeñamientos y rehabilitación elementos etnográficos) 5 puntos
- Actuaciones tendentes a la conservación, restauración, mantenimiento o modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general. 5 puntos.

2. La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural:

Presencia en la zona de actuación de figuras de protección. El espacio debe estar declarado y disponer de Instrumento de Gestión o Instrumento de Gestión Integrado aprobado. En caso de solapamiento se suman las puntuaciones

- Espacio Red Natura (ZEC) 20 puntos.
- Espacio Red Natura (ZEPA) 20 puntos.
- Parque Natural 20 puntos.
- Reserva Natural Parcial 15 puntos.
- Monumento Natural 10 puntos.
- Paisaje Protegido 10 puntos.
- Humedal Ramsar 5 puntos.
- Reserva de Biosfera 5 puntos.

3. El carácter social y educativo de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y Red Regional de Espacios Protegidos:

En función del número de beneficiarios de la actuación (población de la entidad local censada en el interior del espacio natural)

- Más de 1.500 habitantes 20 puntos.
- Entre 1.001 y 1.500 habitantes 15 puntos.
- Entre 500 y 1.000 habitantes 10 puntos.
- Menos de 500 habitantes 5 puntos.

La puntuación final de la ayuda se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 60 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 12 puntos.

• AYUDAS A ASOCIACIONES:

1. El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático

Iniciativas de uso colectivo: Se trata de aquellas actuaciones solicitadas por cualquier tipo de entidad de carácter asociativo (asociaciones de vecinos, juntas vecinales, asociaciones ganaderas...). No se consideran como tal las comunidades de vecinos. Se subvencionará una única actuación por beneficiario, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Actuaciones con incidencia en la conservación de los hábitats prioritarios de la Red Natura 2000, de acuerdo con sus Instrumentos de Gestión y de las especies catalogadas, en este caso, de acuerdo con sus planes de manejo. 20 puntos.
- Actuaciones que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, tales como la utilización de energías renovables o acciones de ahorro y eficiencia energética, en edificios y equipamientos públicos. 15 puntos.
- Actuaciones con marcado carácter medioambiental, tales como limpieza de ríos, recogida de enseres abandonados,... 10 puntos.

Actuaciones que redunden en la mejora del entorno y la calidad de vida de habitantes de los espacios protegidos:

- Mejoras de infraestructuras en núcleos de población y accesos a los mismos: 5 puntos.
- Soterramiento de cableados: 5 puntos.
- Infraestructuras ganaderas (mangas, potros, abrevaderos, apriscos, cierres de protección de despeñamientos): 5 puntos.
- Ordenación de espacios públicos: 5 puntos.

2. La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural:

Presencia en la zona de actuación de figuras de protección. El espacio debe estar declarado y disponer de Instrumento de Gestión o Instrumento de Gestión Integrado aprobado. En caso de solapamiento se suman las puntuaciones.

- Espacio Red Natura (ZEC) 20 puntos.
- Espacio Red Natura (ZEPA) 20 puntos.
- Parque Natural 20 puntos.
- Reserva Natural Parcial 15 puntos.
- Monumento Natural 10 puntos.
- Paisaje Protegido 10 puntos.
- Humedal Ramsar 5 puntos.
- Reserva de Biosfera 5 puntos.

La puntuación final de la ayuda se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 40 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 8 puntos.

- **AYUDAS A PARTICULARES, ETC.**

- 1. El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático**

Iniciativas de uso particular: Se trata de actuaciones destinadas a mantener la tipología constructiva tradicional de las edificaciones. Se subvencionará una única actuación por beneficiario, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Actuaciones en cabañas, cuadras y otros elementos constructivos de interés etnográfico que supongan una recuperación hacia su estado original, cuyo uso sea exclusivamente ganadero. 20 puntos.
- Arreglo de cubiertas en mal estado y cambio de ventanas de las viviendas para mejorar la eficiencia energética de la vivienda 15 puntos.
- Adaptación a la tipología tradicional de tejados, ventanas, fachadas y portones de las viviendas. 10 puntos.

- 2. La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural:**

Presencia en la zona de actuación de figuras de protección. El espacio debe estar declarado y disponer de Instrumento de Gestión o Instrumento de Gestión Integrado aprobado. En caso de solapamiento se suman las puntuaciones

- Espacio Red Natura (ZEC) 20 puntos.
- Espacio Red Natura (ZEPA) 20 puntos.
- Parque Natural 20 puntos.
- Reserva Natural Parcial 15 puntos.
- Monumento Natural 10 puntos.
- Paisaje Protegido 10 puntos.
- Humedal Ramsar 5 puntos.
- Reserva de Biosfera 5 puntos.

La puntuación final de la ayuda se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 40 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 8 puntos.

M06: DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES

– **Objetivo:**

A través de las inversiones subvencionadas se pretende:

- Asegurar la creación de explotaciones agrarias.
- Asegurar el relevo generacional.
- Mejorar la estructura productiva de las explotaciones.

La medida está enmarcada en las prioridades:

- Prioridad 2: “Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y aumentar la viabilidad de las explotaciones agrarias.”
- Prioridad 3: “Fomentar la organización de la cadena alimentaria y la gestión de riesgos en la agricultura.”
- Prioridad 6: “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.”

Contribuye fundamentalmente a:

- *Focus Área 2B*: “facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores debidamente formados, y en particular el relevo generacional.”

Con respecto a los objetivos transversales, incide en:

- **Innovación**, la incorporación de jóvenes se vincula directamente con un mayor nivel formativo de los titulares de las explotaciones, que supone de forma indirecta unos conocimientos en la aplicación de la información sobre innovación.
- **Medioambiente**, el mayor nivel formativo del relevo generacional supone también la aplicación de Buenas Prácticas Agrarias.
- **Mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo**, de igual manera, los jóvenes agricultores incorporados a la actividad agraria, al tener mayor nivel formativo, utilizan criterios de eficiencia energética en la gestión de las explotaciones.
- **Igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación**, fomentando la igualdad de género.

M06.1 Jóvenes Agricultores

– Beneficiarios:

Persona que, en el momento de presentar la solicitud, tiene 18 años o más, no tiene más de 40 años, cuenta con la capacitación y la competencia profesional adecuada, y se establece por primera vez como titular de una explotación.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Para optar a la ayuda, se debe alcanzar un umbral mínimo de 10 puntos. Esta ayuda es independiente y compatible con las que, en relación de los jóvenes agricultores, está establecida dentro del primer pilar de la PAC con cargo al fondo FEAGA.

RELACIONADOS CON EL BENEFICIARIO:

1. Modalidad de instalación:

- | | |
|---|-----------|
| – Exclusiva | 4 puntos. |
| – Asociada | 3 puntos. |
| – Compartida | 3 puntos. |
| – Que disponga de la capacidad profesional en el momento de la solicitud. | 5 puntos. |
| – Cuando se combine con la submedida 4.1 | 7 puntos. |
| – Persona solicitante mujer | 2 puntos. |

RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN:

1. Según la Orientación Técnico Económica de la explotación (OTE):

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| – Vacuno de leche (OTE 4110/4120) | 6 puntos. |
| – Otras | 4 puntos. |

2. Según la ubicación de la explotación:

- | | |
|-------------------|-----------|
| – Zona de montaña | 5 puntos. |
| – Otras zonas | 3 puntos. |

3. Explotación acogida íntegramente a producción ecológica (que pase a ser íntegramente de agricultura o ganadería ecológica): 5 puntos.
4. Todas las actividades de la explotación acogidas a regímenes de calidad diferenciada: 2 puntos

RELACIONADOS CON EL PLAN EMPRESARIAL:

1. Cuando se genere en la explotación al menos una UTA asalariada adicional al joven o jóvenes que se instalen: 9 puntos.
2. Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras: 5 puntos.

Criterio de desempate: fecha de nacimiento del joven siendo preferentes los de menor edad.

M07: SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES

– **Objetivo:**

A través de las inversiones subvencionadas se pretende contribuir a:

- Mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Fomentar las prácticas agrarias de alto valor natural.

La medida está enmarcada en la prioridad:

- Prioridad 4: “Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.”

Contribuye fundamentalmente a:

- *Focus área 4A:* “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, incluyendo en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.”
- *Focus área 4B:* “Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas”.
- *Focus área 4C:* “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”.

Con respecto a los objetivos transversales, incide en:

- **Innovación**, algunas de las operaciones desarrolladas por la medida pueden contribuir a la innovación de forma secundaria, derivados de la elaboración de proyectos de investigación.
- **Medio ambiente**, esta medida contribuye de forma explícita, a través de la elaboración de los planes de gestión de los espacios Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitats y Aves, cuyo objetivo es contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- **Mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo**, la medida 7.6, a través de la sensibilización medioambiental, puede contribuir a la reducción de emisiones y a un uso más eficiente de los recursos energéticos.

M07.1 Elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000

– Beneficiarios:

El Gobierno del Principado de Asturias.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Según las operaciones realizadas, se establecen los siguientes criterios de selección:

- Asistencias técnicas para la elaboración y revisión de los planes de gestión de los espacios:

1. Superficie afectada:

- 1 punto por cada 1.000 has de territorio.

2. Biodiversidad y hábitat:

a) Número de hábitats prioritarios en el espacio:

- 1 punto por cada hábitat prioritario presente en el espacio.

b) Número de especies protegidas presentes en el espacio:

- 1 punto por cada especie prioritaria presente en el espacio.

c) Grado de protección de la especie:

- Presencia de especies en peligro de extinción. 20 puntos.
- Presencia de especies en categoría Vulnerable 10 puntos.

3. Patrimonio Natural y cultural:

a) Presencia en el espacio de otras figuras de protección:

- Parque Natural o Parque Nacional 20 puntos.
- Reserva Natural Integral 20 puntos.
- Reserva Natural Parcial 15 puntos.
- Monumento Natural 10 puntos.

- Humedal Ramsar 10 puntos.
- Reserva de Biosfera 10 puntos.

4. Paisaje y Medioambiente:

a) Inclusión en el plan de medidas de regulación de usos:

- Obligatorias 10 puntos.
- Recomendaciones 1 punto.

b) Población:

- Población residente dentro del espacio 1 punto por cada 1.000 habitantes

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 200 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 30 puntos.

- Gastos de información y sensibilización para el establecimiento de las medidas recogidas en los Instrumentos de Gestión (gastos de diseño y producción de material informativo, etc.):

1. Biodiversidad y hábitat:

a) Publicaciones de divulgación relacionadas con espacios protegidos:

- Espacios que aglutinan 5 o más figuras de protección 20 puntos.
- Espacios que aglutinan 4 figuras de protección 15 puntos.
- Espacios que aglutinan 3 figuras de protección 10 puntos.
- Espacios que aglutinan 2 figuras de protección 5 puntos.
- Espacio que sólo alberga 1 figura de protección 1 punto.

b) Publicaciones de divulgación relacionadas con especies protegidas:

- Especies catalogadas "en peligro de extinción" o especies prioritarias de la Red Natura 2000 20 puntos.

- Especies catalogadas "vulnerables" o especies no prioritarias de la Red Natura 2000 15 puntos.
- Especies incluidas en el Listado en Régimen de Protección Especial 10 puntos.

c) Otras publicaciones de divulgación:

- Publicaciones de divulgación relacionadas con especies invasoras 10 puntos.

2. Paisaje y Medioambiente:

a) Programas de educación ambiental:

- Destinados a escolares 20 puntos.
- Destinados a voluntariado 15 puntos.
- Destinados a actividades sectoriales 10 puntos.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 70 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 14 puntos.

- Asistencias técnicas para los procesos de participación para la elaboración de dichos planes:

1. Superficie afectada:

a) Porcentaje de superficie del concejo que forma parte del espacio natural:

- 100% 20 puntos.
- Entre el 80 y el 99% 15 puntos.
- Entre el 60 y el 79% 10 puntos.
- Entre el 40 y el 59% 5 puntos.
- Menos de 40% 1 punto.

2. Patrimonio Natural y cultural:

- a) Confluencia de otras figuras de protección que requieren regulación de usos y actividades específicas:
- Plan Rector de Uso y Gestión 20 puntos.
 - Plan de acción de Reserva de la Biosfera 15 puntos.
 - Plan Protector 10 puntos.
 - Regulación de usos establecida en la norma de declaración del espacio natural 5 puntos.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 40 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 8 puntos.

M07.2 Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en el ahorro energético.

– Beneficiarios:

- Beneficiarios de carácter público o privado.
- Gobierno del Principado de Asturias.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Según las operaciones realizadas, se establecen los siguientes criterios de selección:

OBRA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN – SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

MODERNIZACIÓN DE LA RED VIAL DE ACCESO AL ÁMBITO RURAL.

La modernización de la Red Vial de Accesos al Ámbito Rural, se ejecuta a través de obras de mejora integral de las carreteras de la Red del Principado de Asturias en el medio rural, que pueden comprender actividades tales como mejora del firme y/o del sistema de drenaje y/o de los dispositivos de contención de vehículos y/o de la señalización vertical y horizontal y/o de los sistemas de contención de taludes y plataforma y/o rectificación de curvas, perfeccionando la permeabilidad territorial, con vocación de permitir el desarrollo sostenible de las comunicaciones con la red de caminos de naturaleza agraria propiamente dicha, encargados de conectar las explotaciones agrarias con los pastos de alta montaña, las industrias que las abastecen o, a quienes abastece, la comercialización de los productos en mercados regionales mejorando y favoreciendo la competitividad y la implantación de nuevas actividades propias del ámbito agro-industrial y la fijación de población en zonas rurales despobladas.

La selección de expedientes se fijará con el siguiente baremo:

<i>Criterio nº 1. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)</i>	25
<i>Igual o inferior a 100.000 €</i>	0
<i>Mayor de 100.000 € y menor o igual a 500.000 €</i>	10
<i>Mayor de 500.000 € y menor o igual a 1.000.000 €</i>	15
<i>Mayor de 1.000.000 € y menor o igual a 2.000.000 €</i>	20
<i>Mayor de 2.000.000 €</i>	25
<i>Criterio nº 2. Accesibilidad Municipios por tiempos (criterio excluyente)</i>	25
<i>Accesibilidad Baja (2,25 a 3,0 ha)</i>	25

<i>Accesibilidad Media (1,5 a 2,25 ha)</i>	<i>20</i>
<i>Accesibilidad Alta (0,75 a 1,5 ha)</i>	<i>15</i>
Criterio nº 3. Características singulares (criterio acumulativo)	50
<i>Mejora de infraestructuras vigentes</i>	<i>10</i>
<i>Infraestructura de nueva creación</i>	<i>0</i>
<i>Longitud del vial a mejorar (0,5 pto por Km)</i>	<i>0,5</i>
<i>Mejora de la carretera</i>	<i>25</i>
<i>Mejora Integral de la carretera</i>	<i>30</i>
<i>Mejora de elementos estructurales de la carretera</i>	<i>25</i>
<i>Mejora única de la señalización vertical y/o horizontal de la carretera</i>	<i>0</i>
<i>Afecta a municipios de menos de 5.000 habitantes</i>	<i>20</i>
<i>Población a la que da servicio la infraestructura (5 puntos por cada 10.000 Hab)</i>	<i>5</i>
<i>nº agricultores del Municipio (0,1 pto por cada agricultor hasta un máx. de 5 puntos)</i>	<i>5</i>
<i>Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura.</i>	<i>20</i>
TOTAL PUNTUACIÓN	100

Definiciones:

- Mejora de la carretera: pavimento y/o drenaje y/o señalización y/o sistemas de contención de vehículos.
- Mejora integral de la carretera: pavimento y/o drenaje y/o señalización y/o sistemas de contención de vehículos y/o muros de cualquier tipología y/o tratamientos de taludes y/o mejora de trazado.
- Mejora de elementos estructurales de la carretera: muros de cualquier tipología y/o tratamientos de taludes.

OBRA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN – SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

La presente intervención se dirige a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

- Redes de abastecimiento, depuración y saneamiento de agua.
- Energías Renovables.
- Ahorro energético.
- Infraestructuras viarias de la zona rural.
- En general, actuaciones necesarias para la prestación de servicios básicos en las zonas rurales

Los principios de selección determinados para esta medida deben contemplar los siguientes aspectos, en función de la tipología de operación que se vaya a desarrollar:

- Características sociodemográficas de la zona rural a la que afecta la infraestructura como pueden ser, por ejemplo: la población afectada por la infraestructura, el número de municipios a los que afecta.
- El servicio a poblaciones rurales que estén en zona de red natura 2000.
- La eficiencia energética.

En el caso de proyectos realizados por el Gobierno del Principado de Asturias relativos a infraestructuras viarias, se tendrán en consideración criterios como, por ejemplo:

- El volumen de la inversión (eficiencia de los fondos).
- La accesibilidad de Municipio/s donde se ubique.
- Características singulares de la infraestructura, de la población y del censo de los agricultores de los municipios donde se ubica.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.

Principio	Criterio de selección		Puntuación
• Servicio a poblaciones rurales que estén en zona de red natura 2000.	Situado en un espacio de la Red Natura 2000		10
	No situado en un espacio de la Red Natura 2000		0
• Características sociodemográficas de la zona rural a la que afecta la infraestructura.	Población municipio	Inferior a 5.000 habitantes	10
		Entre 5.000 y 10.000 habitantes	5
		Superior a 10.000 habitantes	0
	Población núcleo	Inferior a 100 habitantes	5
		Entre 100 y 300 habitantes	3
		Superior a 300 habitantes	0
• Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.	Sí		10
	No		0

• Eficiencia de los fondos.	Inversión superior a 1.000.000 €	10
	Inversión superior a 750.000 €	5
	Inversión superior a 500.000 €	3
	Inversión inferior a 500.000 €	0
• Características singulares de la infraestructura	Obra de emergencia (según la CSP) y por tanto imprescindible para el normal desarrollo de la zona	10
Puntuación máxima		55
Puntuación mínima para ser considerado elegible (30 % puntuación máxima)		18

M07.6 Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural

– Beneficiarios:

Gobierno del Principado de Asturias y personas físicas y jurídicas tanto públicas como privadas.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Según las operaciones realizadas, se establecen los siguientes criterios de selección:

OBRA PROPIA O SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1) Proyectos de investigación y seguimiento de fauna, flora y hábitats:

Los estudios, censos y seguimientos de especies y hábitats se priorizarán en función del nivel de protección de la especie/hábitat:

- | | |
|--|------------|
| – Hábitats y especies prioritarias, y especies catalogadas en peligro de extinción. | 25 puntos. |
| – Hábitats y especies de interés comunitario, así como especies catalogadas como vulnerables. | 20 puntos. |
| – Especies del catálogo de invasoras o con potencial invasor. | 15 puntos. |
| – Especies del listado en régimen de protección especial. | 10 puntos. |
| – Especies que requieran valoración de su estado poblacional para su inclusión en el catálogo. | 5 puntos. |
| – Resto de especies. | 0 puntos. |

Si el proyecto se realiza en espacios protegidos de la Red Natura 2000 o de la Red Regional, se sumarán 5 puntos.

Si el proyecto abarca todo el territorio del Principado de Asturias, sumará 10 puntos.

Cuando estos proyectos estén considerados en el correspondiente Plan de Recuperación/Conservación o en los objetivos de conservación del espacio protegido, o bien cuando el proyecto se pretenda realizar de forma coordinada con otras administraciones, se sumarán 5 puntos.

La inclusión de la puntuación por cumplimiento del correspondiente Plan, objetivos de conservación o por coordinación entre administraciones deberá justificarse adecuadamente en un apartado propio del proyecto.

Si el proyecto incluye prospección de campo, se añadirán 5 puntos.

Si se trata de proyectos de invasoras que propongan medidas de control y erradicación, se sumarán 5 puntos.

En caso de empate, se priorizarán aquellos que carezcan de proyectos previos y de existir, en función del número de años transcurridos desde el último proyecto.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 50 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

2) Asistencias técnicas o Servicios para la elaboración de proyectos de dinamización turística relacionados con la interpretación del patrimonio natural:

a) La realización de Planes de uso público de los espacios protegidos se priorizarán en función de la superficie de dicho Plan:

- | | |
|--------------------------------|------------|
| – Más de 30.000 ha. | 20 puntos. |
| – Entre 10.001 ha y 30.000 ha. | 15 puntos. |
| – Entre 3.001 ha y 10.000 ha. | 10 puntos. |
| – Igual o inferior a 3.000 ha. | 0 puntos |

Si estos planes se realizan en espacios protegidos con Instrumento de Gestión aprobado, sumará 10 puntos.

En caso de empate entre expedientes, se priorizará aquel espacio que carezca de Plan, seguido del resto ordenados en función de la antigüedad de su Plan.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 30 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

b) Otros proyectos de dinamización turística relacionados con la interpretación del patrimonio natural, se ordenarán en función del objetivo:

- | | |
|--|------------|
| – Proyectos necesarios para la obtención de certificados de calidad, compatibilidad ambiental o equivalentes | 20 puntos. |
| – Otros proyectos que suponen mejora en la eficiencia energética, adaptación al cambio climático o reducción del impacto | 15 puntos. |
| – Proyectos que no cumplen los criterios anteriores | 0 puntos. |

Si estos proyectos se realizan en espacios protegidos con Instrumento de Gestión aprobado, sumará 10 puntos.

En caso de empate entre expedientes, se priorizará en función del número de establecimientos turísticos y empresas de turismo que ejercen en el territorio, otorgando 1 punto por establecimiento y 3 puntos por empresa de turismo.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 30 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

3) Inversiones vinculadas al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural:

a) Patrimonio natural.

Las actuaciones se priorizarán en función de la categoría de protección de la especie o hábitat:

- | | |
|--|------------|
| – Obras destinadas a la recuperación o conservación de hábitats prioritarios, especies prioritarias o catalogadas en Peligro de extinción. | 25 puntos. |
| – Obras destinadas a la recuperación o conservación de hábitats de interés comunitario, o de especies de interés comunitario o catalogadas como vulnerables. | 20 puntos. |
| – Obras destinadas a la recuperación o conservación de especies del listado. | 15 puntos. |
| – Obras destinadas al mantenimiento del paisaje. | 10 puntos. |
| – Resto de obras que no contribuyen al mantenimiento del paisaje, y que no afectan a hábitats comunitarios ni a especies protegidas | 0 puntos |

Se considera que la actuación produce mantenimiento del paisaje cuando incluya la eliminación de impactos visuales negativos o de especies alóctonas no calificadas necesariamente como invasoras.

Si la actuación se realiza en espacios protegidos de la Red Natura 2000 o de la Red Regional, se sumarán 10 puntos.

Si la actuación está contemplada en los correspondientes planes de recuperación, conservación o equivalentes, o en los objetivos de conservación del espacio protegido, sumará 10 puntos.

Si el proyecto incluye medidas de adaptación al cambio climático, sumará 5 puntos.

En caso de empate entre expedientes, se priorizará la actuación sobre especies, en orden inverso al número de ejemplares del último censo realizado, y en segundo lugar sobre hábitats, empezando por aquel que menor superficie ocupa a nivel regional.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 50 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

b) Patrimonio cultural

Las actuaciones sobre elementos del patrimonio cultural se priorizarán en función de su valor ambiental:

- Actuaciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación de elementos del patrimonio cultural o etnográfico, con valor ambiental 15 puntos.
- Otras actuaciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación de elementos del patrimonio cultural o etnográfico situadas fuera de los núcleos rurales 10 puntos.
- Actuaciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación de elementos del patrimonio cultural o etnográfico situadas dentro de los núcleos rurales 0 puntos

Si se actuación se realiza en espacios protegidos de la Red Natura 2000 o de la Red Regional, se sumarán 10 puntos

Si la actuación incluye la eliminación de elementos contaminantes o perjudiciales para el patrimonio natural, se sumarán 10 puntos.

Si incluye la sustitución de elementos ajenos por otros de materiales típicos de la zona, sumará 5 puntos.

Si la actuación considera la mejora de la eficiencia energética y/o la adaptación al cambio climático, sumará 5 puntos.

En caso de empate entre expedientes, se priorizará la realizada en el Concejo en el que menor inversión se haya ejecutado en el año anterior.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 45 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

4) Actuaciones de eliminación y control de especies invasoras:

Las actuaciones priorizarán la importancia del hábitat afectado por la especie invasora y el carácter global de la actuación:

- Proyectos puntuales de eliminación y control que afecten a especies catalogadas o prioritarias, o a hábitats prioritarios, imprescindibles para garantizar su conservación. 20 puntos.
- Proyectos de eliminación y control incluidos dentro de un plan de erradicación a nivel regional. 15 puntos.
- Otros proyectos de eliminación y control de especies invasoras realizados a nivel de espacio protegido de la Red Natura 2000 o de la Red Regional. 10 puntos.
- Proyectos de eliminación y control de especies invasoras fuera de los espacios de la Red Natura 2000 o de la Red Regional. 5 puntos.
- Proyectos de eliminación de especies autóctonas no incluidas en el catálogo. 0 puntos.

Si la actuación abarca espacios con distinta calificación, la puntuación se obtendrá en función del porcentaje de inversión en cada tipo de espacio.

Si el proyecto incluye todas las especies del catálogo de especies invasoras localizadas en su ámbito de actuación, sumará 10 puntos.

Si incluye medidas de sensibilización ambiental, 5 puntos.

En caso de empate entre expedientes, se priorizará en función del número de ejemplares de especies pertenecientes al catálogo de especies invasoras que se pretenda eliminar.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 35 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

5) Inversiones relacionadas con la creación y mejora de equipamientos de uso público en zonas Red Natura 2000 (señalización, áreas recreativas, sendas, miradores de fauna, etc.)

a) Equipamiento de uso público:

Las inversiones relacionadas con el uso público se priorizarán en función de la categoría del espacio protegido:

- Actuaciones en Red Natura 2000 y en la Red Regional de espacios protegidos 20 puntos
- Actuaciones en Red Natura 2000 o en la Red Regional de espacios protegidos 15 puntos

- Actuaciones en espacios declarados Reservas de la Biosfera 10 puntos
- Actuaciones fuera de los espacios anteriores 0 puntos

En el caso de sendas que discurran hasta un 25% de su recorrido fuera del espacio protegido, la puntuación se disminuirá en el mismo porcentaje que representa el tramo de senda situado fuera del mismo.

En el caso de actuar sobre diferentes espacios protegidos, la puntuación se disminuirá proporcionalmente a la inversión en cada categoría de espacio.

A esta puntuación, se añadirá,

- Actuaciones previstas en Plan de Uso Público del espacio protegidos 5 puntos
- Actuaciones que supongan implementación de soluciones técnicas innovadoras, mejora de accesibilidad 15 puntos
- Actuaciones que impliquen la restauración de elementos degradados 5 puntos
- Actuaciones que incluyan elementos de educación ambiental 10 puntos
- Actuaciones que tengan por objeto evitar la afección a hábitats o especies prioritarias o a especies catalogadas 20 puntos
- Actuaciones que tengan por objeto evitar la afección a hábitats o especies interés comunitario 10 puntos
- Actuaciones que incluyan medidas de compatibilización con los usos agrarios tradicionales 5 puntos

Cuando exista empate de puntos, se priorizarán las inversiones en aquel espacio en que menor inversión se haya realizado en el año anterior.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 80 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 25 puntos.

b) Centros de interpretación:

La puesta en valor del patrimonio natural y cultural a través de centros de interpretación, se priorizará:

- Desarrollo de las funciones de información relativa al uso de los espacios 20 puntos

- Creación y mejora de los centros de interpretación 15 puntos

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al desarrollo de las funciones de información, y en el caso de persistir el empate, se prorrateará entre los centros existentes.

6) Programas de educación ambiental:

a) Preservación y difusión del patrimonio natural y cultural:

La educación ambiental priorizará la categoría de los espacios, de las especies y de los hábitats sobre las que se ejerza, así

- Fomento de la participación ciudadana y el voluntariado 25 puntos
- Las actuaciones destinadas a la preservación y difusión de los valores de especies catalogadas "En peligro de extinción" y/o especies prioritarias o hábitats prioritarios de la Red Natura 2000." 25 puntos
- Las actuaciones destinadas a la preservación y difusión de los valores de especies catalogadas "Vulnerables" y/o especies o hábitats de interés comunitario." 20 puntos
- Actuaciones orientadas a la divulgación de los perjuicios de las especies invasoras 20 puntos
- Las actuaciones destinadas a la preservación y difusión de los valores naturales de un espacio de la Red Natura 2000 y de la Red Regional de espacios naturales protegidos 15 puntos
- Otros programas de educación ambiental 10 puntos

Si las actuaciones incluyen medidas de seguimiento de los efectos de cambio climático, sumará 5 puntos.

Si las actuaciones incluyen actividades de participación ciudadana y/o voluntariado ambiental, suma 5 puntos.

Si se promueven alternativas de menor impacto en el desarrollo de actividades económicas y deportivas, suma 10 puntos.

Si incluyen medidas de compatibilización de usos tradicionales con la conservación de la naturaleza, suma 10 puntos.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad a aquellos enfocados en la máxima

categoría de protección de especies y hábitats, y dentro de los mismos, aquellos en el que el número de ejemplares censados en anteriores campañas sea inferior. En caso de empate, se priorizarán aquellos hábitats cuya superficie sea más reducida. De persistir el empate, en función de la mayor población que sea destinataria del programa.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 50 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

b) Mantenimiento de la biodiversidad y los hábitats:

La realización de manuales de buenas prácticas, así como de concienciación de los perjuicios de las especies invasoras o determinadas usos incompatibles con el territorio, se priorizarán en función del tipo de especie y la catalogación del espacio sobre el que actúe,

- | | |
|---|-----------|
| – Manuales de buenas prácticas para contribuir a conservar los espacios Red Natura 2000 y/o de la RREN | 25 puntos |
| – Manuales de buenas prácticas para contribuir a conservar las especies de la Red Natura 2000 y/o de los Catálogos Regionales | 20 puntos |
| – Manuales de concienciación de los perjuicios de las especies invasoras sobre los hábitat y las especies autóctonas | 15 puntos |
| – Otros manuales que promuevan la compatibilización de los usos del territorio con la conservación de la naturaleza | 10 puntos |

Si el proyecto incluye actuaciones de participación ciudadana, suma 15 puntos.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que por su finalidad, afecte a mayor superficie de espacios protegidos de la Red Natura 2000 y de la Red Regional, y en caso de empate, al que mayor población presente en los Concejos afectados por el manual, al tener presencia de la especie o hábitat.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 35 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

AYUDAS A ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

1. Proyectos de investigación y seguimiento de fauna, flora y hábitats:

Los estudios relacionados con especies silvestres se priorizarán en función de la categoría de las especies sobre las que se actúa:

- Nivel de protección
 - Especies catalogadas en peligro de extinción o prioritarias 20 puntos
 - Especies de interés comunitario o catalogadas como vulnerables 15 puntos
 - Especies del listado 5 puntos
 - Especies invasoras 5 puntos

Si la actuación se realiza en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y al Red Regional, sumará 10 puntos.

Si la actuación se realiza en espacios de la Red Natura 2000 o de la Red Regional, 5 puntos.

Si la actuación incluye acciones de participación ciudadana y/o voluntariado, sumará 5 puntos.

Si la actuación incluye el análisis de los efectos del cambio climático, 5 puntos.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que por su finalidad, afecte a mayor superficie de espacios protegidos de la Red Natura 2000 y de la Red Regional, en caso de empate, al proyecto que se realice para especies del mayor nivel de protección, y de persistir el empate, a la que tenga mayor proporción de mujeres en su plantilla.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 40 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

2. Inversiones vinculadas al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural:

a) Patrimonio Cultural

Las actuaciones sobre elementos del patrimonio cultural se priorizarán en función de su valor ambiental:

- Actuaciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación de elementos del patrimonio cultural o etnográfico, con valor ambiental 15 puntos
- Otras actuaciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación de elementos del patrimonio cultural o etnográfico 10 puntos

Si la actuación se realiza en espacios protegidos de la Red Natura 2000 o de la Red Regional, se sumarán 10 puntos.

Si la actuación incluye la eliminación de elementos contaminantes o perjudiciales para el patrimonio natural, se sumarán 10 puntos.

Si incluye la sustitución de elementos ajenos por otros de materiales típicos de la zona, sumará 5 puntos.

Si la actuación considera la mejora de la eficiencia energética y/o la adaptación al cambio climático, sumará 5 puntos.

En caso de empate entre expedientes, se priorizarán las actuaciones que tienen valor ambiental, a continuación, aquellas que se realicen en espacios de la Red Natura 2000 y Red Regional de espacios protegidos. Si continúa el empate, aquellas que sustituyan elementos ajenos por materiales típicos. Finalmente, la inversión se prorrateará entre los expedientes que continúen empatados.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 45 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

3. Actuaciones de eliminación y control de especies invasoras:

Las actuaciones priorizarán la importancia del hábitat afectado por la especie invasora y el efecto educativo:

- | | |
|--|-----------|
| – Campañas de erradicación de especies invasoras | 15 puntos |
| – Fomento del voluntariado | 10 puntos |
| – Inclusión de medidas de educación ambiental | 5 puntos |
| – Si la actuación se realiza en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y al Red Regional | 10 puntos |
| – Si la actuación se realiza en espacios de la Red Natura 2000 o de la Red Regional | 5 puntos |

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 40 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 15 puntos.

En caso de empate entre expedientes, se priorizarán aquellas que se sitúen en espacio protegido. De continuar el empate, a continuación aquellas que afecten a hábitats prioritarios, de interés comunitario o bien afecten directamente a especies catalogadas, prioritarias o de interés comunitario. A continuación, aquellas que se sitúen en sistemas dunares, y de persistir el empate, se prorrateará entre los expedientes que continúen empatados.

M08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES

– Objetivo:

A través de las inversiones subvencionadas se pretende contribuir a:

- Crear y mantener sistemas agroforestales
- Invertir en tecnología en la transformación y comercialización de productos forestales.
- Incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
- Prevenir y restaurar los daños causados por incendios forestales y desastres naturales.

La medida está enmarcada en las prioridades:

- Prioridad 3: “Fomentar la organización de la cadena alimentaria y la gestión de riesgos en la agricultura.”
- Prioridad 4: “Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.”
- Prioridad 5: “Mejorar la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía baja en emisiones de carbono y adaptable al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.”

Contribuye fundamentalmente a:

- *Focus área 5F:* “Mejorar el aprovechamiento forestal.”
- *Focus área 5E:* “Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola”.

Con respecto a los objetivos transversales, incide en:

- **Innovación**, principalmente en lo que respecta a la submedida 8.6, a través de la innovación en las tecnologías forestales en empresas de transformación, movilización y comercialización de productos forestales.
- **Medio ambiente**, las submedidas 8.1, 8.2 y 8.5, contribuyen a este objetivo con el establecimiento y mantenimiento de masas forestales y al incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
- **Mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo**, principalmente a través de las submedidas 8.3 y 8.4, relativas a la prevención y reparación de los daños causados por incendios, desastres naturales y catástrofes.

M08.1 Forestación de superficies forestales

– Beneficiarios:

Titulares de terrenos públicos y privados y a sus asociaciones. En el caso de tierras pertenecientes al Estado o a la Comunidad Autónoma, solo podrá concederse ayuda cuando el organismo que gestione dichas tierras sea un organismo privado o un municipio. En este caso la ayuda solo cubrirá los costes de implantación.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Para el proceso de selección de las operaciones se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a unos criterios de valoración, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan una valoración por encima del mínimo establecido, asignándose una dotación en función de la puntuación entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario permitiendo de esta forma distribuir en función de la puntuación alcanzada hasta que se agote el crédito consignado en cada convocatoria de ayuda. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima y mínima que puede ser objeto de obtención por el beneficiario, permitiendo de esta forma acotar los intervalos entre los que se distribuye la asignación en función de la puntuación alcanzada.

SUBVENCIONES A PARTICULARES Y A ENTIDADES LOCALES.

a) Características de los terrenos (retención del agua y lucha contra la erosión):

- | | |
|---|-------------------------|
| – Mantenimiento repoblación (masas forestales de hasta 12 años, subvencionadas en años anteriores), sólo con castaño. | 20 puntos. |
| – Mantenimiento repoblación (masas forestales de hasta 12 años, subvencionadas en años anteriores), con el resto de especies. | 15 puntos. |
| – Trabajos de reposición de marras, sólo con castaño. | 10 puntos. |
| – Trabajos de reposición de marras, con el resto de especies. | 5 puntos. |
| – Pendiente: Terrenos cuya pendiente media sea inferior al 30%. | 5 puntos. |
| – Superficie: | 1 punto/ ha hasta 20ha. |
| – Repoblación de terrenos que hayan estado desarbolados al menos los últimos 10 años | 5 puntos. |

- b) errenos con un Plan Técnico de Gestión Forestal/Plan Ordenación aprobado sin que sea obligatorio. 5 puntos.
- c) Solicitudes en terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación. 6puntos.
- d) Pertenencia a una asociación de propietarios forestales de ámbito regional que tenga una antigüedad mínima de 3 años. 6puntos.
- e) Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común. 3puntos.

Si una vez aplicados los criterios de selección persistiera el empate, tendrá preferencia la que mayor puntuación hubiese alcanzado en el criterio a.1), si persistiese el empate, se compararía el punto a.2) y así sucesivamente con todos los apartados del criterio a). Si persistiese el empate tendrá preferencia la que mayor puntuación tuviera en el criterio b y así sucesivamente. Si persistiera el empate, tendrá preferencia la solicitud con mayor pendiente media, y si no se resolviera el empate se priorizarán los expedientes cuyos titulares sean mujeres.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 75 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 20 puntos.

OBRA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

En la determinación de la priorización de actuaciones a realizar como obra propia por la Administración del Principado de Asturias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

- Actuaciones en la Red Natura 2000 o en la Red Regional de espacios protegidos 15 puntos.
- Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o documento de gestión equivalente. 20 puntos.
- Actuaciones en montes adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible. 15 puntos.
- Actuaciones sobre especies de crecimiento lento. 25 puntos.
- Actuaciones sobre especies de crecimiento medio. 15 puntos.

- Actuaciones sobre montes declarados de Utilidad Pública u objeto de un convenio con la Administración forestal. 25 puntos.

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente.

En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

Se consideran especies de crecimiento medio, a efectos del PDR 2014-2020 del Principado de Asturias, el "*Pinus radiata*", "*Juglansnigra*" y "*Quercus rubra*"

Se consideran como especies de crecimiento rápido, a efectos del PDR 2014-2020 del Principado de Asturias todas las pertenecientes al género "*Populusssp*".

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 100 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 30 puntos.

M08.2 Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales

– Beneficiarios:

Titulares de terrenos públicos y/o privados, así como sus asociaciones.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Se seguirá un criterio de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de proyectos y puntuación de los mismos:

Para la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine la explotación agrícola tradicional y el aprovechamiento forestal.

- Que se desarrolle en Red Natura 2000: 20 puntos
- Que sea promovido por jóvenes (< 41 años): 20 puntos.

- Regeneración de zonas con problemas medioambientales: 10 puntos.
- Superficie afectada por el proyecto:
 - Menos de 10 ha: 5 puntos.
 - Entre 10 y 20 ha: 10 puntos.
- Especies autóctonas de arbustos en los setos y árboles maderables: 10 puntos.

Para que una solicitud de subvención seleccionada, ésta deberá haber obtenido una puntuación igual o superior a 10 punto.

Para la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine la explotación ganadera mediante pastoreo y el aprovechamiento forestal.

1. Características de los terrenos (retención del agua y lucha contra la erosión):
 - 1.1. Pendiente: Terrenos cuya pendiente media sea inferior al 30%. 5 puntos.
 - 1.2. Superficie: 1 punto/ha hasta las 15ha.
2. Operaciones que se desarrollen en la Red Natura 2000 5 puntos.
3. Actuaciones que emplean especies autóctonas de árboles. 5 puntos.
4. Actuaciones que contribuyan a la generación de empleo. 1 punto cada 5.000 € de inversión.
5. Terrenos con un Plan Técnico de Gestión Forestal/ Plan Ordenación aprobado sin que sea obligatorio. 5 puntos.
6. Solicitudes en terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación. 5 puntos.

Si una vez aplicados los criterios de selección persistiera el empate, tendrá preferencia la solicitud con mayor pendiente media, y si no se resolviera el empate tendrán preferencia lo expedientes cuyos titulares sean mujeres.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 45 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 10 puntos.

M08.3 Prevención de incendios y de desastres naturales

– Beneficiarios:

Titulares forestales privados y públicos, asociaciones del sector forestal y Gobierno del Principado de Asturias.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que a continuación se desarrollan, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan una valoración por encima del mínimo establecido, asignándose una dotación en función de la puntuación entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, y permitiendo de esta forma distribuir en función de la puntuación alcanzada hasta que se agote el crédito consignado en cada convocatoria de ayuda. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima y mínima que puede ser objeto de obtención por el beneficiario, contribuyendo de esta forma acotar los intervalos entre los que se distribuye la asignación en función de la puntuación alcanzada.

SUBVENCIONES A PARTICULARES Y A ENTIDADES LOCALES PARA ACTUACIONES EN SUS EXPLOTACIONES.

- | | |
|--|-----------------------------|
| a) Características de los terrenos (retención del agua y lucha contra la erosión): | |
| 1. Pendiente: Terrenos cuya pendiente media sea inferior al 30%. | 5 puntos. |
| 2. Superficie: | 1 punto/ha hasta las 20 ha. |
| b) Terrenos situados en un concejo declarado de alto riesgo | 20puntos. |
| c) Terrenos situados en la Red Natura 2000 | 5 puntos. |
| d) Terrenos con un Plan Técnico de Gestión Forestal/Plan Ordenación aprobado sin que sea obligatorio. | 5 puntos. |
| e) Solicitudes en terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación. | 6puntos. |
| f) Pertenencia a una asociación de propietarios forestales de ámbito regional que tenga una antigüedad mínima de 3 años. | 6puntos. |

Si una vez aplicados los criterios de selección persistiera el empate, tendrá preferencia la que mayor puntuación hubiese alcanzado en el criterio a.1), si persistiese el empate, se compararía el punto a.2). Si persistiese el empate tendrá preferencia la que mayor puntuación tuviera en el criterio b y así sucesivamente. Si persistiera el empate, tendrá preferencia la solicitud con mayor pendiente media, y si no se resolviera el empate se priorizarán los expedientes cuyos titulares sean mujeres.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 70 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 20 puntos.

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS.

a) Características de los terrenos:	
1. Superficie total de la entidad local (en Km ²)	Mayor de 300 – 3 puntos Entre 300 y 150 – 2 puntos Menor de 150 – 1 punto
2. Porcentaje de superficie forestal.	Mayor del 60 %- 3 puntos Entre el 60 y el 50 % – 2 puntos Menor del 50 % – 1 punto
3. Porcentaje de superficie arbolada.	Mayor del 50 %- 3 puntos Entre el 50 y el 30 % – 2 puntos Menor del 30 % – 1 punto
4. Porcentaje del territorio con pendiente superior al 30 %.	Mayor del 60 %- 3 puntos Entre el 60 y el 30 % – 2 puntos Menor del 30 % – 1 punto
5. Porcentaje del territorio en Red Natura 2000.	Mayor del 50 %- 3 puntos Entre el 50 y el 25 % – 2 puntos Menor del 25 % – 1 punto
b) Terrenos situados en un concejo declarado de alto riesgo.	20 puntos

Si una vez aplicados los criterios de selección persistiera el empate, tendrá preferencia la que mayor puntuación hubiese alcanzado en el criterio a.1), si persistiese el empate, se compararía el punto a.2) y así sucesivamente con todos los apartados del criterio a). Si persistiese el empate tendrá preferencia la que mayor puntuación tuviera en el criterio b. Si persistiera el empate, tendrá preferencia la solicitud con mayor pendiente media, y si no se resolviera el empate se priorizarán los expedientes cuyos titulares sean mujeres.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 35 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 8 puntos.

AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES. FONDO PARA INFRAESTRUCTURAS RURALES:

El fondo de infraestructuras rurales se estructura en forma de subvención directa a las Entidades Locales del Principado de Asturias para que desarrollen actuaciones elegibles en el PDR de la medida 8.3.

La selección se realiza mediante la distribución del crédito disponible en cada convocatoria entre las entidades que lo soliciten, en base a los siguientes criterios:

- La ayuda se concederá a las Entidades Locales cuyo territorio tenga menos de 50.000 habitantes para la ejecución de actuaciones en zona rural. Se considerará rural todo lo que no esté clasificado como urbano de acuerdo con el estudio APROXIMACIÓN A LAS TIPOLOGÍAS DE LAS ZONAS RURALES DE ASTURIAS realizado por el Comisionado para el Reto Demográfico, en coordinación con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).
- En la convocatorias se establecerá un mínimo de ayuda por tipo de beneficiario de hasta 20.000,00 € anuales al objeto de garantizar un equilibrio territorial y un importe mínimo de contratación.
- El crédito restante se distribuirá entre las Entidades de acuerdo con los siguientes criterios y coeficientes:
 - El 50 % según la superficie forestal del concejo.
 - El 30 % según la superficie arbolada del concejo.
 - El 20 % según la superficie de pastos del concejo.
- Se aplicarán los siguientes coeficientes:
 - Coeficiente A); En función del riesgo de incendios forestales:
 - 1,2 a los terrenos declarados como de riesgo de incendio alto.
 - 1,1 a los terrenos declarados de riesgo de incendio medio.

- Coeficiente B). En función de la puntuación obtenida al valorar los siguientes factores; superficie declarada Red Natura 2000, pendiente media del concejo y contar con un plan de prevención de incendios forestales aprobado por la administración de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar la siguiente tabla:

		Puntos
% de superficie incluida en la Red Natura 2000	+ del 50 %	3
	Entre el 25 y el 50 %	2
	Menos del 25 %	1
Superficie del concejo con pendiente media superior al 30 %	+del 60 %.	3
	Entre el 30 y el 60 %.	2
	Menos del 30 %	1
Plan de Prevención de Incendios forestales aprobado por la administración	Sí	3
	No	0

- Valor coeficiente B.
 - 1,2 a los concejos con puntuación 7 a 9.
 - 1,1 a los concejos con puntuación 4 ay 6.
 - 1,0 a los concejos con puntuación 2 y 3.

OBRA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración del Principado de Asturias, en la ejecución de obras propias incorporadas al Programa de Desarrollo Rural, para la priorización y determinación de las mismas, a partir de aquellas que resulte viable su ejecución y se disponga de instrumentos técnicos para ello, utilizará los siguientes criterios:

- Actuaciones en la Red Natura 2000 o en la Red Regional de espacios protegidos 25 puntos.

- Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o documento de gestión equivalente. 20 puntos.
- Actuaciones en montes adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible. 15 puntos.
- Actuaciones en zonas de alto riesgo 30 puntos.
- Actuaciones en zonas de riesgo medio 15 puntos.
- Actuaciones sobre especies de crecimiento lento. 15 puntos.
- Actuaciones sobre especies de crecimiento medio. 5 puntos.

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente.

En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

A efectos del presente Programa de Desarrollo Rural, son especies de crecimiento medio el “*Pinus radiata*”, “*Juglansnigra*” y “*Quercus rubra*”

A efectos Las especies de crecimiento rápido son el “*Populusssp*”.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos, con un máximo de 100 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 30 puntos.

M08.4 Restauración de los daños causados por incendios forestales y desastres naturales

– Beneficiarios:

Titulares forestales privados y públicos, asociaciones del sector forestal y Gobierno del Principado de Asturias.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que a continuación se desarrollan, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan una valoración por encima del mínimo establecido, asignándose una dotación en función de la puntuación entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, y permitiendo de esta forma distribuir en función de la puntuación alcanzada hasta que se agote el crédito consignado en cada convocatoria de ayuda. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima y mínima que puede ser objeto de obtención por el beneficiario, contribuyendo de esta forma acotar los intervalos entre los que se distribuye la asignación en función de la puntuación alcanzada.

SUBVENCIONES A PARTICULARES Y A ENTIDADES LOCALES PARA ACTUACIONES EN SUS EXPLOTACIONES.

- | | |
|--|-----------------------------|
| a) Características de los terrenos (retención del agua y lucha contra la erosión): | |
| 1. Pendiente: Terrenos cuya pendiente media sea inferior al 30%. | 5puntos. |
| 2. Superficie: | 1 punto/ha hasta 20 puntos. |
| b) Terrenos situados en un concejo declarado de alto riesgo | 20puntos. |
| c) Terrenos situados en la Red Natura 2000 | 5 puntos. |
| d) Terrenos con un Plan Técnico de Gestión Forestal/Plan Ordenación aprobado sin que sea obligatorio. | 5 puntos. |
| e) Solicitudes en terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación. | 6puntos. |
| f) Pertenencia a una asociación de propietarios forestales de ámbito regional que tenga una antigüedad mínima de 3 años. | 6puntos. |
| g) Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común. | 3 puntos. |

Si una vez aplicados los criterios de selección persistiera el empate, tendrá preferencia la que mayor puntuación hubiese alcanzado en el criterio a.1), si persistiese el empate, se comparará el punto a.2). Si persistiese el empate tendrá preferencia la que mayor puntuación tuviera en el criterio b y así sucesivamente. Si persistiera el empate, tendrá preferencia la solicitud con mayor pendiente media, y si no se resolviera el empate se priorizarán los expedientes cuyos titulares sean mujeres.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 70 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 20 puntos.

OBRA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

En aquellas actuaciones que, en función de sus objetivos propios, esté en condiciones de desarrollar la administración, por disponer de proyectos, capacidades, evaluaciones, y habilitación que en cada caso resulten precisas, al objeto de su imputación al Programa de Desarrollo Rural, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- | | |
|--|------------|
| – Actuaciones en la Red Natura 2000 o en la Red Regional de espacios protegidos | 25 puntos. |
| – Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o documento de gestión equivalente. | 20 puntos. |
| – Actuaciones en montes adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible. | 15 puntos. |
| – Actuaciones en zonas de alto riesgo | 30 puntos. |
| – Actuaciones en zonas de riesgo medio | 15 puntos. |
| – Actuaciones sobre especies de crecimiento lento. | 15 puntos. |
| – Actuaciones sobre especies de crecimiento medio | 5 puntos. |

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente.

En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

A efectos del presente Programa de Desarrollo Rural, son consideradas como especies de crecimiento medio el “*Pinus radiata*”, “*Juglansnigra*” y “*Quercus rubra*”

A efectos del presente Programa de Desarrollo Rural, son consideradas como especies de crecimiento rápido las propias del género “*Populusssp*”.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 100 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 30 puntos.

M08.5 Inversiones para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

– Beneficiarios:

Titulares forestales privados y públicos, asociaciones del sector forestal y los gestores de la Red Natura 2000.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que a continuación se desarrollan, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan una valoración por encima del mínimo establecido, asignándose una dotación en función de la puntuación entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, y permitiendo de esta forma distribuir en función de la puntuación alcanzada hasta que se agote el crédito consignado en cada convocatoria de ayuda. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima y mínima que puede ser objeto de obtención por el beneficiario, contribuyendo de esta forma acotar los intervalos entre los que se distribuye la asignación en función de la puntuación alcanzada.

EN EL CASO DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL:

Según las operaciones realizadas, se establecen los siguientes criterios de selección:

- AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS:

- Erradicación de especies invasoras:

1. El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, la eficiencia energética y la adaptación al cambio climático:

- a) Actuaciones en espacios de la Red Natura 2000 y de la RREN o que redunde directa o indirectamente en espacios de la Red Natura 2000 y de la RREN:

- Espacios de la Red Natura 2000 y de la RREN o que redunde directa o indirectamente en espacios de la Red Natura 2000 y de la RREN 20 puntos.

- Otros espacios 0 puntos.

- b) Actuaciones que afecten a hábitat y/o zonas sensibles de especies de la Red Natura 2000 y protegidas:

- Hábitat prioritario 20 puntos.

- Especie prioritaria 20 puntos.
- Hábitat de interés comunitario 10 puntos.
- Especie de interés comunitario. 10 puntos.
- c) Garantía de la efectividad de la actuación:
 - Disponibilidad de prospecciones previas que sitúen las poblaciones de especies invasoras en el entorno y su modo de dispersión 20 puntos.
 - Capacidad de restauración o de regeneración natural de la zona de actuación 20 puntos.
 - Seguimiento del resultado de la actuación 10 puntos.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 90 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 18 puntos.

- Conservación y restauración de hábitat de interés comunitario:

1. Biodiversidad y hábitat:

- a) Tipo de hábitat:
 - Hábitat prioritario 20 puntos.
 - Hábitat no prioritario 10 puntos.
- b) Porcentaje de ocupación del hábitat en el espacio de la Red Natura 2000 con respecto al territorio nacional:
 - De 100 a 15 % 20 puntos.
 - De 15 a 2 % 10 puntos.
 - Menor de 2 % 5 puntos.
- c) Grado de representatividad del tipo de hábitat en el lugar:
 - Representatividad excelente 20 puntos.

- Representatividad buena 15 puntos.
 - Representatividad significativa 10 puntos.
 - Presencia no significativa 5 puntos.
- d) Grado de conservación del hábitat (conforme a la Decisión de la Comisión de 11 de julio de 2011 relativa al Formulario de información sobre un espacio Natura 2000):
- Conservación mediana o reducida 20 puntos.
 - Conservación buena 10 puntos.
 - Conservación excelente 5 puntos.
- e) Evaluación global del hábitat:
- Valor excelente 15 puntos.
 - Valor bueno 10 puntos.
 - Valor significativo 5 puntos.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 95 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 19 puntos.

- Conservación y restauración de especies amenazadas:

1. Biodiversidad y hábitat:

- a) Grado de protección de la especie:
- En peligro de extinción 20 puntos.
 - Vulnerable 15 puntos.
 - Listado en Régimen de Protección Especial 10 puntos.
 - De aplicación del artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 5 puntos.

b) Tipo de especie:

- Permanente o sedentaria 20 puntos.
- Reproductora 20 puntos.
- Invernante 10 puntos.
- De paso 5 puntos.

c) Porcentaje de la población en el territorio del Principado de Asturias con respecto al territorio nacional:

- De 100 a 15 % 20 puntos.
- De 15 a 2 % 10 puntos.
- Menor de 2 % 5 puntos.

d) Grado de conservación de la especie (conforme a la Decisión de la Comisión de 11 de julio de 2011 relativa al Formulario de información sobre un espacio Natura 2000):

- Conservación mediana o reducida 20 puntos.
- Conservación buena 10 puntos.
- Conservación excelente 5 puntos.

e) Aislamiento de la población de la especie con respecto al área de distribución natural de la especie:

- Población casi aislada o aislada 20 puntos.
- Población no aislada pero al margen de su área de distribución 10 puntos.
- Población no aislada integrada en su área de distribución 5 puntos.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 100 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 20 puntos.

- Elaboración de documentos para la compatibilidad ambiental de actuaciones forestales:

1. Biodiversidad y hábitat:

- Manuales de buenas prácticas forestales para contribuir a conservar los ecosistemas forestales de interés comunitario 15 puntos.
- Manuales de buenas prácticas ganaderas para contribuir a conservar los ecosistemas forestales de interés comunitario 15 puntos.
- Manuales de buenas prácticas forestales y ganaderas para contribuir a conservar ecosistemas forestales importantes para especies de fauna 10 puntos.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 25 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 5 puntos.

EN EL CASO DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE MONTES:

SUBVENCIONES A PARTICULARES Y A ENTIDADES LOCALES

a) Características de los terrenos:

1. Pendiente: Terrenos cuya pendiente media sea inferior al 30%. 5 puntos.
2. Superficie: 1 punto/ha hasta las 20 ha

- b) Terrenos situados en la Red Natura 2000 5 puntos.
- c) Solicitudes en terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación. 6 puntos.
- d) Pertenencia a una asociación de propietarios forestales de ámbito regional que tenga una antigüedad mínima de 3 años. 6 puntos.
- e) Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común. 3 puntos.

Si una vez aplicados los criterios de selección persistiera el empate, tendrá preferencia la que mayor puntuación hubiese alcanzado en el criterio a.1), si persistiese el empate, se compararía

el punto a.2). Si persistiese el empate tendrá preferencia la que mayor puntuación tuviera en el criterio b y así sucesivamente. Si persistiera el empate, tendrá preferencia la solicitud con mayor pendiente media, y si no se resolviera el empate se priorizarán los expedientes cuyos titulares sean mujeres.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 45 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 10 puntos.

OBRA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

En relación con las actuaciones propias de administración, una vez configuradas las mismas de acuerdo con sus objetivos, y dispuesta su capacidad de ejecución en base a la disponibilidad de proyectos, autorizaciones, informes técnicos, y habilitaciones administrativas, se establecen los siguientes criterios de priorización de las actuaciones:

Estudios previos y deslindes.

- | | |
|--|------------|
| – Actuaciones en montes colindantes con fincas particulares | 30 puntos. |
| – Actuaciones en la Red Natura 2000 o en la Red Regional de espacios protegidos | 20 puntos. |
| – Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o documento de gestión equivalente. | 10 puntos. |
| – Actuaciones en montes adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible. | 10 puntos. |
| – Actuaciones en montes en los que existan litigios previos o una sentencia judicial a ejecutar. | 20 puntos. |
| – Actuaciones en montes colindantes con otros MUP | 10 puntos. |

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente.

En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 100 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 30 puntos.

Redacción de Proyectos de ordenación y planes de gestión en montes de gestión pública:

- | | |
|--|------------|
| – Actuaciones incluidas en la Red Natura 2000 o en la Red Regional de espacios protegidos. | 25 puntos. |
| – Revisiones de Proyectos de ordenación y planes de gestión. | 20 puntos. |
| – Actuaciones en montes adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible. | 15 puntos. |
| – Montes o agrupaciones de montes de superficie mayor de 100 ha: | 20 puntos. |
| – Montes o agrupaciones de montes de superficie inferior a 100 ha: | 10 puntos. |
| – Actuaciones que afecten a MUP o en Convenio | 20 puntos. |

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente.

En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 100 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 30 puntos.

Uso social del monte:

- Actuaciones que afecten a MUP o en Convenio 40 puntos.
- Actuaciones en concejos que no dispongan de ningún área recreativa gestionada por el Principado 30 puntos.
- Mejora de áreas recreativas existentes 30 puntos.

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente.

En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 100 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 30 puntos.

Actuaciones silvícolas.

- Actuaciones incluidas en la Red Natura 2000 o en la Red Regional de espacios protegidos. 15 puntos.
- Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o documento de gestión equivalente. 15 puntos.
- Actuaciones en montes adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible. 10 puntos.
- Proyectos orientados a especies de crecimiento lento. 20 puntos.
- Proyectos orientados a especies de crecimiento medio. 10 puntos.
- Actuaciones que afecten a MUP o en Convenio 20 puntos.
- Actuaciones en zonas de alto riesgo de incendio 20 puntos.

– Actuaciones en zonas de riesgo medio de incendio

10 puntos.

Cuando se cumpla parcialmente alguna de las condiciones, se le asignarán los puntos que le correspondan proporcionalmente a la inversión.

Cuando exista empate de puntos en dos proyectos y sólo pueda ser financiado uno de ellos por falta de disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad al que se ejecute en el concejo en el que el volumen de adjudicaciones realizadas por el Servicio de Montes el año anterior sea menor. De persistir el empate se mirará el año anterior y así sucesivamente.

En caso de que el empate sea entre dos proyectos del mismo concejo, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en los apartados con mayor peso. Si persiste el empate, la selección se realizará por sorteo.

A efectos del presente Programa de Desarrollo Rural, se consideran como especies de crecimiento medio el *“Pinus radiata”*, *“Juglansnigra”* y *“Quercus rubra”*

A efectos del presente Programa de Desarrollo Rural, se consideran especies de crecimiento rápido son las propias del género *“Populusssp”*.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 100 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 30 puntos.

M08.6 Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales.

– **Beneficiarios:**

Para las inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales, los beneficiarios serán empresas privadas que encajen en la definición de PYME, sea cual sea su fórmula jurídica.

Para inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques, los beneficiarios serán titulares forestales públicos (entendiéndose como tales: municipios, entidades locales menores y sus asociaciones) y privados.

– **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que a continuación se desarrollan, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan una valoración por encima del mínimo establecido, asignándose una dotación en función de la puntuación entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, y permitiendo de esta forma distribuir en función de la puntuación alcanzada hasta que se agote

el crédito consignado en cada convocatoria de ayuda. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima y mínima que puede ser objeto de obtención por el beneficiario, contribuyendo de esta forma acotar los intervalos entre los que se distribuye la asignación en función de la puntuación alcanzada.

EN EL CASO DE LA LÍNEA DE AYUDA GESTIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL E INDUSTRIAS AGRARIAS: “MEJORA DEL POTENCIAL FORESTAL.”

Bajo esta línea de ayuda se subvencionan dos tipos de operaciones:

- Mecanización de las labores silvícolas y las operaciones de aprovechamiento de productos forestales maderables.
- Mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones propias de los aserraderos, previas a la transformación industrial que den lugar a productos finales elaborados.

1) CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACION

Para la valoración de los criterios de selección se tendrá en cuenta la solicitud y documentación presentada por el solicitante así como cualquier otra información que obre en poder de la Administración.

Las puntuaciones máximas en cada criterio se aplicarán en los casos en que el cumplimiento del mismo sea total. Las puntuaciones intermedias se aplicarán en los casos en que el cumplimiento del mismo sea parcial y estarán relacionadas con el grado de cumplimiento del criterio, siendo directamente proporcional al mismo. El cálculo de las puntuaciones intermedias se obtendrá deduciendo las inversiones subvencionables que no se ajusten al criterio de referencia, de tal modo que sólo se aplicará el porcentaje de cumplimiento del mismo.

A. Criterio de solicitudes que contemplen la mejora de la productividad y de los rendimientos económicos.

Se considera que una inversión mejora la productividad y los rendimientos económicos cuando dentro del proceso productivo incorpora una nueva fase o la modificación de una existente; o introduce equipos y/o tecnología que no existieran anteriormente (no se considera dentro de esta categoría un equipo que ya se emplee en el proceso de producción y que se sustituya por otro equipo de características similares).

- Si el 100 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a estas actuaciones. 20 puntos.
- Si al menos el 50 % del importe de la inversión, corresponde a estas actuaciones. 10 puntos.
- Si al menos el 25 % del importe de la inversión, corresponde a estas actuaciones. 5 puntos.

B. Criterio para proyectos presentados por empresas que estén integradas en procesos de certificación forestal.

- Si la empresa solicitante acredita que forma parte de la cadena de custodia de la madera con certificación forestal. 20 puntos

C. Criterio inversiones en innovación y diversificación.

Se considera diversificación de las producciones forestales cuando la inversión genere una actividad que hasta el momento de la solicitud no se estaba realizando en la empresa.

Se considera innovación a la Creación de productos, servicios o procesos que son nuevos en la empresa o mejoran los ya existentes.

- Si el 100 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen la diversificación de las producciones de la industria forestal. 20 puntos.
- Si al menos el 50 % del importe de la inversión, corresponde a actuaciones que impliquen diversificación de las producciones forestales. 10 puntos.

D. - Criterio respeto medioambiental y la eficiencia energética:

Se considera que la inversión cumple este criterio cuando las inversiones sean destinadas a promover la eficiencia energética y la reducción de emisiones de carbono fósil mediante la integración de energías de bajo consumo.

También se valorará este criterio en las inversiones destinadas a la implantación de normas de calidad, así como a la implantación de modelos de calidad y excelencia.

- Si el 100 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en eficiencia energética o la mejora ambiental de las instalaciones o la implantación de normas de calidad. 20 puntos.
- Si al menos el 50% de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en eficiencia energética o la mejora ambiental de las instalaciones o la implantación de normas de calidad. 10 puntos.
- Si al menos el 25% de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en eficiencia energética o la mejora ambiental de las instalaciones o la implantación de normas de calidad. 5 puntos.

E. Criterio Maquinaria que compacte en menor medida el suelo:

Se considera que los equipos dotados de cadenas o de neumáticos de flotación son la tecnología actual que menor incidencia tiene sobre la compactación de los suelos.

- Si el 100 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en maquinaria con menor incidencia en la compactación de los suelos 20 puntos
- Si el 50 % de las inversiones contempladas en el proyecto corresponden a actuaciones que contemplen inversiones en maquinaria con menor incidencia en la compactación de los suelos 10 puntos

2) UMBRALES DE SELECCIÓN.

Para que una solicitud de subvención sea seleccionada, ésta deberá haber obtenido una puntuación igual o superior a los siguientes umbrales:

- a) En todo caso, 10 puntos.
- b) Cuando así lo disponga la convocatoria anual de subvenciones, al umbral que en su caso, se especifique en el texto de la convocatoria de la subvención, que siempre deberá ser superior al reflejado en la letra a).
- c) En el supuesto de situaciones de empate en la puntuación obtenida, el orden de priorización de las solicitudes se atenderá a los siguientes criterios:

- En primer término, serán priorizadas aquellas solicitudes cuyo baremación en el criterio de inversiones en innovación y diversificación sea más elevado.
- De persistir el empate tras la aplicación del anterior criterio, se priorizarán las solicitudes cuyos titulares sean mujeres.

EN EL CASO DE LA LÍNEA DE AYUDA GESTIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS Y MONTES: “INCREMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES”.

Para la valoración y ordenación de los proyectos a aprobar en las convocatorias se utilizarán los criterios siguientes:

Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques:

- a) Características de los terrenos (retención del agua y lucha contra la erosión):
- | | |
|---|-------------------------|
| 1. Tratamientos silvícolas (masas forestales subvencionadas en años anteriores), sólo con castaño. | 20puntos. |
| 2. Tratamientos silvícolas (masas forestales no subvencionadas en años anteriores), con el resto de especies. | 15 puntos. |
| 3. Tratamientos silvícolas (masas forestales no subvencionadas en años anteriores), sólo con castaño | 10 puntos. |
| 4. Tratamientos silvícolas (masas forestales no subvencionadas en años anteriores), con el resto de especies | 5 puntos. |
| 5. Pendiente: Terrenos cuya pendiente media sea inferior al 30%. | 5 puntos. |
| 6. Superficie: | 1 punto/ha hasta 20 ha. |
- b) Terrenos con un Plan Técnico de Gestión Forestal/Plan Ordenación aprobado sin que sea obligatorio. 20 puntos.
- c) Solicitudes en terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación. 15puntos.
- d) Pertenencia a una asociación de propietarios forestales de ámbito regional que tenga una antigüedad mínima de 3 años. 10 puntos.

- e) Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común.

5puntos.

Si una vez aplicados los criterios de selección persistiera el empate, tendrá preferencia la que mayor puntuación hubiese alcanzado en el criterio a.1), si persistiese el empate, se compararía el punto a.2) y así sucesivamente con todos los apartados del criterio a). Si persistiese el empate tendrá preferencia la que mayor puntuación tuviera en el criterio b y así sucesivamente. Si persistiera el empate, tendrá preferencia la solicitud con mayor pendiente media, y si no se resolviera el empate se priorizarán los expedientes cuyos titulares sean mujeres.

La puntuación final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación de los criterios establecidos con un máximo de 65 puntos. Para poder realizar la actuación, se debe tener un mínimo de 10 puntos.

M10: AGROAMBIENTE Y CLIMA

– Objetivo:

A través de esta medida se pretende contribuir a:

- Apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales.
- Responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad.
- Incitar a los agricultores a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyen a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a éste, y que además son compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética.

La medida está enmarcada en las prioridades:

- Prioridad 4: “Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.”
- Prioridad 5: “Mejorar la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía baja en emisiones de carbono y adaptable al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.”

Contribuye fundamentalmente a:

- *Focus área 4A:* “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, incluyendo en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.”
- *Focus área 4B:* “Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas”.
- *Focus área 4C:* “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”.
- *Focus área 5A:* “Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.”
- *Focus área 5D:* “Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.”
- *Focus área 5E:* “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.”

Con respecto a los objetivos transversales, esta medida incide principalmente en **Medio ambiente y Mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo**, puesto que reduce el consumo de materias primas e insumos y favorece la prevención de incendios forestales.

M10.1.1. Sistemas de pastoreo racionales en superficie de uso común

– **Beneficiarios:**

Titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el Principado de Asturias.

– **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Su aplicación no es obligatoria en esta medida. No obstante, se aplicarán como criterios de prelación los siguientes:

- Explotaciones que comprometen superficie de pastoreo con más de un 5% de UGM de ganado ovino o caprino: 100 puntos.
- Explotaciones que comprometen superficie de pastoreo con más de un 3% y menor o igual a un 5% de UGM de ganado ovino o caprino: 70 puntos.
- Explotaciones que comprometen superficie de pastoreo con más de un 1% y menor o igual a un 3% de UGM de ganado ovino o caprino: 30 puntos.
- Explotaciones que comprometen superficie de pastoreo con UGM de ovino caprino en menos del 1%: 10 puntos
- Por cada UGM o fracción de bovinos comprometidos para la permanencia en la superficie de pastos: 1 punto.

Se establece un mínimo de 3 puntos para poder tener acceso a la ayuda.

En caso de empate de dos o más beneficiarios se prorrateará entre estos, en función de las unidades de producción vinculadas por los compromisos que generan el pago.

M10.1.2 Ayuda para la conservación de razas en peligro de extinción

– **Beneficiarios:**

Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el Principado de Asturias y que críen las razas locales en peligro de extinción.

– **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Su aplicación no es obligatoria en esta medida. No obstante, se aplicarán como criterios de prelación los siguientes:

- Explotaciones con compromiso por el 100% de alguna de las razas siguientes: Pita pinta, Gochu Asturcelta, Xalda, Bermeya y Asturcón: 100 puntos.
- Explotaciones con compromiso por más del 50% de UGM de alguna de las razas siguientes: Pita pinta, Gochu asturcelta, Xalda, Bermeya y Asturcón: 70 puntos.
- Explotaciones con compromiso por más del 25% de UGM de alguna de las razas siguientes: Pita pinta, Gochu asturcelta, Xalda, Bermeya y Asturcón: 50 puntos.
- Explotaciones con compromiso por más del 10% de UGM de alguna de las razas siguientes: Pita pinta, Gochu asturcelta, Xalda, Bermeya y Asturcón: 30 puntos.
- Por cada UGM o fracción comprometida de cualquiera de las razas: 1 punto.

Se establece un mínimo de 3 puntos para poder tener acceso a la ayuda.

En caso de empate entre las solicitudes, se priorizan las explotaciones con más de una especie, por el orden siguiente: solicitudes con el mayor número de UGM en alguna de las razas o combinación de estas y por el orden siguiente: Pita pinta, Gochu asturcelta, Xalda, Bermeya, Asturcón y asturiana de montaña. Si persiste el empate se prorrata entre estos, en función de las unidades de producción vinculadas por los compromisos que generan el pago.

M10.1.3 Ayuda a la apicultura para la biodiversidad.

– **Beneficiarios:**

Personas físicas (y sus agrupaciones) o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas inscritas en su totalidad y a su nombre en el registro de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia agraria.

– **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Independientemente de que de acuerdo con el reglamento comunitario, la aplicación de criterios de selección de operaciones no es obligatoria en esta medida, al objeto de asegurar la debida transparencia y coherencia general del procedimiento de acuerdo con los criterios establecidos para el conjunto del Programa de Desarrollo Rural, en la ejecución de esta submedida se aplicarán, como criterios de prelación:

En cada expediente se asignará un punto por cada colmena comprometida aplicando como coeficientes multiplicadores para el cálculo de la puntuación total y ordenación de las solicitudes los siguientes:

- | | |
|--|-------|
| – Colmenas en recintos SIGPAP en zona Red Natura-2000: | 1,50. |
| – Ratio de distribución de colmenas inferior a 20 por colmenar: | 1,25. |
| – Ratio de distribución de colmenas inferior a 30 colmenas por colmenar: | 1,10. |
| – Explotación inscrita en la producción ecológica: | 1,05. |

M10.1.4 Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad.

– **Beneficiarios:**

Personas físicas (y sus agrupaciones) o jurídicas, titulares de plantaciones de manzano ubicadas en Asturias.

– **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

En atención a los objetivos que se persiguen con esta su medida:

- Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medioambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.
- Contribuir a la mejora de la subsistencia invernal de las aves insectívoras, incluyendo aquellas de carácter migratorio con áreas de cría en el centro y norte de la Unión Europea.
- Mantener el paisaje tradicional en mosaico con setos vivos de especies autóctonas como elementos de separación de parcelas (sebes)
- Mantener el equilibrio natural de los ecosistemas favoreciendo la implantación de especies predatoras de roedores contribuya a evitar la proliferación de especies plaga de carácter explosivo (en particular “Arvicola terrestris, rata topo).

E independientemente de que de acuerdo con el reglamento comunitario, la aplicación de criterios de selección de operaciones no es obligatoria en esta medida, al objeto de asegurar la debida transparencia y coherencia general del procedimiento de acuerdo con los criterios establecidos para el conjunto del Programa de Desarrollo Rural, en la ejecución de esta submedida se aplicarán, como criterios de prelación, los siguientes:

- | | |
|---|-------------|
| – Por cada Ha de cultivo de manzano determinada en la medida: | 1,0 punto. |
| – Por cada parcela de cultivo de manzano determinada en la medida: | 1,2 puntos. |
| – Por cada Ha de cultivo de manzano en producción ecológica determinada en la medida: | 0,5 puntos. |
| – Por cada m2 de “sebe” determinada en la medida: | 0,6 puntos. |
| – Por cada Hade cultivo de manzano determinada en la medida ubicada en Red Natura: | 0,2 puntos. |

Para poder tener acceso a la ayuda se debe obtener una puntuación mínima de 0,3 puntos.

En caso de empate en la valoración de las solicitudes:

Se primarán por orden de puntuación las solicitudes con mayor superficie de “sebe”. Si aún permanece el empate, el siguiente criterio sería primar aquellas solicitudes con mayor superficie de manzano en producción ecológica. Si después de aplicar este criterio aún se mantuviera el empate en la valoración de solicitudes, el siguiente criterio sería considerar las solicitudes en las que más de un 50% de la superficie determinada de manzano esté ubicada en Red Natura. Si aplicados todos los criterios indicados en el apartado anterior aún siguiera manteniéndose algún empate se resolvería mediante sorteo.

M11: AGRICULTURA ECOLÓGICA

– **Objetivo:**

A través de esta medida se pretende contribuir a:

- Apoyar la conversión y/o mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica con vistas a incentivar a los agricultores a participar en estos esquemas.
- Responder a la demanda de la sociedad del uso de prácticas agrícolas y ganaderas ecológicas.

La medida está enmarcada en las prioridades:

- Prioridad 4: “Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.”
- Prioridad 5: “Mejorar la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía baja en emisiones de carbono y adaptable al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.”

Contribuye fundamentalmente a:

- *Focus área 4A:* “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, incluyendo en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.”
- *Focus área 4B:* “Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas”.
- *Focus área 4C:* “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”.
- *Focus área 5D:* “Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.”
- *Focus área 5E:* “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.”

Con respecto a los objetivos transversales, esta medida incide en:

- **Innovación**, ya que supone introducir nuevas técnicas de cultivo más respetuosas con el medio ambiente.
- **Medio ambiente y Mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo**, ya que reduce el consumo de materias primas e insumos y favorece la mayor rentabilidad de las explotaciones a partir de la optimización en el uso de los recursos.

M11.1 Pagos para adoptar prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007 (Conversión).

– Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que entren dentro de la definición de agricultor activo.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Independientemente de que de acuerdo con el reglamento comunitario, la aplicación de criterios de selección de operaciones no es obligatoria en esta medida, al objeto de asegurar la debida transparencia y coherencia general del procedimiento de acuerdo con los criterios establecidos para el conjunto del Programa de Desarrollo Rural, en la ejecución de esta submedida se aplicarán, como criterios de prelación, los que a continuación se refieren:

Se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que a continuación se desarrollan, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan una valoración por encima del mínimo establecido, asignándose una dotación en función de la puntuación entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, y permitiendo de esta forma distribuir en función de la puntuación alcanzada hasta que se agote el crédito consignado en cada convocatoria de ayuda. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima y mínima que puede ser objeto de obtención por el beneficiario, contribuyendo de esta forma acotar los intervalos entre los que se distribuye la asignación en función de la puntuación alcanzada.

GANADERÍA ECOLÓGICA.

- Explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica: 100 puntos.
- Explotaciones de producción de pollos y huevos: 90 puntos.
- Explotaciones de producción de leche: 80 puntos.
- Por cada unidad de producto que completa el ciclo productivo con certificación ecológica (UGM, Tm. Leche): 10 puntos.
- Por cada Ha. de superficie comprometida (solo en caso de empate): 1 punto.

Para poder tener acceso a la ayuda se debe obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

AGRICULTURA ECOLÓGICA.

- Explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica: 100 puntos.
- Explotaciones con más del 50% de superficie de hortalizas y legumbres: 80 puntos.
- Explotaciones con más del 50% de superficie de cereales (escanda y maíz de consumo humano): 60 puntos.
- Explotaciones con más del 50% de superficie de variedades de frutas de mesa y pequeños frutos: 40 puntos.
- Por cada hectárea solicitada de agricultura ecológica o fracción: 1 puntos.

Para poder tener acceso a la ayuda se debe obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

APICULTURA ECOLÓGICA.

- Explotaciones de producción de miel, polen o jalea real: 100 puntos
- Explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica: 100 puntos.
- Por cada colmena comprometida: 1 puntos.

Para poder tener acceso a la ayuda se debe obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

En el caso de personas físicas y en la titularidad de las personas jurídicas, si existe empate en la valoración de solicitudes, se primarán por orden de puntuación las solicitudes en las que los titulares sean mujeres.

M11.2 Pagos para mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007

– **Beneficiarios:**

Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que entren dentro de la definición de agricultor activo.

– **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Independientemente de que de acuerdo con el reglamento comunitario, la aplicación de criterios de selección de operaciones no es obligatoria en esta medida, al objeto de asegurar la debida transparencia y coherencia general del procedimiento de acuerdo con los criterios

establecidos para el conjunto del Programa de Desarrollo Rural, en la ejecución de esta submedida se aplicarán, como criterios de prelación, los siguientes:

GANADERÍA ECOLÓGICA.

- Explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica: 100 puntos.
- Explotaciones de producción de pollos y huevos: 90 puntos.
- Explotaciones de producción de leche: 80 puntos.
- Por cada unidad de producto que completa el ciclo productivo con certificación ecológica (UGM, Tm. Leche): 10 puntos.
- Por cada Ha. de superficie comprometida (solo en caso de empate): 1 punto.

Para poder tener acceso a la ayuda se debe obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

AGRICULTURA ECOLÓGICA.

- Explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica: 100 puntos.
- Explotaciones con más del 50% de superficie de hortalizas y legumbres: 80 puntos.
- Explotaciones con más del 50% de superficie de cereales (escanda y maíz de consumo humano): 60 puntos.
- Explotaciones con más del 50% de superficie de variedades de frutas de mesa y pequeños frutos: 40 puntos.
- Por cada hectárea solicitada de agricultura ecológica o fracción: 1 puntos.

Para poder tener acceso a la ayuda se debe obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

APICULTURA ECOLÓGICA.

- Explotaciones de producción de miel, polen o jalea real: 100 puntos.
- Explotaciones que mantienen toda su superficie en producción ecológica: 100 puntos.
- Por cada colmena comprometida: 1 puntos.

Para poder tener acceso a la ayuda se debe obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

En el caso de personas físicas y en la titularidad de las personas jurídicas, si existe empate en la valoración de solicitudes, se primarán por orden de puntuación las solicitudes en las que los titulares sean mujeres.

M13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

– Objetivo:

A través de esta medida se pretende contribuir a:

- Apoyar la conversión y/o mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica con vistas a incentivar a los agricultores a participar en estos esquemas.
- Responder a la demanda de la sociedad del uso de prácticas agrícolas y ganaderas ecológicas.

La medida está enmarcada en las prioridades:

- Prioridad 4: “Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.”
- Prioridad 5: “Mejorar la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía baja en emisiones de carbono y adaptable al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.”

Contribuye fundamentalmente a:

- *Focus área 4A:* “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, incluyendo en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.”
- *Focus área 4B:* “Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas”.
- *Focus área 4C:* “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”.
- *Focus área 5D:* “Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.”
- *Focus área 5E:* “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.”

Con respecto a los objetivos transversales, esta medida incide principalmente en:

- **Mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo**, la predominancia de praderas en los ecosistemas de las explotaciones subvencionadas, contribuye a la mitigación del cambio climático, debido a la fijación de carbono con escasos o nulos consumos de combustibles fósiles en labores de roturación de tierras, lo que lleva implícito la progresiva adaptación a las alteraciones del cambio climático (simples ajustes de estas prácticas tradicionales de explotación a las modificaciones de los ciclos de lluvia y temperatura al predominar especies vegetales rústicas, la no implantación de cultivos con exigencias culturales sofisticadas con riego y fertilización, etc.).

M13.1 Ayudas compensatorias por zonas de montaña

– **Beneficiarios:**

Personas físicas. Titulares de explotaciones agrarias/agrícolas ubicadas en el Principado de Asturias que usen superficie agrícola en zona de montaña y que cumplan con la doble condición de ser agricultores activos y que sigan un sistema de explotación no pluriactivo.

Entidades jurídicas que cumplan condiciones similares a las establecidas para considerar a las personas físicas como agricultores activos y que sean explotaciones con sistemas de explotación no pluriactivo.

– **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Independientemente que, de acuerdo con el reglamento comunitario, la aplicación de criterios de selección de operaciones no es obligatoria en esta medida, al objeto de asegurar la debida transparencia y coherencia general del procedimiento, se procederá a la toma en consideración de las solicitudes únicamente de acuerdo con los criterios de admisibilidad general y los criterios de cálculo de ayuda establecidos en el Programa de Desarrollo Rural para la presente submedida. En el caso de falta de presupuesto entre los admitidos se aplicará prorrateo.

M13.2 Ayudas compensatorias por otras zonas con limitaciones naturales significativas

– **Beneficiarios:**

Personas físicas titulares de explotaciones agrarias/agrícolas ubicadas en el Principado de Asturias que usen superficie agrícola en las zonas con limitaciones naturales significativas y que cumplan con la doble condición de ser agricultores activos y que sigan un sistema de explotación no pluriactivo.

Entidades jurídicas que cumplan condiciones similares a las establecidas para considerar a las personas físicas como agricultores activos y que sean explotaciones con sistemas de explotación no pluriactivos.

– **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Independientemente que, de acuerdo con el reglamento comunitario, la aplicación de criterios de selección de operaciones no es obligatoria en esta medida, al objeto de asegurar la debida transparencia y coherencia general del procedimiento, se procederá a la toma en consideración de las solicitudes únicamente de acuerdo con los criterios de admisibilidad general y los criterios de cálculo de ayuda establecidos en el Programa de Desarrollo Rural para la presente submedida. En el caso de falta de presupuesto entre los admitidos se aplicará prorrateo.

M16: COOPERACIÓN

– Objetivo:

A través de esta medida se pretende contribuir a:

- Establecer canales sólidos y participativos de transferencia de conocimientos y asesoramiento a productores y empresarios.
- Favorecer el acceso a canales de financiación especialmente para la pequeña y mediana empresa de los sectores agrícola y silvícola que permitan invertir e incrementar su presencia en los programas de I+D+I.
- Desarrollo de proyectos piloto y difusión de los resultados al sector en su conjunto.
- Incidir en el desarrollo de canales y estructuras alternativas de comercialización y mejor aprovechamiento de los actuales.
- Incrementar y completar la oferta formativa enfocada a fomentar la adquisición de competencias y la formación de futuros profesionales en los sectores agrario y forestal.
- Fomento de las producciones amparadas por marcas de calidad asturianas, con el consiguiente incremento de su valor añadido.
- Adaptación de productos a las nuevas tendencias de consumo.
- Revalorización del sector primario con el fin de promover la incorporación de personas jóvenes a la actividad agraria y la creación de empleo directo e indirecto.
- Fomentar nuevos nichos de empleo.
- Planificación territorial y optimización en el aprovechamiento de recursos de la zona.
- Mejorar las infraestructuras de I+D+i e impulsar los grupos de investigación y/o servicios tecnológicos vinculados al sector primario.

La medida está enmarcada en las prioridades:

- Prioridad 1: “Impulsar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.”
- Prioridad 2: “Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y aumentar la viabilidad de las explotaciones agrarias.”

Contribuye fundamentalmente a:

- *Focus Área 1A:* “Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.”
- *Focus Área 1B:* “Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.”
- *Focus Área 2A:* “Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.”

Con respecto a los objetivos transversales, esta medida incide principalmente:

- **Innovación**, al ser uno de los objetivos primordiales de la misma.
- **Medio ambiente y Mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo**, ya que la cooperación los favorece al reducir el consumo de materias primas e insumos y favorece la mayor rentabilidad de las explotaciones a partir de la optimización en el uso de los recursos.

M16.1 Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI

– **Beneficiarios:**

Grupos operativos, seleccionados por la autoridad competente, que no tendrán personalidad jurídica, con un líder que será el que reciba la financiación y que lo reparta entre los participantes según el plan financiero de la propuesta.

– **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que a continuación se desarrollan, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan una valoración por encima del mínimo establecido, asignándose una dotación en función de la puntuación entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, y permitiendo de esta forma distribuir en función de la puntuación alcanzada hasta que se agote el crédito consignado en cada convocatoria de ayuda. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima y mínima que puede ser objeto de obtención por el beneficiario, contribuyendo de esta forma acotar los intervalos entre los que se distribuye la asignación en función de la puntuación alcanzada.

1) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, las solicitudes de subvención que hayan obtenido el informe favorable del órgano instructor serán sometidas al procedimiento de selección previsto en este documento. Una vez concluido el mismo, el órgano instructor emitirá para las solicitudes que resulten seleccionadas la propuesta de aprobación.

RELACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA FASE I, AYUDA A LA CREACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS:

A. COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 25 puntos, mínimo 12 puntos)

A.1. Idoneidad de los miembros del GO. (Máximo 9 puntos)

Se analizará la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del GO en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar

A.1.1 Vinculación de los miembros del GO en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar. (Máximo 3 puntos)

- Alta vinculación, cuando al menos el 75% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, tienen vinculación en el ámbito o temática del Proyecto: 3 puntos
- Media vinculación, cuando entre el 50% y el 75% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, tienen vinculación en el ámbito o temática del Proyecto: 2 puntos.
- Baja vinculación, cuando entre el 25% y el 50% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, tienen vinculación en el ámbito o temática del Proyecto: 1 puntos.
- Muy baja o nula vinculación, cuando menos del 25% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, tienen vinculación en el ámbito o temática del Proyecto: 0 puntos.

A.1.2 Capacitación de los miembros del GO en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar. (Máximo 3 puntos)

- Alta capacitación, cuando al menos el 75% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, demuestran tener capacitación suficiente en el ámbito o temática del Proyecto: 3 puntos.

- Media capacitación, cuando entre el 50% y el 75% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, demuestran tener capacitación suficiente en el ámbito o temática del Proyecto 2 puntos
- Baja capacitación, cuando entre el 25% y el 50% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, demuestran tener capacitación suficiente en el ámbito o temática del Proyecto 1 puntos
- Muy baja o nula capacitación, cuando menos del 25% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, demuestran tener capacitación suficiente en el ámbito o temática del Proyecto 0 puntos

A.1.3 Experiencia de los miembros del GO en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar. (Máximo 3 puntos)

- Alta experiencia, cuando al menos el 75% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, acreditan tener experiencia en el ámbito o temática del Proyecto 3 puntos
- Media experiencia, cuando entre el 50% y el 75% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, acreditan tener experiencia en el ámbito o temática del Proyecto 2 puntos
- Baja experiencia, cuando entre el 25% y el 50% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, acreditan tener experiencia en el ámbito o temática del Proyecto 1 puntos
- Muy baja o nula experiencia, cuando menos del 25% de los miembros, beneficiarios y colaboradores, acreditan tener experiencia en el ámbito o temática del Proyecto 0 puntos

A.2. Repercusión del beneficio potencial. (Máximo 2 puntos)

Se valorará la presencia en el GO de una asociación relacionada con la materia en cuestión.

- Se comprueba la presencia de dos o más asociaciones como miembro beneficiario 2 puntos
- Se comprueba la presencia de una asociación como miembro beneficiario o alguna como miembro colaborador 1 punto

- Se comprueba la no inclusión en el Grupo de alguna asociación

0
puntos

A.3. Colaboración con otros GO. (Máximo 2 puntos)

Se comprobará la previsión de realización de actividades conjuntas con otros GO; se evaluará que se especifique el nombre de los GO con los que se pretende colaborar, así como los objetivos a conseguir con dicha colaboración.

- Cumple con la descripción del criterio
- No cumple con la descripción del criterio

2 puntos
0 puntos

A.4. Complementariedad y equilibrio entre perfiles. (Máximo 10 puntos)

Se comprobará la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del GO entre sí, de modo que queden representados en el grupo distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo, y equilibrio en la composición del GO en relación a los objetivos del proyecto.

A.4.1 Equilibrio en el perfil de miembros. (Máximo 3 puntos)

- Cada uno de los miembros beneficiarios pertenece a un ámbito de trabajo diferente
- Más del 50% de los miembros beneficiarios pertenecen a diferentes ámbitos de trabajo
- Entre 1/3 y 1/2 de los miembros pertenecen a diferentes ámbitos de trabajo
- Más de 2/3 de los miembros pertenecen al mismo ámbito de trabajo

3 puntos
2 puntos
1 punto
0 puntos

A.4.2 Presencia de empresas en el GO. (Máximo 2 puntos)

- Se comprueba la presencia de empresas entre los miembros beneficiarios
- Se comprueba la presencia de empresas sólo entre los miembros colaboradores

2 puntos
1 punto

- No hay presencia de empresas entre los miembros del Grupo 0 puntos

A.4.3 Presencia de centros tecnológicos/universidades en el GO. (Máximo 5 puntos)

- Alguno de los miembros beneficiarios es un Centro Tecnológico o pertenece a la Universidad 5 puntos
- Alguno de los miembros colaboradores es un Centro Tecnológico o pertenece a la Universidad 3 puntos
- Ningún miembro es un Centro Tecnológico o pertenece a la Universidad 0 puntos

A.4.4 Representante del GO. (Máximo 2 puntos)

Se valorará la experiencia y capacidades de gestión del representante del GO.

- El perfil es muy adecuado, al ser un Centro Tecnológico o un órgano universitario y estar relacionado de forma directa con la temática y objetivos del Grupo 2 puntos
- El perfil será adecuado, al ser una empresa relacionada con la temática y objetivos de forma directa 1 punto
- El perfil no será adecuado cuando no tenga relación con la temática o los objetivos del Grupo 0 puntos

B. OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 45 puntos, mínimo 22 puntos)

En el momento de la solicitud, los candidatos a grupo operativo presentarán un anteproyecto donde se plasme el problema u oportunidad a abordar y la idea del futuro proyecto a desarrollar. El objetivo del grupo será, por tanto, definir y redactar dicho proyecto, para lo cual dispondrán como máximo de un año.

B.1. Situación de partida. (Máximo 10 puntos)

Se evaluará la situación de partida y del estado del arte de la cuestión que aborda el grupo

B.1.1 Identificación de problemas y oportunidades. (Máximo 2 puntos)

- Identifican de forma clara los problemas y oportunidades 2 puntos
- Identifican de forma difusa o generalista los problemas y oportunidades 1 punto
- No lo hacen 0 puntos

B.1.2 Análisis de la reglamentación existente. (Máximo 2 puntos)

- Hacen un análisis de la reglamentación existente 2 puntos
- No hacen análisis 0 puntos

B.1.3 Descripción de experiencias similares. (Máximo 2 puntos)

- Hacen referencia a otras experiencias similares 2 puntos
- No hacen referencia 0 puntos

B.1.4 Estudio del estado del arte de la tecnología e innovación. (Máximo 2 puntos)

- Hacen un estudio 2 puntos
- No lo hacen 0 puntos

B.1.5 Estudio de mercado. (Máximo 2 puntos)

- Realizan un estudio de mercado 2 puntos
- No lo realizan 0 puntos

B.2. Necesidad del proyecto. (Máximo 20 puntos)

Se evaluará la justificación de la necesidad teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, las aportaciones que pueda realizar y la viabilidad del propio Proyecto.

B.2.1 Afectación de los resultados sobre las empresas o las explotaciones. (Máximo 10 puntos)

- Se clasifica como muy necesario cuando los resultados afectarían a un número o porcentaje elevado, por encima del 30 %, de empresas del sector o sectores en los que se desarrolla el proyecto o de explotaciones de la región 10 puntos
- Se clasifica como medianamente necesario cuando los resultados afectarían a un número o porcentaje medio, entre el 10 % y el 30 %, de empresas del sector o sectores en los que se desarrolla el proyecto o de explotaciones de la región 5 puntos
- Se clasifica como poco necesario cuando los resultados afectarían a un número o porcentaje bajo, por debajo del 10 %, de empresas del sector o sectores en los que se desarrolla el proyecto o de explotaciones de la región 0 puntos

B.2.2 Nuevas aportaciones al estado actual de la ciencia y el conocimiento, a la generación de nuevos productos y servicios tecnológicamente avanzados. (Máximo 4 puntos)

- Muy relevante, cuando el proyecto supone el tratar un tema, problema o inquietud por primera vez o supone un mayor nivel de innovación en cuanto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías en los que se basan los resultados de actividades anteriores de investigación agraria 4 puntos
- Relevante, cuando el proyecto no supone el tratar un tema, problema o inquietud por primera vez pero busca alcanzar un mayor nivel de innovación en cuanto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías en los que se basan los resultados de actividades anteriores de investigación agraria 2 puntos
- Poco relevante, cuando el proyecto no precisa con suficiente detalle la innovación pretendida, respecto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías en los que se basan los resultados de actividades anteriores de investigación agraria 0 puntos

B.2.3 Viabilidad de la innovación planteada desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, y adecuación al problema que se pretende abordar. (Máximo 6 puntos)

B.2.3.1. Viabilidad técnica. (Máximo 1 punto)

- Se demuestra la viabilidad técnica de la innovación 1 punto
- No se demuestra la viabilidad técnica 0 puntos

B.2.3.2. Viabilidad económica. (Máximo 1 punto)

- Se demuestra la viabilidad económica de la innovación 1 punto
- No se demuestra la viabilidad económica 0 puntos

B.2.3.3. Viabilidad ambiental. (Máximo 1 punto)

- Se demuestra la viabilidad ambiental de la innovación 1 punto
- No se demuestra la viabilidad ambiental 0 puntos

B.2.3.4. Adecuación al problema que se pretende abordar. (Máximo 3 puntos)

- Se demuestra la viabilidad técnica de la innovación 3 puntos
- No se demuestra la viabilidad técnica 0 puntos

B.3. Objetivos del GO. (Máximo 15 puntos)

Definición de los objetivos medibles y alcanzables.

B.1.1 Objetivo general. (Máximo 6 puntos)

Define el propósito central del proyecto y se espera su logro a medio-largo plazo. Debe ser coherente con la situación de partida y las necesidades detectadas.

- Los objetivos que se marcan son claros, concisos, bien definidos y medibles. Deben definir acciones sobre aspectos o fines concretos y 6 puntos

están redactados de tal manera que sea posible evaluar/cuantificar su impacto (fines y beneficios potenciales)

- Los objetivos que se marcan no son claros, concisos, bien definidos o medibles; o no se definen acciones sobre aspectos o fines concretos o no están redactados de tal manera que sea posible evaluar/cuantificar su impacto (fines y beneficios potenciales) 3 puntos
- No se marcan unos objetivos claros, ni se definen acciones sobre aspectos o fines concretos, ni es posible el evaluar o cuantificar su impacto 0 puntos

B.1.2 Objetivos específicos. (Máximo 6 puntos)

Se derivan del general y lo concretan y lo pormenorizan. Deben tener coherencia con el objetivo general, ser viables y estar formulados sin ambigüedad, son los objetivos concretos que deben de ser alcanzados al finalizar el proyecto.

- Los objetivos específicos que se marcan son coherentes con los objetivos generales, son viables y son concretos 6 puntos
- Los objetivos específicos que se marcan son poco coherentes con los objetivos generales, no son muy viables o son inconcretos 3 puntos
- Los objetivos específicos que se marcan son incoherentes con los objetivos generales, inviables o inconcretos 0 puntos

B.1.3 Objetivos centrados en los beneficiarios potenciales descritos. (Máximo 3 punto)

- El proyecto está orientado a beneficiar a todo un sector o subsector en el ámbito autonómico 3 punto
- El proyecto no está orientado a beneficiar a todo un sector o subsector en el ámbito autonómico o no se clarifica 0 puntos

C. PRESUPUESTO (MÁXIMO 15 puntos, mínimo 8 puntos)

Grado de coherencia y equilibrio entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo, las tareas y actividades de cada uno de los miembros del grupo y los objetivos y el calendario de ejecución del grupo operativo.

C.1. Equilibrio por partidas adecuado al proyecto: 3 puntos.

- Se comprueba un equilibrio entre las diferentes partidas del presupuesto 3 puntos
- Se comprueba un desequilibrio entre las diferentes partidas del presupuesto 0 puntos

C.2. Equilibrio por miembros adecuado al proyecto: 3 puntos.

- Todos los miembros beneficiarios aportan al presupuesto de forma parecida 3 puntos
- Uno de los miembros aporta entre el 30% y el 60% del presupuesto 2 puntos
- Uno de los miembros aporta entre el 60% y el 75% del presupuesto 1 punto
- Uno de los miembros aporta más del 75% del presupuesto 0 puntos

C.3. Coherencia en el presupuesto: 3 puntos.

- El presupuesto es coherente con la finalidad del Grupo 3 puntos
- El presupuesto presenta leves incoherencias con la finalidad del Grupo 2 puntos
- El presupuesto presenta grandes incoherencias con la finalidad del Grupo 1 punto
- El presupuesto es incoherente con la finalidad del Grupo 0 puntos

C.4. Desglose adecuado: 3 puntos.

- En la memoria se detalla de forma clara lo que cada uno de los miembros beneficiarios aporta al presupuesto y se exponen de forma detallada el desglose de todas y cada una de las partidas 3 puntos
- En la memoria se detalla de forma poco clara lo que cada uno de los miembros beneficiarios aporta al presupuesto, pero se exponen de forma detallada el desglose de todas y cada una de las partidas 2 puntos

- En la memoria se detalla de forma poco clara lo que cada uno de los miembros beneficiarios aporta al presupuesto y se exponen de forma poco detallada el desglose de todas y cada una de las partidas 1 punto
- No se aporta un desglose por beneficiario y/o por partida presupuestaria 0 puntos

C.5. Claridad en la exposición del presupuesto: 3 puntos.

- En la memoria se exponen de forma detallada las justificaciones e importes de todas y cada una de las partidas que componen el presupuesto 3 puntos
- En la memoria se exponen de forma detallada las justificaciones e importes de la mayoría de las partidas que componen el presupuesto 2 puntos
- En la memoria se exponen de forma detallada las justificaciones e importes de alguna de las partidas que componen el presupuesto 1 punto
- La justificación de las partidas presupuestarias no vienen detalladas o lo hacen de una forma muy general 0 puntos

D. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS (MÁXIMO 15 puntos, mínimo 8 puntos)

D.1. Acciones de divulgación. (Máximo 6 puntos)

D.1.1 Adecuación de actuaciones de divulgación presenciales. (Máximo 2 puntos)

Se comprobará el compromiso de realizar actuaciones de divulgación presenciales, tales como jornadas, charlas, demostraciones, etc...

- Se realizarán jornadas de divulgación 2 puntos
- No se realizarán jornadas de divulgación 0 puntos

D.1.2 Adecuación de actuaciones de divulgación virtuales. (Máximo 2 puntos)

Se comprobará el compromiso de crear y desarrollar una página web propia del Grupo.

- Se incorporará una página web propia del Grupo 2 puntos

- Se incorporará una reseña en las páginas web de los miembros del Grupo 1 punto
- No se incorporará una página web propia del Grupo 0 puntos

D.1.3 Adecuación de actuaciones de divulgación mediante publicaciones. (Máximo 2 puntos)

Se comprobará el compromiso de desarrollar publicaciones, tales como folletos, trípticos, etc....

- Se editarán folletos y materiales impresos especializados relacionados con el Grupo 2 puntos
- No se realizará ningún tipo de publicación 0 puntos

D.2. Medios de divulgación. (Máximo 3 puntos)

- Gran alcance 3 puntos
- Medio alcance 2 puntos
- Bajo alcance 1 punto

D.3. Cronograma. (Máximo 3 puntos)

- Suficientemente detallado 3 puntos
- Insuficientemente detallado 0 puntos

D.4. Naturaleza del público objetivo destinatario. (Máximo 3 puntos)

- Sector específico 3 puntos
- Público en general 1 punto

RESUMEN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA FASE I, AYUDA A LA CREACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS

A. COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 25 puntos, mínimo 12 puntos)	A.1. Idoneidad de los miembros del GO. (Máximo 9 puntos)	A.1.1.Vinculación de los miembros del GO en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar.		3	
		A.1.2.Capacitación de los miembros del GO en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar.		3	
		A.1.3. Experiencia de los miembros del GO en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar.		3	
	A.2.Repercusión del beneficio potencial.				2
	A.3.Colaboración con otros GO.				2
	A.4.Complementariedad y equilibrio entre perfiles. (Máximo 10 puntos)	A.4.1.Equilibrio en el perfil de miembros.		3	
		A.4.2.Presencia de empresas en el GO.		2	
		A.4.3.Presencia de centros tecnológicos/universidades en el GO.		5	
	A.5.Representante del GO.				2
B.OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 45 puntos, mínimo 22 puntos)	B.1. Situación de partida. (Máximo 10 puntos)	B.1.1. Identificación de problemas y oportunidades.		2	
		B.1.2. Análisis de la reglamentación existente.		2	
		B.1.3. Descripción de experiencias similares.		2	
		B.1.4. Estudio del estado del arte de la tecnología e innovación.		2	
		B.1.5. Estudio de mercado.		2	
	B.2.Necesidad del proyecto. (Máximo 20 puntos)	B.2.1.Afectación de los resultados sobre las empresas o las explotaciones.		10	
		B.2.2.Nuevas aportaciones al estado actual de la ciencia y el conocimiento, a la generación de nuevos productos y servicios tecnológicamente avanzados.		4	
		B.2.3. Viabilidad de la innovación planteada desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, y adecuación al problema que se pretende	B.2.3.1. Viabilidad técnica.		1
			B.2.3.2.Viabilidad económica.		1
			B.2.3.3.Viabilidad ambiental.		1
B.2.3.4.Adecuación al problema que se pretende abordar.			3		

	abordar. (Máximo 6 puntos)		
	B.3. Objetivos del GO. (Máximo 15 puntos)	B.3.1. Objetivo general.	6
		B.3.2. Objetivos específicos.	6
		B.3.3. Objetivos centrados en los beneficiarios potenciales descritos.	3
C. PRESUPUESTO (MÁXIMO 15 puntos, mínimo 8 puntos)	C.1. Equilibrio por partidas adecuado al proyecto.		3
	C.2. Equilibrio por miembros adecuado al proyecto.		3
	C.3. Coherencia en el presupuesto.		3
	C.4. Desglose adecuado.		3
	C.5. Claridad en la exposición del presupuesto.		3
D. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS (MÁXIMO 15 puntos, mínimo 8 puntos)	D.1. Acciones de divulgación. (Máximo 6 puntos)	D.1.1. Adecuación de actuaciones de divulgación presenciales.	2
		D.1.2. Adecuación de actuaciones de divulgación virtuales.	2
		D.1.3. Adecuación de actuaciones de divulgación mediante publicaciones.	2
	D.2. Medios de divulgación.		3
	D.3. Cronograma.		3
	D.4. Naturaleza del público objetivo destinatario.		3

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA FASE II, AYUDA A LA SELECCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS:

A. COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 25 puntos, mínimo 15 puntos)

A.1. Especificidad de los miembros beneficiarios del GO (máximo 5 puntos).

- Al menos 2/3 de los miembros beneficiarios del grupo ejercen una actividad económica en el ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura, industria agroalimentaria, el desarrollo rural o el medio ambiente: 5 puntos.
- Más de uno pero menos de 2/3 de los miembros beneficiarios del grupo ejercen una actividad económica en el ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura, industria agroalimentaria, el desarrollo rural o el medio ambiente: 3 puntos.
- Resto de casos: 0 puntos.

A.2. Capacitación y experiencia de los miembros del GO en el ámbito o temática (máximo 4 puntos).

- Al menos 2/3 de los miembros del GO demuestran tener capacitación y/o experiencia suficiente y demostrable en el ámbito o temática del proyecto: 5 puntos.
- Más de uno pero menos de 2/3 de los miembros del GO demuestran tener capacitación y/o experiencia suficiente y demostrable con el ámbito o temática del proyecto: 3 puntos.
- Resto de casos: 0 puntos.

A.3. Equilibrio entre perfiles entre los miembros del GO (máximo 12 puntos).

- Presencia de explotaciones o industrias agrarias, alimentarias, forestales o del área de energías renovables de origen agrícola y forestal, incluidos los productores individuales: 3 puntos.
- Presencia de centros tecnológicos, universidades o centros de investigación y experimentación: 3 puntos.
- Presencia de Asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria y/o las industrias agroalimentarias, incluidas las Entidades de gestión de las denominaciones geográficas de calidad, especialidades tradicionales garantizadas y producción ecológica: 3 puntos.
- Presencia de Entidades públicas (administración general del Estado, administración autonómica, administración local, mancomunidades, parroquias rurales, grupos de acción local, etc.): 1 punto.
- Presencia combinada de al menos 3 de los grupos anteriores: 2 puntos.

A.4. Idoneidad del coordinador (máximo 3 puntos).

- El perfil del coordinador es muy adecuado al ser un Centro Tecnológico, un órgano universitario o un centro de investigación y experimentación y estar relacionado de forma directa con la temática y objetivos del grupo: 3 puntos.
- El perfil del coordinador es muy adecuado al ser una empresa relacionada de forma directa con la temática y objetivos del grupo y con experiencia previa en la tramitación de expedientes relacionados con esta medida: 2 puntos.
- El perfil del representante y/o coordinador, en su caso, es adecuado al ser una empresa relacionada con la temática del proyecto, pero sin experiencia previa: 1 punto.
- En el resto de los casos se considerará que el perfil no es adecuado: 0 puntos.

B. CALIDAD DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 45 puntos, mínimo 25 puntos).

B.1. Concreción de la necesidad de la propuesta (máximo 3 puntos)

- La propuesta identifica de forma inequívoca y con el suficiente grado de detalle el problema o necesidad concretos que pretende abordar: 3 puntos.
- La propuesta no identifica con el suficiente grado de detalle el problema o necesidad concretos que pretende abordar: 0 puntos.

B.2. Situación de partida (máximo 5 puntos)

- Realiza un estudio detallado de identificación de los problemas y oportunidades: 1 punto.
- Realiza un análisis exhaustivo y detallado de la reglamentación existente: 1 puntos
- Realizan una descripción detallada de otras experiencias similares: 1 punto.
- Realizan un estudio detallado del estado del arte de la tecnología o innovación: 1 punto.
- Realizan un estudio detallado de mercado: 1 punto.

B.3. Plan de Objetivos (máximo 3 puntos)

- Presenta un plan de objetivos detallado en el que los objetivos que se marcan son claros, concisos, bien definidos y medibles: 3 puntos.
- Presenta un plan de objetivos detallado, si bien algunos objetivos no cumplen la condición de ser claros, concisos, bien definidos y medibles: 2 puntos.
- No presenta plan de objetivos o bien este no está suficientemente detallado: 0 puntos.

B.4. Orientación a potenciales beneficiarios (máximo 4 puntos)

- El proyecto está orientado a beneficiar a todo un sector o subsector de ámbito autonómico: 4 puntos.
- El proyecto está orientado a beneficiar a un subgrupo de agentes de un sector o subsector amplio y no circunscrito a los miembros del proyecto: 2 puntos.
- El proyecto está orientado a favorecer únicamente a los miembros del grupo o a un número muy reducido de agentes: 0 puntos.

B.5. Plan de Implementación (máximo 6 puntos)

- Presenta un plan de implementación que contempla de forma detallada y concreta las tareas del proyecto, y cómo estas se orientan a dar solución a los problemas o necesidades detectados; recoge además un calendario de ejecución y organización de actividades, hitos y resultados: 6 puntos.
- Presenta un plan de implementación que recoge tareas concretas, calendario de ejecución y organización de actividades, hitos y resultados, si bien el nivel de detalle no es suficiente o adecuado: 3 puntos.
- No presenta plan de implementación o bien este no reúne las condiciones de detalle necesarias: 0 puntos.

B.6. Adecuación de la organización: reparto de tareas (máximo 4 puntos)

- Las tareas se reparten de forma equitativa entre todos los miembros beneficiarios: 4 puntos.
- Las tareas se reparten de forma equitativa entre al menos 2/3 de los miembros del grupo: 2 puntos.
- Resto de situaciones: 0 puntos.

B.7. Grado de innovación (máximo 4 puntos).

- Muy relevante, cuando el proyecto supone el tratar un tema, problema o inquietud por primera vez o supone un mayor nivel de innovación en cuanto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías en los que se basan los resultados de actividades anteriores de investigación: 4 puntos.
- Relevante, cuando el proyecto no supone el tratar un tema, problema o inquietud por primera vez pero busca alcanzar un mayor nivel de innovación en cuanto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías en los que se basan los resultados de actividades anteriores de investigación: 2 puntos.

- Poco relevante, cuando el proyecto no precisa con suficiente detalle la innovación pretendida, respecto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías en los que se basan los resultados de actividades anteriores de investigación: 0 puntos.

B.8. Estudio de Viabilidad de la innovación (máximo 3 puntos)

- Se presenta estudio detallado que demuestra la viabilidad de la innovación desde los puntos de vista técnico, económico y ambiental, así como su adecuación al problema que se pretende abordar: 3 puntos.
- Se presenta un estudio de viabilidad desde los puntos de vista técnico, económico y ambiental, si bien no está suficientemente detallado o no es completamente acorde al problema que se pretende abordar: 2 puntos.
- No presenta estudio de viabilidad o bien este no está suficientemente detallado y/o no demuestra la viabilidad de la innovación o su adecuación al problema que se pretende abordar: 0 puntos.

B.9. Presupuesto (máximo 13 puntos).

- Presenta un presupuesto claro y conciso, justificado y acorde a los objetivos del proyecto. Con suficiente nivel de detalle por capítulos, partidas y precios unitarios en su caso: 6 puntos.
- El presupuesto está equilibrado entre los miembros beneficiarios: 3 puntos.
- La distribución de anualidades del presupuesto no está desequilibrada respecto a la distribución de créditos por anualidades prevista en la convocatoria: 4 puntos.

C. IMPACTO DEL PROYECTO

C.1. Impacto Económico (máximo 5 puntos).

- Muy alto grado de sostenibilidad, si los resultados afectan a más del 80% o a más de 100 empresas/explotaciones del sector productivo en que se enmarca el proyecto: 5 puntos.
- Alto grado de sostenibilidad, si los resultados afectan a más del 80% o a más de 50 empresas/explotaciones del subsector productivo en que se enmarca el proyecto: 4 puntos.
- Sostenibilidad media-alta, si los resultados afectan la mayoría o a más de 25 empresas/explotaciones del subsector productivo en que se enmarca el proyecto: 3 puntos.
- Sostenibilidad media-baja, si los resultados afectan a un subgrupo significativo de agentes de un sector o subsector amplio y no circunscrito a los miembros del proyecto: 2 puntos

- Sostenibilidad baja, si los resultados solo afectan a los miembros del proyecto o a un número muy reducido de agentes: 1 punto.

C.2. Impacto medioambiental (máximo 5 puntos).

- Se justifica detalladamente la contribución del proyecto a mitigar el cambio climático: 2 puntos.
- Se justifica detalladamente la contribución del proyecto a la adaptación el cambio climático: 1 punto.
- Se justifica detalladamente la contribución del proyecto a la gestión eficiente de recursos naturales: 1 punto.
- Se justifica detalladamente la contribución del proyecto a la gestión eficiente de los insumos: 1 punto.

C.3. Impacto social (máximo 5 puntos).

- El proyecto detalla medidas específicas que sirvan para favorecer la diversificación en el medio rural: 1 punto.
- El proyecto detalla medidas específicas que sirvan para crear o desarrollar pequeñas empresas en el medio rural: 1 punto.
- El proyecto detalla medidas específicas que sirvan para la creación de empleo que fomente la inclusión social en el medio rural: 1 punto.
- El proyecto detalla medidas específicas que sirvan para incorporar y asentar población joven en el medio rural: 1 punto.
- El proyecto detalla medidas específicas que sirvan para incorporar y asentar a la mujer en el medio rural: 1 punto.

D. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

D.1. Grado de detalle (máximo 2 puntos)

- Se presenta un cronograma suficientemente detallado de acciones de divulgación: 2 puntos.
- No se presenta cronograma, o este no está suficientemente detallado: 0 puntos.

D.2. Variedad de acciones (máximo 8 puntos)

- El plan incluye el compromiso (comprobable) de realizar actuaciones de divulgación presenciales: 3 puntos.
- El plan incluye el compromiso (comprobable) de realizar actuaciones de divulgación on line (webinar, canal de YouTube, web propia, etc.): 3 puntos.

- El plan incluye el compromiso (comprobable) de desarrollar publicaciones, tales como folletos, trípticos, etc.: 1 punto
- El plan incluye el compromiso (comprobable) de difundir sus resultados a través de medios de divulgación especializados en la temática del proyecto: 1 punto

D.3. Naturaleza del público objetivo destinatario (máximo 5 puntos)

- La mayoría de las acciones propuestas van dirigidas al sector/subsector específico al que pertenecen los potenciales beneficiarios: 5 puntos.
- La mayoría de las acciones propuestas van dirigidas al público en general: 2 puntos.
- Todas las acciones se dirigen al público en general o bien no se concreta y/o justifica el público objetivo de las mismas: 0 puntos.

A. COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (máximo 25 puntos, mínimo 15 puntos)	A.1 Especificidad de los miembros del GO	5
	A.2 Capacitación y experiencia de los miembros del GO	5
	A.3 Equilibrio entre perfiles	12
	A.4 Idoneidad del representante y/o coordinador	3
B. CALIDAD DE LA PROPUESTA (máximo 45 puntos, mínimo 25 puntos)	B.1 Concreción de la propuesta	3
	B.2 Situación de partida	5
	B.3 Plan de Objetivos	3
	B.4 Orientación a potenciales beneficiarios	4
	B.5 Plan de Implementación	6
	B.6 Adecuación de la organización: reparto de tareas	4
	B.7 Grado de innovación	4
	B.8 Viabilidad de la innovación	3
	B.9 Presupuesto	13
C. IMPACTO DEL PROYECTO (máximo 15 puntos)	C.1 Impacto económico	5
	C.1 Impacto medioambiental	5
	C.1 Impacto social	5
D. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS (máximo 15 puntos)	D.1 Grado de detalle	2
	D.2 Variedad de acciones	8
	D.3 Naturaleza del público objetivo destinatario	5

2) BAREMACIÓN Y UMBRALES DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En ambas fases de la ayuda los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos.

Para poder acceder a la primera fase de la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos, con un mínimo 12 puntos en el apartado A, de 22 en el apartado B, de 8 puntos en el apartado C y de 8 puntos en el apartado D; mientras que para poder acceder a la segunda fase de la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos. En ambos casos, mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos de mayor a menor puntuación.

En caso de empate para establecer la prelación se tendrá en cuenta en primer lugar el número de mujeres, representantes en el grupo de sus diferentes miembros tanto colaboradores como beneficiarios. En segundo lugar se tendrá en cuenta el número de miembros totales del grupo y en tercer lugar el número de miembros, tanto colaboradores como beneficiarios, cuyo ámbito de actividad acreditada supere al Principado de Asturias.

M16.2 Cooperación entre entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario.

– Beneficiarios:

Las agrupaciones de entidades asociativas del sector agrario y agroalimentario (cooperativas y Sociedades Agrarias de transformación).

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que a continuación se desarrollan, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan una valoración por encima del mínimo establecido, asignándose una dotación en función de la puntuación entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, y permitiendo de esta forma distribuir en función de la puntuación alcanzada hasta que se agote el crédito consignado en cada convocatoria de ayuda. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima y mínima que puede ser objeto de obtención por el beneficiario, contribuyendo de esta forma acotar los intervalos entre los que se distribuye la asignación en función de la puntuación alcanzada. En el caso de falta de presupuesto se aplicará prorrateo.

1) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, las solicitudes de subvención que hayan obtenido el informe favorable del órgano instructor serán sometidas al procedimiento de selección previsto en este documento. Una vez concluido el mismo, el órgano instructor emitirá para las solicitudes que resulten seleccionadas la propuesta de aprobación.

2) RELACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De todos los criterios de selección establecidos en el PDR, se han considerado los criterios siguientes, ya que el resto no resultaría aplicable, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de subvención:

RESPECTO AL BENEFICIARIO:

- La experiencia del solicitante y sus socios en el área de intervención la acción cooperativa.
- La cualificación y las competencias de los agentes implicados.

RESPECTO AL PROYECTO:

- Efecto positivo sobre el medio ambiente.
- Afronta los problemas y necesidades de la agricultura.
- El carácter innovador del proyecto.

Los criterios de selección son los siguientes:

1. La experiencia del solicitante y sus socios en el área de intervención de la acción cooperativa:
 - Agrupaciones de entidades asociativas, cuando los años de experiencia en conjunto suman más de 30 años. 20 puntos.
 - Agrupaciones de entidades asociativas, cuando los años de experiencia en conjunto suman más de 15 años. 10 puntos.
 - Agrupaciones de entidades asociativas cuando los años de experiencia en conjunto suman más de 5 años. 5 puntos.
2. La cualificación y la competencia de los agentes implicados en el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías:
 - Agrupaciones de entidades asociativas, cuando en los 10 últimos años han desarrollado al menos 10 nuevos productos, prácticas, procesos y/o tecnologías. 20 puntos.
 - Agrupaciones de entidades asociativas, cuando en los 10 últimos años han desarrollado al menos 5 nuevos productos, prácticas, procesos y/o tecnologías. 10 puntos.

- Agrupaciones de entidades asociativas, cuando en los 10 últimos años han desarrollado al menos 2 nuevos productos, prácticas, procesos y/o tecnologías. 5 puntos.
3. Efecto positivo sobre el medio ambiente:
- Operaciones que supongan un ahorro energético del 5%. 20 puntos.
 - Operaciones que supongan un ahorro energético del 2%. 10 puntos.
 - Operaciones que supongan un ahorro energético del 1%. 5 puntos.
4. Afronta los problemas y necesidades de la agricultura:
- Operaciones relativas a la agricultura y ganadería. 20 puntos.
 - Operaciones relativas a la industria agroalimentaria. 10 puntos.
5. El carácter innovador del proyecto:
- Operaciones innovadoras. Entendiendo por innovación a las operaciones que suponga la introducción de un nuevo producto, práctica, proceso o tecnología en las entidades asociativas en cuestión. 20 puntos.

3) BAREMACIÓN Y UMBRALES DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La puntuación de cada operación (P_i) será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios:

$$P_i = C1i + C2i + C3i + C4i + C5i$$

La puntuación máxima será de 100 puntos y la puntuación mínima requerida para que una operación opte a la ayuda FEADER será de 25 puntos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar el porcentaje de mujeres presentes en los órganos decisorios de las entidades asociativas y en segundo lugar el porcentaje de trabajadoras.

M19 APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER

– Objetivo:

El LEADER es un instrumento de desarrollo territorial integrado a nivel local que contribuye al desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural. La aplicación de estrategia de desarrollo local LEADER refuerza la coherencia territorial y contribuye al desarrollo sostenible a largo plazo.

La medida está enmarcada principalmente en la prioridad:

- Prioridad 6: “Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.”

Contribuye fundamentalmente a:

- *Focus Área 6B: “Fomento para el desarrollo local en las zonas rurales.”*

Aunque en función de las estrategias puede contribuir a todos los ámbitos de las prioridades, incluyendo los objetivos transversales. Cada estrategia afectará en mayor o menor medida a una o más prioridades en función de las necesidades de la comarca y las prioridades propuestas del grupo de acción local.

Con respecto a los objetivos transversales, esta medida incide principalmente en la **Innovación**, no solo buscando nuevos productos o nuevas técnicas, sino también recuperando los conocimientos especializados locales sin explotar hasta el momento o abandonados.

En relación con esta medida, los criterios que se relacionan son genéricos y se enmarcan dentro del proceso de configuración de la actividad de los grupos de acción local. Estos criterios serán completados, en cada caso, por aquellas determinaciones adicionales que se vean reflejadas en el texto de los convenios de colaboración a suscribir entre la administración del Principado de Asturias y los grupos de acción local. El cumplimiento de estos criterios adicionales será igualmente condición necesaria para que la autoridad de gestión pueda determinar la elegibilidad previa de la operación.

M19.1 Ayuda preparatoria

– Beneficiarios:

Los Grupos de Acción Local.

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Los criterios de selección se basan en los siguientes principios:

- Coherencia del territorio que forma el grupo.
- Composición del GAL: Se primará un mayor porcentaje de socios privados.

Definición de los criterios y puntuación:

- Coherencia del territorio: Conexión, relación y unión entre los territorios que forma el GAL. Años de experiencia como grupos de acción local (de al menos el 50% de los municipios que forma actualmente grupo tienen experiencia en gestión de programas LEADER y PRODER):
 - Ocho años: 10 puntos.
 - Doce años: 15 puntos.
 - Quince años o más: 20 puntos.
- Composición del GAL: Porcentaje de socios privados en el grupo en los órganos decisorios:
 - El 51% de los derechos de voto de los órganos decisorios: 10 puntos.
 - El 55% de los derechos de voto de los órganos decisorios: 15 puntos.
 - El 60% o más de los derechos de voto de los órganos decisorios: 20 puntos.

Puntuación mínima necesaria 20 puntos.

En el caso de empate entre varios grupos se utilizará para desempate en primer lugar el porcentaje de socios privados en el grupo en los órganos decisorios y en segundo los años de experiencia.

M19.2 Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo

– Beneficiarios:

En función del tipo de operación los beneficiarios podrán ser actores locales públicos y/o privados

– Criterios y proceso de selección de las operaciones:

Se definirán por los GAL en su estrategia.

Los criterios de selección de operaciones se establecerán en base a las directrices definidas por los GAL en su EDLP y serán validados por la Autoridad de Gestión.

Estos criterios serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración, que estudiará y evaluará en base a ellos, las operaciones que se presenten.

En cualquier caso, se deberá asegurar que las ayudas seleccionadas incluyan un hecho diferencial respecto a otras ayudas del PDR.

a) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN.

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón estará compuesta por el Presidente del grupo, que tendrá la condición de Presidente de la Comisión, actuando como vocal un técnico de la gerencia, y como secretaria la gerente del Grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios adicionales de selección específicos para las dos submedidas que a continuación se indican.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

No serán admisibles:

- Las Actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La Industria naval.

- Las Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

En relación con el sector turístico, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes adicionales:

Respecto a alojamientos turísticos, no serán subvencionables:

- Las viviendas vacacionales, viviendas de uso turístico, pensiones y apartamentos turísticos.
- Las Casas de Aldea de alquiler integro ni los apartamentos rurales que no constituyan un complejo turístico de al menos 3 apartamentos rurales o casas de aldea.

2.2 M06.2 Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº1. Medida LEADER del proyecto (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4.: Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2.: Ayudas a industrias agrarias		22
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2.: Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		20
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1.: Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		15
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2.: Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales: Sistema agroforestal: frutícolas y frondosas Sistema agroforestal: frutícolas y coníferas		5 0
Criterio nº 2. Ubicación del Proyecto (criterio excluyente)		20
Pequeños Núcleos de Población	Núcleos de población de menos de 300 habitantes	20
	Núcleos de población de más de 299 y menos de 500 habitantes	15
	Núcleos de población de más de 499 y menos de 1.000 habitantes	12
Otras localizaciones	Polígonos industriales	10
	Núcleos de población de más de 999 habitantes	8
Inversiones móviles, intangibles o digitales sin centro físico de actividad territorial		0
Criterio nº 3. Consideraciones especiales del proyecto a ejecutar (criterio acumulativo)		20
Nuevas Tecnologías		10
Sostenibilidad Medioambiental. Grado Máximo		10
Sostenibilidad Medioambiental. Grado Medio		5
Solvencia / Viabilidad Técnica		10
El proyecto no implanta sistemas de sostenibilidad medioambiental ni nuevas tecnologías, ni cuenta con solvencia empresarial		0
Criterio nº 4. Espacios Protegidos. Red Natura (criterio excluyente)		10
Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en las entidades de población de su "área de influencia"		10

El proyecto no se localiza en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en las entidades de población de su "área de influencia"	0
Criterio nº 5. Diversificación económica (criterio excluyente)	15
Proyectos que promuevan servicios nuevos o inexistentes en la entidad de población donde se instalen.	15
Proyectos que desarrollen nuevos servicios o productos dentro de la empresa	7
Proyectos que promuevan o desarrollen servicios, actividades o productos ya existentes en la entidad de población o en la empresa	0
Criterio nº 6. Modalidad del proyecto (criterio excluyente)	10
Nuevas Instalaciones: creación de nueva empresa o creación de nueva actividad económica	10
Modernización o ampliación de una empresa existente	7
Traslado sin modernización o ampliación	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

- Medida LEADER del proyecto.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Este es un criterio excluyente. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.
- Ubicación del proyecto.** Se propone primar las operaciones en las entidades rurales con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- Consideraciones especiales del proyecto a ejecutar.** Se valora la incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información, la Sostenibilidad Medioambiental y la Solvencia/ Viabilidad Técnica del proyecto del siguiente modo:
 - Nuevas Tecnologías: El proyecto incorpora la implantación de NTIC (identidad digital, negocio electrónico).
 - Sostenibilidad Medioambiental. Grado Máximo: Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables (el 50% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables).
 - Sostenibilidad Medioambiental. Grado Medio: Reducción o mitigación de emisiones contaminantes (al menos el 15% de las inversiones está destinada

a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables).

- Solvencia, Viabilidad Técnica: Proyectos promovidos por empresarios con una trayectoria empresarial superior a 3 años. O proyectos promovidos por beneficiarios con experiencia (laboral o empresarial) relacionada con la actividad del proyecto a desarrollar superior a 2 años.

4. **Espacios Protegidos. Red Natura.** Se valoran los proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en las entidades de población de su “área de influencia”. Se consideran dentro del “área de influencia” las entidades de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.

5. **Diversificación económica.** Se valora la diversificación económica que genera el proyecto, en el territorio o en el seno de la empresa:

-Diversificación territorial: Proyectos que promuevan servicios nuevos o inexistentes en la entidad de población donde se instalen. Se tendrán en cuenta las entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible).

-Diversificación económica: Proyectos que desarrollen nuevos servicios o productos dentro de la empresa.

6. **Criterio de modalidad del proyecto.** En este criterio se valora que el proyecto constituya la creación de una nueva empresa o la creación de una nueva actividad económica, o que el proyecto suponga la modernización o ampliación de una empresa existente.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Como primer criterio se priorizará la solicitud presentada por una mujer persona física.
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada.
- En tercer lugar tendrá prioridad la solicitud presentada por una persona menor de 40 años, y en caso de ambas personas menores de 40 años, se priorizará a la de menor edad.
- En caso de persistir el empate, se priorizará a las empresas de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).

- Finalmente, en caso de persistir el empate, como último criterio se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellos proyectos con mayor volumen de inversión.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES		Puntuación
Criterio nº 1. Prioridades estratégicas. (criterio excluyente)		20
Inversiones en Servicios Básicos Locales. Operaciones incluidas en la Submedida M07.4		20
Inversiones en infraestructuras a pequeña escala, inversiones en energías renovables y ahorro energético. Operaciones incluidas en la Submedida M07.2		18
Inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas e información turística. Operaciones incluidas en la Submedida M07.5		15
Inversiones en infraestructuras de banda ancha. Operaciones incluidas en la Submedida M07.3		10
Inversiones destinadas a la recolocación de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones. Operaciones incluidas en la Submedida M07.7		8
Inversiones para la conservación, mejora, acondicionamiento para la puesta en valor del patrimonio natural y cultural. Operaciones incluidas en la Submedida M07.6		5
Acciones formativas. Talleres y/o jornadas de apoyo al emprendimiento y al fomento de la iniciativa empresarial. Operaciones incluidas en la Submedida M01.1		0
Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. (criterio excluyente)		29
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000€	29
	De 100.001€ hasta 200.000€	19
	De 200.001 € hasta 300.000 €	9
	Mayor de 300.000 €	0
Criterio nº 3. Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente)		15
Mitigación Cambio Climático	Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables	15
	Reducción o mitigación de emisiones contaminantes	5
	No implantación ni mitigación de emisiones contaminantes	0
Criterio nº 4. Cohesión territorial. (criterio excluyente)		16
Tipo de territorio	Rural 1: Entidad de población de hasta 500 habitantes	16

	Rural 2: Entidad de población de más de 500 hasta 1.000 habitantes	10
	Rural 3: Entidad de población de más de 1.000 hasta 3.000 habitantes	3
	Rural 4: Entidad de población de más de 3.000 habitantes	0
Criterio nº 5. Características singulares. (criterio excluyente)		20
Singularidad de la operación	Espacios protegidos. Red Natura. Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en las entidades de población de su "área de influencia"	20
	Implica la colaboración y/o participación público-privada	5
	Sin colaboración y/o participación público-privada	0
TOTAL		100

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. **Criterio de asignación de prioridades estratégicas.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Este es un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 20 puntos en este criterio.

- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.

2. Criterio de eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Este es un criterio excluyente.

3. Criterio de sostenibilidad ambiental. Se valora la contribución de la operación a la Mitigación del Cambio Climático, mediante dos tipos de aportaciones:

- Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables: al menos el 50% de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.
- Reducción o mitigación de emisiones contaminantes: al menos el 15% de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.

4. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones localizadas en las entidades de población con menor nivel de habitantes. Para ello se usarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).

5. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Espacios Protegidos. Red Natura: Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en las entidades de población de su “área de influencia”. Se consideran dentro del “área de influencia” las entidades de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.
- Implica la colaboración y/o participación público-privada: la puesta en marcha de la operación implica la colaboración o la participación entre el sector público y el sector privado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará los siguientes criterios de priorización:

- Se priorizarán las operaciones que implique colaboración ente varias entidades locales frente a las que afecten a una sola.
- De persistir el empate, se priorizarán las operaciones que se lleven a cabo en municipios con una menor densidad de población.
- De persistir el empate, se priorizarán las operaciones que se desarrollen en municipios con mayor tasa de paro registrado.
- En caso de persistir el empate, como último criterio, se priorizará atendiendo el volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellas con menor volumen de inversión.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades sin ánimo de lucro.

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		Puntuación
Criterio nº 1. Prioridades estratégicas. (criterio excluyente)		20
Inversiones en Servicios Básicos Locales. Operaciones incluidas en la Submedida M07.4		20
Inversiones en infraestructuras a pequeña escala, inversiones en energías renovables y ahorro energético. Operaciones incluidas en la Submedida M07.2		18
Inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas e información turística. Operaciones incluidas en la Submedida M07.5		15
Inversiones destinadas a la recolocación de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones. Operaciones incluidas en la Submedida M07.7		8
Inversiones para la conservación, mejora, acondicionamiento para la puesta en valor del patrimonio natural y cultural. Operaciones incluidas en la Submedida M07.6		5
Inversiones en infraestructuras de banda ancha. Operaciones incluidas en la Submedida M07.3		3
Acciones formativas. Talleres y/o jornadas de apoyo al emprendimiento y al fomento de la iniciativa empresarial. Operaciones incluidas en la Submedida M01.1		0
Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. (criterio excluyente)		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000€	25
	De 100.001€ hasta 200.000€	15
	De 200.001 € hasta 300.000 €	5
	Mayor de 300.000 €	0
Criterio nº 3. Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente)		15
	Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables	15

Mitigación Cambio Climático	Reducción o mitigación de emisiones contaminantes	5
	No implantación ni mitigación de emisiones contaminantes	0
Criterio nº 4. Cohesión territorial. (criterio excluyente)		20
Tipo de territorio	Rural 1: Entidades de población de hasta 500 habitantes	20
	Rural 2: Entidades de población de más de 500 hasta 1.000 habitantes	10
	Rural 3: Entidades de población de más de 1.000 hasta 3.000 habitantes	3
	Rural 4: Entidades de población de más de 3.000 habitantes	0
Criterio nº 5. Características singulares. (criterio excluyente)		20
Singularidad de la operación	Espacios protegidos. Red Natura. Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en las entidades de población de su “área de influencia”	20
	Implica la colaboración y/o participación público-privada	5
	Sin colaboración y/o participación público-privada	0
TOTAL		100

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro:

1. **Criterio de asignación de prioridades estratégicas.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Este es un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
 - Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
 - Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
 - Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
 - Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
 - Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o

cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
 - Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.
2. **Criterio eficacia en la aplicación de los fondos públicos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos.
 3. **Criterio de sostenibilidad ambiental.** Se valora la contribución de la operación a la Mitigación del Cambio Climático, mediante dos tipos de aportaciones:
 - Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables: al menos el 50% de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.
 - Reducción o mitigación de emisiones contaminantes: al menos el 15% de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.
 4. **Criterio de cohesión territorial.** Se priorizan las operaciones localizadas en las entidades de población con menor nivel de habitantes. Para ello se usarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
 5. **Criterio de características singulares.** Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:
 - Espacios Protegidos. Red Natura: Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en las entidades de población de su “área de influencia”. Se consideran dentro del “área de influencia” las entidades de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.
 - Implica la colaboración y/o participación público-privada: la puesta en marcha de la operación implica la colaboración o la participación entre el sector público y el sector privado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar se priorizará la entidad sin ánimo de lucro con mayor antigüedad respecto al año de constitución.
- En caso de persistir el empate, se priorizará la entidad sin ánimo de lucro con mayor número de miembros.
- En caso de persistir el empate, como último criterio, se priorizará atendiendo el volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellas con menor volumen de inversión.

b) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS.

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos estará presidida por el Presidente del grupo, actuando como vocal, un técnico de la Gerencia y como Secretaria, la Gerente del grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido criterios adicionales de admisibilidad específicos para dos submedidas.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

1. No serán admisibles:

- Las Actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La Industria naval.
- La Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.

- La Intermediación financiera y los seguros.
 - Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
 - Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
 - La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.
2. En las inversiones del sector turístico, no serán subvencionables: Hostales, Pensiones, Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Casas de Aldea de contratación íntegra, Apartamentos Turísticos; y Apartamentos Rurales, Hoteles y Casas de Aldea compartida de categoría inferior a 2 llaves/estrellas o trísqueles.

2.2 3. No serán subvencionables pubs, actividades de ocio nocturno y apuestas. M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)		25
(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas.		25
(M04.2) Industrias agrarias.		24
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.		20
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales.		22
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos.)	23
	Empresas NTIC.	21
	Artesanía, Agroalimentación, Bares Tienda, Empresas de Turismo. Activo/Ocio/Intermediación.	20
	Industria, Segunda transformación de madera.	18
	Comercio, Alojamiento turístico, Restauración.	16
	Otras actividades empresariales.	12
	Actividades profesionales.	10
	Actividad inmobiliaria, venta de vehículos o intermediación financiera y seguros.	0

Criterio nº 2. PROCESO PRODUCTIVO (criterio excluyente)		10
Producción, transformación y comercialización		10
Producción o transformación y comercialización		10
Producción y transformación		10
Producción		8
Transformación		10
Comercialización		6
Prestación de servicios		6
Logística/Transporte de mercancías		0
Criterio nº3. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Entidades de población de 500 habitantes o menos.		20
Entidades de población de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.		15
Cangas del Narcea (núcleo urbano).		10
Inversiones móviles, intangibles o digitales sin centro físico de actividad territorial.		0
Criterio nº4. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio acumulativo)		15
Intensidad de la inversión subvencionable superior a 20.000 €.		12
Intensidad de la inversión subvencionable igual o inferior a 20.000 €.		0
Al menos el 10% de las inversiones están destinadas a la implantación de NTIC (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización) o a la mejora de eficiencia energética.		3
Menos del 10% de las inversiones está destinada a la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización) o a la mejora de eficiencia energética.		0
Criterio nº5. RED NATURA (criterio excluyente)		5
El proyecto se realiza íntegramente dentro del área Red Natura.		5
El proyecto no se realiza dentro del área Red Natura		0
Criterio nº6. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN(criterio excluyente)		15
Para 4.1, 4.2, 6.4 y 6.2.	Creación de nueva empresa o nueva actividad.	15
	Modernización, mejora o ampliación de una empresa existente.	10
	Traslado sin mejora, modernización o ampliación.	0
Para 8.2.	Sistema agroforestal: frutícola y frondosas.	15
	Sistema agroforestal: frutícola y coníferas.	0
Criterio nº7. TIPO DE PROMOTOR (criterio excluyente)		10
Trabajador/a Autónomo/a.		10
Empresas de economía social.		8
Microempresa.		7
Pequeña Empresa.		5
Mediana Empresa.		0
TOTAL		100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de proceso productivo. Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.

Fases del proceso productivo:

- Producción de bienes.
- Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización
- Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
- Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.
- Logística/Transporte de mercancías: Solo se valorarán la logística y/o el transporte de mercancías si la empresa se dedica exclusivamente a una de estas actividades.

En este criterio se puntúa únicamente en el apartado más favorable (criterio excluyente).

3. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en las entidades de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cangas del Narcea (núcleo urbano) se circunscribe al casco urbano con la excepción de la zona calificada como Industrial según Visor del Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias). Cada operación puntúa en un solo apartado.

4. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada.

- Intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión. Se puntuará en función de la inversión auxiliable.
- Implantación del NTIC/Eficiencia energética. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en: la implantación de NTIC (creación o mejora de página web, implementación de redes sociales, comercio electrónico, informatización, implementación de software y adquisición

de equipos tecnológicos); o mejora de la eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases invernadero). Se entiende como tal, en el caso de rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..). Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas, sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas, Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..); en el caso de nueva construcción (uso de técnicas bioclimáticas, uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética, uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico.

5. **Criterio de Red Natura.** Se valora si se trata de operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.
6. **Criterio de modalidad de la operación.** Se valora si se trata de nueva creación, mejora, modernización y ampliación o traslado (sin mejora, modernización o ampliación). Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor. En el caso de la medida 8.2., se puntuará en función del sistema agroforestal a implantar. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
7. **Criterio tipo de promotor.** Se valora en función de perfil del promotor de la operación. En el caso de empresas de nueva creación se valorará la forma a la que se opta. En el caso de la medida 8.2., se aplicará en función de la condición del promotor. En el caso de agrupaciones de propietarios legalmente constituidas y personas físicas se equipará a Empresas de Economía Social.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- Como primer criterio se priorizará atendiendo a la densidad de población de la parroquia en la que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad del desarrollo territorial. Se priorizarán aquellos proyectos en parroquias con una menor densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por mujeres (priorizando persona física sobre una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres).
- En tercer lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada
- En cuarto lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona menor de 40 años.
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en situación de desempleo de la persona solicitante y de persistir la menor edad del solicitante.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas de entidades locales:

Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)	25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4.)	25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2.)	23
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3.)	21
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5.)	20
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6.)	15
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7.)	12
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1).	0

Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente)		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €.	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €.	10
	Mayor o igual de 200.000 €.	0
Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente)		15
Mitigación Cambio Climático	Inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética y/o la utilización de energías renovables.	15
	No realiza inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética y/o la utilización de energías renovables.	0
	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental.	3
	El proyecto no incluye acciones de sensibilización ambiental.	0
Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Zona rural	Entidades de población de 500 habitantes o menos.	20
	Entidades de población de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15
Zona urbana	Cangas del Narcea (núcleo urbano).	0
Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente)		15
Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.	15
	El proyecto no se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.	0
	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.	8
	El proyecto no afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.	0
	El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona.	6
	El proyecto no incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona.	0

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades locales:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
2. **Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
3. **Criterio de sostenibilidad ambiental.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental entendiéndose como tales:

- Al menos el 50% de las inversiones están destinadas a la mejora de eficiencia energética y/o a la utilización de energías renovables.
- Al menos el 50% de las inversiones está destinado a acciones de sensibilización ambiental.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. **Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en entidades de población con menos habitantes. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.
5. **Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- a) En primer lugar se priorizarán las operaciones de ámbito comarcal.
- b) En segundo lugar se priorizarán aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- c) Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones priorizando las de mayor volumen.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas entidades sin ánimo de lucro:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		Puntuación
Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4.)		25
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1.)		22
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).		14
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5.)		13
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6.)		12
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7.)		10
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2.)		0
Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente)		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €.	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €.	10
	Igual o mayor de 200.000 €.	0
Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente)		10
Mitigación Cambio Climático	Inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética y/o la utilización de energías renovables.	10
	No realiza inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética, la utilización de energías renovables.	0

	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental.	4
	El proyecto no incluye acciones de sensibilización ambiental.	0
Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Zona rural	Entidades de población de 500 habitantes o menos.	20
	Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15
Zona urbana	Cangas del Narcea (núcleo urbano).	0
Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente)		20
Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.	20
	<u>El proyecto no se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura.</u>	<u>0</u>
	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.	8
	<u>El proyecto no afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural.</u>	<u>0</u>
	<u>Ámbito de la entidad comarcal.</u>	<u>6</u>
	<u>Ámbito de la entidad local.</u>	<u>4</u>
	<u>Ámbito de la entidad supracomarcal, regional o nacional.</u>	<u>0</u>

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos entidades sin ánimo de lucro:

- Criterio de adecuación a la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- Criterio de sostenibilidad ambiental.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental, entendiéndose como tales.

- Al menos el 50% de las inversiones están destinadas a la mejora de eficiencia energética y/o a la utilización de energías renovables.
- Al menos el 50% de las inversiones está destinado a acciones de sensibilización ambiental.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. **Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en entidades de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.
5. **Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- a) En primer lugar se priorizarán las solicitudes presentadas por la asociación más antigua respecto al año de constitución.
- b) En segundo lugar se priorizarán las operaciones promovidas por asociaciones de mujeres.
- c) En último lugar, como tercer criterio de desempate se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.

c) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN.

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón estará formada por el Presidente del Grupo, que presidirá la Comisión, un técnico de la gerencia y el Gerente que actuará como Secretario.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Con carácter general, las inversiones que garanticen una mejora en la eficiencia energética cuantificable, mediante una auditoría externa o un incremento de la calificación del inmueble o espacio intervenido no tendrán ningún tipo de restricción más allá de las estipuladas con carácter general en las bases para la ejecución de la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. En la ejecución del resto de operaciones, se implementarán las siguientes restricciones adicionales específicas para las submedidas que se detallan:

2.1 M06.4 “Ayuda a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.”

2.1.1 No serán admisibles:

- Las Actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Las Industria naval.
- Las Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 En relación con el comercio minorista, esta actividad solo será subvencionable en cuatro casos específicos:

- La reapertura de un comercio minorista cerrado en los últimos tres años o que, estando cerrado actualmente, haya estado funcionando al menos 5 años de forma discontinua a lo largo de los últimos 15 años, y que reinicie su actividad en el mismo emplazamiento, y con el mismo tipo de licencia de apertura que tenía previa al cierre.

- La continuación de la actividad en sus mismos términos, cuando se produzca un traspaso de titularidad, se mantenga la misma licencia de actividad y se realice algún tipo de inversión.
- La modernización, ampliación o traslado de aquellos comercios minoristas que hayan tenido una actividad continuada los últimos 4 años sin que haya cambio de titularidad.
- La nueva apertura de cualquier comercio minorista en entidades de población de menos de 500 habitantes según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible) y sin representación de esa oferta.

2.1.3 En relación con servicios de alojamiento:

- Hoteles: Solo se admiten hoteles de categoría superior o igual a dos estrellas.
- Campamentos de turismo: Solo se admiten campamentos de turismo de categoría igual o superior a segunda categoría (dos tiendas).
- Albergues: Se admiten albergues turísticos de cualquier categoría.
- Hostales o Pensiones: No se admiten.
- Apartamentos turísticos: Solo se admiten Apartamentos Turísticos en aquellas localidades con más de 500 habitantes según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible), con una categoría de tres llaves o superior y con servicios asociados.

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación para los proyectos presentados por un Agricultor Profesional, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, o por otras formas jurídicas en las que la mayoría del accionariado sean Agricultores profesionales.

Los profesionales del sector turístico que tengan un establecimiento hotelero u hostelero en funcionamiento en la zona de afectación del programa LEADER del Bajo Nalón, estarán exentos de cualquier tipo de restricción respecto a la ubicación, categoría o tipología para que amplíen su oferta con la apertura de nuevos establecimientos hoteleros.

2.1.4 En relación al Turismo Rural:

- Casas de aldea de contratación íntegra: Solo se admiten cuando el solicitante ya sea titular de algún tipo de alojamiento previamente.
- Casas de aldea de contratación individualizada: Solo se admiten las Casas de aldea de contratación individualizada con una categoría mínima de dos trisqueles.
- Apartamentos rurales: Solo se admiten los Apartamentos rurales con una categoría mínima de dos llaves
- Núcleo de turismo rural: Se admiten núcleos de turismo rural de cualquier categoría.

- Hoteles rurales: Solo se admiten los hoteles rurales con una categoría mínima de dos estrellas

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación para los proyectos presentados por un Agricultor Profesional, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, o por otras formas jurídicas en las que la mayoría del accionariado sean Agricultores profesionales.

Los profesionales del sector turístico que tengan un establecimiento hotelero u hostelero en funcionamiento en la zona de afectación del programa LEADER del Bajo Nalón, estarán exentos de cualquier tipo de restricción respecto a la ubicación, categoría o tipología para que amplíen su oferta con la apertura de nuevos establecimientos hoteleros.

2.1.5 En relación a la Restauración, hostelería y Chigres-tienda:

Solo se admiten nuevas aperturas en aquellas entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) y que no dispongan de ningún establecimiento hostelero en funcionamiento.

No serán de aplicación las restricciones para los proyectos presentados por un Agricultor Profesional, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, o por otras formas jurídicas en las que la mayoría del accionariado sean Agricultores profesionales.

Los profesionales del sector turístico que tengan un establecimiento hotelero u hostelero en funcionamiento en la zona de afectación del programa LEADER del Bajo Nalón, estarán exentos de cualquier tipo de restricción respecto a la ubicación, categoría o tipología para que amplíen su oferta con la apertura de nuevos establecimientos hoteleros.

2.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2)

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas	Inversiones agrarias	25
	Inversiones ganaderas	20
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias		24
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Turismo Rural	10
	Hoteles	10
	Albergues	10

	Otros alojamientos	10
	Turismo activo	23
	Campamentos de turismo	23
	Restaurantes	19
	Bares-tienda	23
	Otros servicios de hostelería, restauración y turismo	15
	Diversificación restauración/alojamiento	13
	Servicios sociales y sanitarios	25
	Servicios asociados a la actividad agraria	19
	Artesanía	19
	Empresas NTIC	19
	Comercio local	15
	Actividades industriales	19
	Resto de actividades	18
	Transporte	0
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		24
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		22
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)		10
Entidad de población de menos de 500 habitantes		10
Entidad de población entre 500 y 1.500 habitantes		8
Entidad de población entre 1.501 y 2.500 habitantes		4
Entidad de población de más de 2.501 habitantes		0
Criterio nº 3. Intensidad de la inversión (criterio excluyente)		10
Inversión entre 6.001€ a 9.999 €		4
Inversión entre 10.000€ a 50.000 €		6
Inversión entre 50.001 € a 250.000 €		10
Inversión entre 250.001€ a 700.000 €		8
Inversión superior a 700.000 €		0
Criterio nº 4. Proceso productivo (criterio excluyente)		20
Producción, transformación y comercialización		20
Producción o transformación y comercialización		15
Producción y transformación		15
Producción		10
Transformación		10
Comercialización		10
Prestación de servicios		10
Logística/Transporte de mercancías/ Servicios turísticos de alojamiento		0
Criterio nº 5. NTIC (criterio excluyente)		15
Identidad digital		8
Negocio electrónico		10

Digitalización integral	15
Sin inversiones en NTIC	0
Criterio nº6 Características singulares (criterio acumulativo)	20
Carácter pionero de la iniciativa a escala local	8
Incrementa la rentabilidad de terrenos mediante la implantación de nuevos cultivos o usos de mayor beneficio económico que lo anteriormente existente	6
Rehabilitación de edificios >10 años o puesta en valor de terrenos improductivos	6
Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental	6
Sin características singulares	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se aplica el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.
2. **Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en entidades de población con menos habitantes. Para discriminar se utilizarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.
3. **Criterio de intensidad de inversión.** Pretende medir la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
4. **Criterio de proceso productivo.** Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.

Fases del proceso productivo

- Producción de bienes.
- Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización

- Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
- Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.
- Logística/Transporte de mercancías: Solo se valorarán la logística y/o el transporte de mercancías si la empresa se dedica exclusivamente a una a estas actividades.

En este criterio se puntúa únicamente en el apartado más favorable (criterio excluyente).

5. **Criterio de NTIC.** En este criterio se valora la implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación NTIC, atendiendo a los siguientes niveles:

- Identidad digital.- La operación incluye la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En concreto supone la mejora de página web o herramienta similar, o su mejor implementación en las principales redes sociales.
- Negocio electrónico.- A las inversiones del apartado anterior se le suma la implementación de sistemas de pago electrónico.
- Digitalización integral.- Implica el desarrollo de las anteriores categorías, añadiendo aplicaciones para dispositivos móviles u otro tipo de servicios avanzados.

6. **Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Carácter pionero a escala local.- Se considera como tal, aquella iniciativa de ese tipo que sea la primera en ponerse en funcionamiento en la entidad de población en la que está ubicada, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto en el Nomenclátor del INE (último año disponible).
- Implementación de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental- Se consideran como tal las intervenciones que están en alguno de estos supuestos:
 - Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables.
 - Incremento de un nivel en la calificación energética del edificio.
 - Reducción de emisiones contaminantes.
 - Utilización de fuentes de energía renovables.
 - Producción agraria ecológica
- Rehabilitación de edificios de más de 10 años.- Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro del mismo.
- Puesta en valor de terrenos improductivos.- Se considerará como tal, la reconversión de terrenos considerados, como matorral, pastos o bosque para usos agrarios.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- En primer lugar se prioriza la solicitud cuyo titular sea una mujer.
- En segundo lugar se prioriza la solicitud presentada por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- En tercer lugar se prioriza la solicitud de personas físicas menores de 40 años.
- En cuarto lugar se prioriza la solicitud cuyo titular sea una empresa de trabajo asociado y la economía social (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral, empresas de inserción y centros especiales de empleo.
- En quinto lugar se priorizan operaciones cuyo solicitante sea una persona desempleada en el momento de la solicitud; ordenadas de más antigüedad a menos.
- En sexto lugar se prioriza el año de fundación de la empresa solicitante o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; ordenados del más antiguo al más reciente.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Proyectos incluidos en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas	25
Proyectos incluidos en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.	24
Proyectos incluidos en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	23
Proyectos incluidos en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los	22

aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	
Proyectos incluidos en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.	21
Proyectos incluidos en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.	16
Proyectos incluidos en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades	0
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Inversión inferior a 125.000 €	25
Inversión entre 125.001 y 200.000 €	15
Inversión superior a 200.000 €	0
Criterio nº 3. Características singulares (criterio excluyente)	25
Con más de dos características singulares definidas	25
Con dos características singulares definidas	20
Con una característica singular definida	16
Sin características singulares	0
Criterio nº 4. Perfil del solicitante (criterio excluyente)	25
Entidad municipal	25
Mancomunidades	16
Entidades locales menores	16
Otras Entidades públicas supramunicipales	0
TOTAL	100

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** La prioridad se establece en función de los Planes de Actuación definidos en el Plan de Acción General de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca del Bajo Nalón aprobado por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 115 de 19 de mayo de 2016).
2. **Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que tengan una inversión inferior a 125.000 €, con el objetivo de repartir más equitativamente los fondos disponibles.

3. **Criterio de características singulares.** Se valorará de acuerdo con los las siguientes características singulares:

- Recuperación/rehabilitación de edificios de 10 años o más de antigüedad (según Catastro).
- Puesta en valor de terrenos improductivos.
- Recuperación o mejora del patrimonio cultural local.
- Inversiones en nuevas tecnologías.
- Inversión/es o proceso/s que supone/n una mejora medioambiental tangible, eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono.
- Relación con el sector turístico.
- Mejora de las vías de comunicación de carácter local.
- Inversión que mejore los servicios públicos de competencia local.

4. **Criterio perfil del solicitante.** Se priorizan las operaciones realizadas según el tipo de solicitante. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales:

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar se priorizarán las operaciones de ámbito comarcal.
- En caso de empate, en segundo lugar se priorizarán aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- En tercer lugar se priorizarán las inversiones de menor presupuesto.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Proyectos incluidos en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los	25

aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	
Proyectos incluidos en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.	24
Proyectos incluidos en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	23
Proyectos incluidos en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.	21
Proyectos incluidos en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.	21
Proyectos incluidos en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.	16
Proyectos incluidos en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	0
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Inversión inferior o igual a 10.000 €	25
Inversión entre 10.001 y 25.000 €	16
Inversión superior a 25.001 €	0
Criterio nº 3. Características singulares (criterio excluyente)	25
Con más de dos características singulares definidas	25
Con dos características singulares definidas	20
Con una característica singular definida	16
Sin características singulares	0
Criterio nº 4 Impacto territorial (criterio excluyente)	25
Ámbito supramunicipal	25
Ámbito municipal	16
Ámbito local inferior a municipal	0
TOTAL	100

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** La prioridad se establece en función de los Planes de Actuación definidos en el del Plan de Acción General de la

Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca del Bajo Nalón aprobado por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 115 de 19 de mayo de 2016).

2. **Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que tengan una inversión inferior, con el objetivo de repartir más equitativamente los fondos disponibles.
3. **Criterio de características singulares.** Se valorará de acuerdo con los siguientes características singulares:
 - Recuperación/rehabilitación de edificios de 10 años o más de antigüedad (según Catastro).
 - Puesta en valor de terrenos improductivos.
 - Recuperación o mejora del patrimonio cultural local.
 - Inversiones en nuevas tecnologías.
 - Inversión/es o proceso/s que supone/n una mejora medioambiental tangible, eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono.
 - Relación con el sector turístico.
4. **Criterio de impacto territorial.** Se priorizarán las operaciones que trasciendan del ámbito municipal. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro:

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará la siguiente priorización:

- En primer lugar se priorizarán las solicitudes presentadas por la asociación más antigua respecto al año de constitución.
- En segundo lugar se priorizarán las operaciones promovidas por asociaciones de mujeres.
- En último lugar, como tercer criterio de desempate se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.

d) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP).

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP) estará formada por la presidenta del Grupo, que

presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y un técnico del equipo de gerencia designado por la Presidencia del Grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.

Se establecen condiciones específicas adicionales de admisibilidad en relación con dos submedidas.

2.1 M06.4 Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas

2.1.1 Se excluyen las siguientes actividades:

- Las Actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La Industria naval.
- Las Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- Lavanderías, tintorerías, peluquerías, centros de estética, clínicas dentales, farmacias y despachos profesionales que no se ubiquen en entidades de población rural de menos de 1.000 habitantes, según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares; las salas de espectáculos, discotecas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 Comercio

Solo serán admisibles:

- Los bares-tienda tradicionales en zona rural que dediquen al menos un 30% de su espacio a tienda de productos agroalimentarios.
- Los que tengan como principal actividad la venta de productos agroalimentarios y/o artesanales.
- Los comercios que tengan como principal actividad la venta de productos para el sector agrícola, ganadero y/o forestal.
- Los comercios especializados en actividad relacionada con eficiencia energética (biomasa u otras fuentes).

2.1.3 Restauración

Solo serán admisibles: Restaurantes o sidrerías-restaurante, catalogados como restaurantes de tercera categoría (dos tenedores) o superior.

2.1.4 Turismo

Solo serán admisibles los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias considerados como tal en el Decreto del Principado de Asturias 143/2002, de 14 de noviembre de Alojamientos de Turismo Rural, siempre que tengan una categoría mínima de:

- Apartamentos Rurales: dos llaves.
- Casa de Aldea: dos trísqueles.
- Hoteles rurales: dos estrellas.
- Albergues: primera (un círculo.)
- Campamentos de turismo: primera (tres tiendas).

2.1.5 Empresas de turismo activo:

Solo serán admisibles los proyectos que cumplan con la normativa del Principado de Asturias, Decreto 111/2014, de 26 de noviembre, de turismo activo.

2.1.6 Centros educativos

Solo serán admisibles los centros de cero a tres años.

2.2 M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS					Puntuación
Criterio nº 1.- Medida Leader de la operación (criterio excluyente)					25
(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas					25
(M04.2) Industrias agrarias					24
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (No sujetas a inversión)					22
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Alojamientos Turismo Rural	Apartamentos rurales cuatro llaves, Casas de aldea tres trisqueles u Hotel rural 4-5 estrellas	Rehabilitación	23	
			Obra nueva	13	
		Apartamentos rurales tres llaves, Casas de aldea dos trisqueles u Hotel rural 3 estrellas	Rehabilitación	20	
			Obra nueva	10	
		Apartamentos rurales dos llaves, u Hotel rural 2 estrellas	Rehabilitación	10	
			Obra nueva	5	
	Albergues				20
	Empresas de Turismo Activo				23
	Campamentos de turismo				15
	Restaurantes	2 Tenedores			10
		3 Tenedores			15
		4-5 Tenedores			20
	Comercio	Bares Tienda en zona rural	En entidades de población menos de 250 habitantes		23
			En entidades de población de 250 a 500 habitantes		20
			Resto		0
		Otros comercio	En entidades de población menos de 250 habitantes		20

			En entidades de población de 250 a 500 habitantes	15
			Resto	0
	Empresas NTIC			15
	Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos)			23
	Artesanía			23
	Industrial			15
	Servicios (Agrícola, ganadero , forestal y/o medioambiental)			23
	Otras actividades			5
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales	Superficie afectada por la operación igual o superior a 10 ha e inferior a 20 ha.			25
	Superficie afectada por la operación igual o superior a 5 ha e inferior a 10 ha.			23
	Superficie afectada por la operación igual o superior a 1 ha e inferior a 5 ha.			20
Criterio nº 2.- Inversión subvencionable (criterio excluyente)				15
Intensidad de la inversión	De 6.001 € a 10.000 €			0
	Más de 10.000 € a 25.000 €			5
	Más de 25.000 € a 50.000 €			7
	Más de 50.000 € a 100.000 €			10
	Más de 100.000 € a 150.000 €			12
	Más de 150.000 €			15
Criterio nº 3.- Valor añadido del proceso productivo (Criterio excluyente)				15
Producción, transformación y comercialización			15	
Producción o transformación y comercialización			10	
Producción y transformación			8	
Producción			7	
Transformación			8	
Comercialización			0	
Prestación de servicios			8	
Logística/Transporte de mercancías			0	
Criterio nº 4.- Ubicación de la operación (criterio excluyente)				15
Zona rural	Entidades de población hasta 100 habitantes			15
	Entidades de población de 101 a 500 habitantes			12
	Entidades de población de 501 habitantes o más			8
Candás y Luanco (capitales)			5	
Polígonos Industriales			0	
Criterio nº 5.- Modalidad de la operación (criterio excluyente)				5
Operación nueva: supone la creación de una empresa o una nueva actividad o una operación de la medida 8.2			5	

Operación de ampliación, modernización o mejora de actividad ya existente		2
Operación de traslado		0
Criterio nº 6.- Nuevas tecnologías (criterio acumulativo)		5
La operación incorpora inversiones para la implantación de NTIC (identidad digital y/o negocio electrónico)	Negocio electrónico	3
	Identidad digital	2
La operación no incorpora implantación de NTIC (negocio electrónico y/o identidad digital)		0
Criterio nº 7.- Consideración especiales de la operación a ejecutar (criterio acumulativo)		20
Operaciones de producción ecológica		10
Rehabilitación de edificios > 10 años		5
Trabajador/a desempleado/a en el momento de la solicitud de ayuda (solo personas físicas)		5
Incorpora medidas de accesibilidad/adaptabilidad		2
Disponer de las correspondientes licencias de obras en el momento de la solicitud		5
Conservación y protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático	La operación se centra exclusivamente en la mitigación del cambio climático (el 100% de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables)	10
	La operación incluye alguna medida significativa a favor de la mitigación del cambio climático (al menos el 75 % de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables)	6
	La operación incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático (al menos el 25 % de las inversiones está destinado a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables)	3
Para el ticket rural: se acredita formación para la actividad o gestión empresarial		5
Sin características singulares		0
TOTAL		100

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo. En el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas:

1. **Criterio medida Leader de la operación.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. Cada operación tiene puntuación en una sola de las submedidas.
2. **Criterio inversión subvencionable.** Tiene como objeto medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
3. **Criterio valor añadido del proceso productivo.** Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.

Fases del proceso productivo

- Producción de bienes.
- Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización
- Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
- Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.
- Logística/Transporte de mercancías: No serán valorables las actividades de logística y/o el transporte de mercancías.

En este criterio se puntúa únicamente el apartado más favorable (criterio excluyente).

4. **Criterio ubicación de la operación.** Se puntúa según la ubicación de la operación a realizar otorgando mayor puntuación a la zona rural con entidades de población de hasta 100 habitantes. El número de habitantes por entidad de población se determinará según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
5. **Criterio modalidad de la operación.** Se valora en qué consiste el proyecto presentado. Se tendrá en cuenta si se trata de la creación de una nueva empresa, el desarrollo de una nueva actividad económica por la empresa, la ampliación de la empresa, una operación de la medida 8.2, la modernización

de la empresa, la mejora de la actividad de la empresa o el simple traslado de la empresa.

6. **Criterio de nuevas tecnologías.** Se valora que la operación incorpore inversiones para la implantación de NTIC para negocio electrónico y/o identidad digital:

- Negocio electrónico: inversión para la implementación de un portal de ventas con sistemas de pago electrónico.
- Identidad digital: inversión para la creación o mejora de una página web.

7. **Criterio de consideraciones especiales de la operación a ejecutar.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y una puntuación máxima de 20 puntos:

- Operaciones de producción ecológica: Se trata de favorecer la producción ecológica. La acreditación se hará mediante la inscripción en el Registro de la Producción Ecológica o el certificado del trámite de inicio en producción ecológica.
- Operaciones que conlleven la rehabilitación de edificios de más de 10 años: se acreditará mediante la inscripción catastral de los inmuebles.
- Operaciones que incorporen medidas de accesibilidad y/o adaptabilidad.
- Tipo de promotor: Se valorará que en el momento de solicitar la ayuda sea una persona en situación de desempleo.
- Se valorará que el promotor disponga de licencia de obras en el momento de la solicitud.
- Para la M6.2 del ticket rural se valora si para la solicitud de la ayuda el/la solicitante acredita formación, ya sea para la actividad para la que se solicita el ticket rural o formación en gestión empresarial. En caso de acreditarse con cursos de formación deberá ser equivalente a un mínimo de 50 horas y haberse realizado en los tres años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Criterio de conservación y protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, se valora la intensidad de las inversiones que contribuyan a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas (Criterios de desempate):

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios:

- En primer lugar, solicitudes realizadas por una sociedad con mayoría de participación de mujeres.
- En segundo lugar las realizadas por una mujer.
- En tercer lugar, las realizadas por una sociedad con mayoría de participación de desempleados.
- En cuarto lugar, las realizadas por una persona desempleada.
- En quinto lugar las realizadas por una sociedad con mayoría de participación de jóvenes (mayores de 18 años y menores de 40 años).
- En sexto lugar las realizadas por una persona menor de 40 años.
- En séptimo lugar, las realizadas por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).
- En octavo lugar, en caso de persistir el empate, se priorizará el proyecto que se ubique en una entidad de población con menor número de habitantes.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales:

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	Puntuación
Criterio nº 1- Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	24
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	23
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.	22
Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.	18
	14

Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.			
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	Acciones formativas de más de 150 a 250 horas.		8
	Acciones formativas de más de 100 a 150 horas.		6
	Acciones formativas de más de 50 a 100 horas.		4
	Acciones formativas de 25 a 50 horas.		2
	Acciones formativas de menos de 25 horas.		0
Criterio nº 2.- Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)			25
Inversión auxiliable igual o inferior a 90.000 €			25
Inversión auxiliable entre 90.001 y 150.000 €			10
Inversión auxiliable superior a 150.000 €			0
Criterio nº 3.- Cohesión territorial: ubicación de la operación (criterio excluyente)			15
Zona rural	Parroquias de menos de 1.000 habitantes		15
	Parroquias de 1.000 o más habitantes		8
Candás y Luanco (núcleo urbano)			6
Polígonos industriales			0
Criterio nº 4.- Mitigación del cambio climático y sostenibilidad ambiental (criterio excluyente)			10
Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables	El 100% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables		10
	Al menos el 75% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables		7
	Al menos el 25% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables		4
La operación no incorpora implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables			0
Criterio nº 5.- Operación de carácter colectivo (criterio excluyente)			15
Operación con ámbito de actuación supramunicipal o comarcal			15
Operación con ámbito de actuación exclusivamente municipal			7

Operación con ámbito de actuación sectorial	0
Criterio nº 6.- Características singulares de la operación (criterio acumulativo)	10
Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad	5
Favorece actividades productivas y/o la diversificación económica	5
Mejora la calidad de vida de los habitantes	5
Proyecto dirigido a la tercera edad y/o a la infancia	5
Otras características	0
TOTAL	100

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo, en el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, si sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio. La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Las medidas han sido valoradas en función de la importancia que se le concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa de ADICAP.
2. **Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valora con más puntuación la puesta en marcha de proyectos que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
3. **Criterio de cohesión territorial: ubicación del proyecto.** Se priorizan las operaciones situadas en parroquias con población inferior a 1.000 habitantes. Para ello se usarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
4. **Criterio de mitigación del cambio climático y sostenibilidad ambiental.** Se priorizan las operaciones que incorporen mayores inversiones destinadas a la incorporación de procesos de mejora de eficiencia energética y/o uso de energías renovables. El cumplimiento de este criterio deberá estar avalado mediante un informe técnico.
5. **Criterio operación de carácter colectivo.** Se valorará el ámbito al que afecta la operación. Tendrán mayor puntuación las operaciones con ámbito de actuación

supramunicipal o comarcal respecto a las de ámbito de actuación exclusivamente municipal o sectorial.

6. **Criterio de características singulares de la operación.** Se valorarán los siguientes aspectos de la operación:

- Rehabilitación de edificios de más de 10 años: se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- Favorece actividades productivas y/o la diversificación económica. Son operaciones que suponen la creación o mejora de equipamientos o infraestructuras relacionados con la actividad económica.
- Mejora la calidad de vida de los habitantes.
- Proyecto dirigido a la tercera edad y/o a la infancia.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales (Criterios de desempate):

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia:

- En primer lugar las operaciones en las que la ayuda solicitada sea menor.
- En segundo lugar las realizadas en el municipio con menor densidad de población.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (Máximo 100 puntos)

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro:

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº 1.- Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	25
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	24
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas	23
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	20

Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la vivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.		16
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.		12
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.	Inversiones ubicadas en zona rural: parroquias de menos de 1.000 habitantes	8
	Inversiones ubicadas en zona rural: parroquias de 1.000 o más habitantes	4
	Candás y Luanco (núcleo urbano) o Polígonos industriales	0
Criterio nº 2.- Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)		25
Inversión auxiliable igual o inferior a 25.000 €		25
Inversión auxiliable entre 25.001 y 50.000 €		20
Inversión auxiliable entre 50.001 y 100.000 €		8
Inversión auxiliable mayor de 100.000 €		0
Criterio nº 3.- Composición de la entidad (criterio excluyente)		20
Número de socios mayor que 50		20
Número de socios superior a 25 y menor o igual a 50		15
Número de socios mayor que 10 y menor o igual a 25		5
Número de socios menor o igual a 10		0
Criterio nº 4.- Ámbito territorial de la operación (criterio excluyente)		15
Operación de ámbito comarcal		15
Operación de ámbito municipal		5
Operación de ámbito parroquial		0
Criterio nº 5.- Visibilidad de la operación (criterio acumulativo)		10
La entidad dispone de página web para la difusión de la operación		6
La entidad acredita uso de redes sociales para la difusión de la operación		4
No utilización de las nuevas tecnologías para la difusión de la operación		0
Criterio nº 6.- Experiencia en la gestión de proyectos (criterio acumulativo)		5
Acredita experiencia en la gestión de proyectos de acción territorial en los últimos tres años.		3
Acredita colaboración con el Ayuntamiento en el fomento de la participación ciudadana en los últimos tres años.		2

Sin experiencia en gestión de proyectos	0
TOTAL	100

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo. En el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo caso se eligen todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro:

1. **Criterio de adecuación de la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Las medidas han sido valoradas en función de la importancia que se le concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa de ADICAP. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
2. **Criterio de eficiencia en la ampliación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
3. **Criterio de composición de la entidad.** Se puntuará en función del número de miembros que componen las entidades, primando aquellas con mayor número de socios. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
4. **Criterio de ámbito territorial de la operación.** Se priorizarán las operaciones cuyo ámbito territorial sea menor. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
5. **Criterio de la visibilidad de la operación.** Se valorará que la entidad acredite en el momento de la solicitud que dispone de página web o del uso de redes sociales para la difusión de la operación.
6. **Criterio de experiencia en la gestión de la operación.** Se valorará la experiencia de la entidad en la gestión de proyectos de acción territorial o la colaboración con ayuntamientos en el fomento de la participación ciudadana, en los últimos tres años anteriores desde la solicitud de la ayuda en ambos casos.
Se deberá acreditar con certificaciones o pruebas fehacientes en ambos casos.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro (Criterios de desempate):

En caso de empate a puntos entre las entidades sin ánimo de lucro, tendrán preferencia:

- Las de mayor antigüedad desde su constitución.
- Las de mayor número de socios.
- En último lugar las operaciones en las que la ayuda solicitada sea menor.

e) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMIN REAL DE LA MESA.

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa estará presidida por el Presidente del Grupo, o miembro del Grupo designado al efecto como suplente del Presidente, actuando como vocales 2 técnicos/as del Grupo designados/as por el Presidente, y desarrollando las funciones de Secretaria la persona que ocupe la Gerencia del Grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

2.1 Operaciones no productivas

Se establecen las siguientes limitaciones para aquellas operaciones de carácter no productivo: En el caso de Parroquias rurales y Entidades sin ánimo de lucro, en el momento de la solicitud de ayuda, deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Tener implantación en la comarca. En caso de que el domicilio social sea en un lugar fuera de la comarca del Camín Real de la Mesa, deberán demostrar las acciones que han desarrollado con anterioridad en alguno de los municipios de la comarca.
3. Solicitar ayuda para una operación relacionada con sus competencias o con los fines/actividades recogidos en sus estatutos.

2.2 Operaciones productivas

No serán admisibles:

- La siderurgia.
- La industria extractiva, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La construcción completa de edificaciones para su utilización como vivienda o local comercial y obras civiles. (Empresas constructoras).
- Los concesionarios de vehículos.
- El transporte de mercancías.
- El almacenamiento.

- La intermediación financiera y los seguros.
- La promoción inmobiliaria de terrenos; o edificaciones, alquiler de maquinaria o equipos sin operario; alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar.
- El ocio nocturno (discotecas, bares de copas)

2.2.1 Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (M06.4).

Con carácter general, las inversiones que garanticen una mejora en la eficiencia energética cuantificable, mediante una auditoría externa, o un incremento demostrado de la oferta de servicios, o una mejora integral del establecimiento, o que supongan, en caso de los alojamientos, restauración y hostelería, ampliación de categoría, no tendrán ningún tipo de restricción más allá de las estipuladas con carácter general en las bases para la ejecución de la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

- Actividades comerciales, servicios personales y a las empresas: En proyectos de nueva creación, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes, sólo serán admisibles aquellos que vayan a prestar o comercializar servicios/productos no prestados o comercializados por ningún establecimiento existente.”.
- Alojamiento: Solo serán admisibles:
 - Hoteles con una categoría igual o superior a dos estrellas.
 - Casas de Aldea con una categoría igual o superior a dos trísqueles y una oferta mínima de 8 plazas.
 - Apartamentos turísticos/rurales con una categoría de dos llaves o superior y una oferta mínima de 8 plazas.
 - Albergues y campamentos de turismo”.
- Restauración y hostelería: Solo serán admisibles:
 - Restaurantes con capacidad inferior a 100 plazas
 - Bares, Bares-Tienda, cafeterías y sidrerías-bar, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible), que no dispongan de establecimientos de la misma tipología.

2.2.2 Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2).

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas.

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias		24
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Alojamiento	1
	Agroturismo	10
	Albergues y Campamentos de Turismo	20
	Bares-tienda	23
	Restaurantes	15
	Turismo Activo	18
	Otros servicios de restauración y turismo	3
	Servicios asistenciales y sanitarios	23
	Comercio, servicios personales y a las empresas	19
	Empresas de Base Tecnológica (EBT)	25
	Industria	24
	Otra industria alimentaria	22
	Artesanía y actividades artísticas	17
	Resto	0
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		20
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		9
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)		10
Ruralidad Alta		10
Ruralidad Media		5
Ruralidad Baja		1
Sin ubicación física territorial		0
Criterio nº 3. Modalidad de operación (criterio excluyente)		10
Creación		10
Modernización/ampliación		5
Traslado/Otras		0
Criterio nº4 Intensidad de la inversión auxiliable (criterio excluyente)		15
Más de 250.000 €		15

Entre 100.001 € y 250.000 €	12
Entre 50.001 y 100.000 €	10
Entre 10.001 y 50.000 €	5
Entre 0 € y 10.000 €	0
Criterio nº 5. Tipología del solicitante (criterio excluyente)	15
Persona física menor de 40 años	15
Persona física desempleada	10
Empresario/a individual (autónomo/activo agrario)	8
Empresa de economía social	7
Empresa con una plantilla media de más de 1 y menos 10 trabajadores/as	5
Resto	0
Criterio nº6. Características singulares (criterio excluyente)	25
Cumple 3 características o más	25
Cumple 2 características	15
Cumple 1 característica	10
No cumple ninguna característica	0
TOTAL	100

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas:

Todos los criterios son excluyentes. Cada criterio puntúa en un único epígrafe, aquel con mayor puntuación de los que cumple la operación.

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Según la EDLP del Camín Real de la Mesa, se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. La puntuación máxima son 25 puntos.

La submedida M06.4 incluye diferentes actividades empresariales. Se puntuará una sola, teniendo en cuenta la actividad principal de la empresa a la que contribuye la operación para la que solicita ayuda:

- Alojamientos: turismo rural y hoteles.
- Agroturismo. Con independencia de la modalidad de turismo rural adoptada, la especialidad de agroturismo se aplicará a los establecimientos que estén integrados en explotaciones agrarias, que junto al hospedaje oferten servicios generados por la propia explotación, posibilitando la participación del cliente en la realización de determinadas tareas de la explotación.
- Albergues y Campamentos de Turismo.
- Bares-Tienda.
- Restaurantes.
- Turismo Activo.

- Otros servicios de hostelería y turismo, como por ejemplo: bares, cafeterías, sidrerías-bar.
 - Servicios asistenciales y sanitarios. Actividades empresariales relacionadas con la salud de las personas y los animales, como por ejemplo: atención a personas dependientes, mayores e infancia, residencia geriátrica, centro de día, ayuda a domicilio, clínica dental, podología, transporte adaptado de personas, fisioterapia, veterinaria.
 - Comercio, servicios personales y a las empresas. La operación se destina a actividades empresariales, como por ejemplo:
 - Comercio minorista.
 - Actividades de enseñanza no reglada de diferentes disciplinas, por ejemplo: academia de inglés, de baile.
 - Estética.
 - Servicios agrarios/forestales/mantenimiento del paisaje.
 - Actividades deportivas, ocio y relacionadas con el bienestar personal.
 - Servicios de asesoramiento y despachos profesionales.
 - Empresas de Base Tecnológica (EBT). Aquellas empresas que basan su actividad empresarial en las aplicaciones de las nuevas tecnologías para la generación o perfeccionamiento de productos, procesos o servicios.
 - Industria. La operación supone la transformación de materias primas y materiales en productos manufacturados, como por ejemplo:
 - Transformación de minerales no energéticos y productos derivados.
 - Transformación de metales, mecánica de precisión.
 - Industria de la madera, el corcho y las muebles de madera.
 - Industria textil.
 - Industria ambiental: reciclaje, aprovechamiento de residuos, abonos ecológicos.
 - Otra Industria Alimentaria. Se refiere a la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal, que no tenga encaje en la M04.2.
 - Artesanía y Actividades Artísticas. Operaciones que cumplan el decreto que regula la actividad artesana en el Principado de Asturias y operaciones destinadas a actividades empresariales relacionadas, entre otras, con el cine, teatro, baile, música, literatura, como por ejemplo producción audiovisual, edición literaria, taller de cerámica, forja.
 - Resto. Aquellas que no encajen en ninguna de las actividades anteriores.
- 2. Criterio de cohesión territorial.** Se valorará la operación en función del nivel de ruralidad de su ubicación. La puntuación máxima son 10 puntos.

- Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados: 10 puntos
- Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano: 5 puntos
- Ruralidad Baja: Villa de Grado: 1 punto
- Sin ubicación física territorial: 0 puntos

En el caso de las operaciones en las medidas M04.1, M04.2, M06.4 y M08.2 se valorará la ubicación física de la inversión tangible y fija para la que solicita ayuda.

En el caso de operaciones en la medida M06.2, se valorará la ubicación física del local donde se va a desarrollar la actividad.

3. **Criterio de modalidad de operación.** Se valora si la operación supone la creación de una nueva empresa, la modernización y/o ampliación o el traslado de una existente. La puntuación máxima son 10 puntos.
- Nueva creación: Se entenderá como nueva creación, la constitución de una nueva empresa (inicio de actividad) o la realización de una actividad económica diferente a la que hasta el momento de la solicitud de ayuda venía realizando el solicitante, que implique un alta en algún epígrafe/s del Impuesto Actividades Económicas. Se considerarán como de nueva creación, las altas en nuevos epígrafes IAE realizadas en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - Modernización y/o ampliación: Se entenderán como tales las operaciones en las que las inversiones para las que solicita ayuda impliquen una o varias de las siguientes circunstancias: mejora de las condiciones de trabajo, adaptación a nuevas tecnologías, incorporación de nuevos procesos, ampliación de la cartera de productos/servicios o ampliación de superficie para usos complementarios a la actividad principal.
Se considerarán también como modernización/ampliación las operaciones que incluyan inversiones para reapertura de alojamientos/restaurantes para las que solicita ayuda.
 - Traslado/Otras: Se entenderá como Traslado la operación en la que las inversiones para las que solicita ayuda sean solo para el cambio de ubicación del centro de trabajo, sin incorporar ninguna de las condiciones de modernización y/o ampliación. Se entenderán como Otras, aquellas que no cumplan ninguna de las condiciones anteriores.
4. **Criterio de intensidad de inversión.** Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, teniendo

en cuenta las limitaciones máximas de las ayudas. Se puntuará en función de la inversión auxiliable. La puntuación máxima son 15 puntos.

5. **Criterio según tipología del solicitante.** Cada operación puntúa en un solo apartado, en función de las características del solicitante en el momento de la fecha de solicitud. La puntuación máxima son 15 puntos, según los siguientes criterios:

- Persona física menor de 40 años.
- Persona física desempleada. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral.
- Empresario/a individual autónomo, incluidos los activos agrarios. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral.
- Empresa de economía social, entre otras cooperativas, sociedades laborales.
- Empresa con una plantilla media de trabajadores/as de más de 1 y menos de 10 personas en los tres años anteriores al de presentación de la solicitud. Se acreditará mediante la presentación de Informe emitido por la Tesorería General de Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el periodo referenciado.
- Resto, aquellas que no encajen en ninguna de las anteriores.

6. **Criterio de características singulares.** Se valora la operación en función del cumplimiento de un número de características singulares. La puntuación máxima son 25 puntos.

A estos efectos se consideran como características singulares de la operación las siguientes:

- a) Puesta en valor de terrenos: la inversión para la que solicita ayuda permite el aprovechamiento de terrenos para uso agrícola, ganadero o forestal, sin uso productivo anterior.
- b) Puesta en valor de más de 1 hectárea: la inversión para la que solicita ayuda supone el aprovechamiento para uso agrícola, ganadero y forestal de una superficie superior a 1 hectárea.
- c) Ubicación en un Polígono Industrial: la inversión para la que solicita ayuda está ubicada en un polígono industrial.
- d) Mejora de la eficiencia energética: la inversión para la que solicita ayuda supone la implantación de sistemas de ahorro energético (requiere un informe técnico que evalúe los sistemas de ahorro) y/o el incremento de la calificación energética (requiere un informe técnico que evalúe los incrementos de calificación).
- e) Incorporación de medidas que mitigan el cambio climático: la inversión para la que solicita ayuda supone la reducción de emisiones contaminantes (requiere un informe técnico que evalúe la reducción de emisiones).

- contaminantes) y/o implanta el aprovechamiento de residuos y/o subproductos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos.
- f) Incorporación de energías renovables: la inversión para la que solicita ayuda incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.
 - g) Rehabilitación de edificios de más de 10 años: la inversión para la que solicita ayuda contempla intervenciones en cualquier edificación de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia el año de la inscripción en el catastro.
 - h) Intervención integral de edificios: la inversión para la que solicita ayuda supone, como mínimo la intervención integral en fachadas y tejado.
 - i) Innovación tecnológica: la operación y/o la inversión para la que solicita ayuda permite innovaciones en la comercialización de productos y/o prestación de servicios, mediante el uso de plataformas/ aplicaciones digitales o la comercialización on line. Y/o incorpora tecnologías avanzadas en el sistema productivo, mediante digitalización de procesos, tanto de producción como de gestión.
 - j) Emprendimiento: la operación supone la generación del puesto de trabajo para el titular del expediente que debe encontrarse en situación de desempleo desde al menos un año antes de la fecha de la solicitud de ayuda, según figure en la vida laboral.
 - k) Valor añadido: La operación que supone la creación, modernización o ampliación de una actividad con dos o más procesos productivos. A efectos de aplicación de este criterio se consideran como procesos los siguientes:
 - La producción de bienes.
 - La prestación de servicios.
 - La transformación.
 - La comercialización del producto final y/o de los servicios.
 - La prestación de servicios complementarios a la actividad principal, por ejemplo un alojamiento en el que se realizan actividades de turismo activo

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la

preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Operaciones cuyo solicitante sea una mujer.
- Operaciones cuyo solicitante sea una sociedad (incluidas las entidades con atribución de rentas) con al menos el 50% del capital social en propiedad de una mujer.
- Operaciones cuyo solicitante sea una persona desempleada en el momento de la solicitud; ordenadas de más antigüedad a menos.
- Operaciones cuyo solicitante sea una persona menor de 40 años (en el momento de la solicitud).
- Operaciones cuyo solicitante sea una sociedad (incluidas las entidades con atribución de rentas) con al menos el 50% de sus socios jóvenes (mayores de 18 años y menores de 40 años).
- Operaciones cuyo solicitante sea una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).
- Operaciones, en función de la ubicación del proyecto, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- Operaciones, en función de la inversión auxiliable, ordenadas de mayor a menor.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas.	25
Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	23
Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica	22
Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.	21

Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	18
Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento ambiental.	15
Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	0
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	27
Igual o inferior a 6.000 €	0
Entre 6.001 € y 120.000 €	27
Entre 120.001 € y 250.000 €	12
Mayor de 250.000 €	0
Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente)	23
Ruralidad alta	23
Ruralidad media	15
Ruralidad baja	0
Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente)	25
Operaciones que por su naturaleza generan valor añadido	25
Otras operaciones	0
TOTAL	100

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

Todos los criterios son excluyentes. Cada criterio puntúa en un único epígrafe, se elige el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación.

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora, según la EDLP del Camín Real de la Mesa, y atendiendo a los distintos tipos de submedidas establecidas en las bases reguladoras.
2. **Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Se puntuará la operación según el importe de la inversión que resulte auxiliable.
3. **Criterio de cohesión territorial.** Se valorarán las operaciones que solicitan ayuda para realizar una inversión según su ubicación.
 - Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.

-Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano.

-Ruralidad Baja: Villa de Grado.

En la medida M01.1 se valorará en función del lugar de impartición de la formación.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En el caso de que una operación aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado.

4. Criterio de características singulares. Se considerará que una operación por su naturaleza genera valor añadido si implica alguno de los siguientes aspectos:

- Contribuye a la recuperación y/o puesta en valor de patrimonio local.
- Rehabilitación de edificios de más de 10 años. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro.
- Puesta en valor de terrenos o parcelas de uso público.
- Incluye la utilización/inversión de nuevas tecnologías
- Incluye medidas de adaptación y mitigación contra el cambio climático (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono).
- Tiene carácter supramunicipal. Afecta a dos o más municipios.
- Implica la colaboración público/privada. Se valorará que el proyecto contribuya a apoyar al sector empresarial de la comarca, en particular al sector turístico y al agrícola/ganadero.
- Mejora la accesibilidad y los servicios asistenciales.
- Incide en la ampliación/mejora de la oferta cultural y deportiva.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- Operaciones, en función de la ubicación del proyecto, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). En caso de aplicación en varios municipios, se tomará como referencia el de menor población
- Operación cuyo titular sea un ayuntamiento.

- Operaciones, en función de la inversión auxiliable, ordenadas de menor a mayor.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas.	25
Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	23
Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	22
Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.	18
Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento ambiental.	15
Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	10
Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica.	0
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	27
Igual o inferior a 6.000 €	0
Entre 6.001 € y 50.000 €	27
Entre 50.001 y 100.000 €	15
Entre 100.001 y 250.000 €	10
Más de 250.000 €	0
Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente)	23

Ruralidad alta	23
Ruralidad media	15
Ruralidad baja	0
Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente)	25
Operaciones que por su naturaleza generan valor añadido	25
Otras operaciones	0
TOTAL	100

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar las operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro.

Todos los criterios son excluyentes. Cada criterio puntúa en un único epígrafe, aquel con mayor puntuación de los que cumple la operación.

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora, según la EDLP del Camín Real de la Mesa, y atendiendo a los distintos tipos de submedidas establecidas en las bases reguladoras.
2. **Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos.
3. **Criterio de cohesión territorial.** Se valoran las operaciones que solicitan ayuda para realizar una inversión tangible y fija según la ubicación de la misma:
 - Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
 - Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano.
 - Ruralidad Baja: Villa de Grado.

En los otros casos, inversiones en intangibles y/o móviles se valorará en función del domicilio social del titular del expediente.

En la medida M01.1 se valorará en función del lugar de impartición de la formación.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En el caso de que una operación aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado.

4. **Criterio de características singulares.** Se considerará que una operación cumple este criterio si implica alguno de los siguientes aspectos:
 - Contribuye a la recuperación y/o puesta en valor de patrimonio local.
 - Rehabilitación de edificios de más de 10 años. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro.
 - Puesta en valor de terrenos o parcelas de uso público.

- Incluye la utilización/inversión de nuevas tecnologías
- Incluye medidas de adaptación y mitigación contra el cambio climático (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono).
- Tiene carácter supramunicipal. Afecta a dos o más municipios.
- Implica la colaboración público/privada. Se valorará que el proyecto contribuya a apoyar al sector empresarial de la comarca, en particular al sector turístico y al agrícola/ganadero.
- Mejora la accesibilidad y los servicios asistenciales.
- Incide en la ampliación/mejora de la oferta cultural y deportiva.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de situación de igualdad, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Las operaciones realizadas por una asociación de mujeres.
- Las operaciones realizadas por una asociación empresarial.
- Las operaciones realizadas por una asociación de jóvenes.
- Operaciones, en función de la ubicación del proyecto, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). En caso de aplicación en varios municipios, se tomará como referencia el de menor población.
- Operación cuyo titular lleva más tiempo inscrito en el registro oficial correspondiente.
- Operaciones, en función de la inversión auxiliable, ordenadas de menor a mayor.

f) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA.

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Sidra estará formada por el Presidente del Grupo de Acción Local, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y un técnico del equipo de gerencia.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios específicos de elegibilidad adicionales para tres de las submedidas. El incumplimiento de un solo criterio implica la exclusión del proyecto y la consiguiente denegación de la subvención.

2.1 M06.2 Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales y M06.4 Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas:

2.1.1 No serán admisibles:

- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 Limitaciones para las empresas de servicios distintas del sector turístico:

En el caso de empresas que se vayan a instalar en entidades de población con más de 2.000 habitantes, deberán ofertar un servicio inexistente en dicha población o cuya oferta sea claramente insuficiente en relación al mercado potencial.

2.1.3 Limitaciones al sector turístico:

- Los proyectos de mejora de alojamientos existentes serán admisibles siempre que la inversión esté destinada a alguno de los siguientes supuestos:
 - Obtención de un aumento en la categoría del alojamiento o a la inclusión en algún club de calidad reconocido por el Principado de Asturias o a la obtención de un certificado de calidad.
 - Adaptación para cumplir la normativa de alojamientos destinados a personas con movilidad reducida, al menos en una planta completa.
 - Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Acciones prioritarias: despliegue de redes inalámbricas gratuitas para el cliente e implantación de sistemas de reservas en línea.
 - Implantación de sistemas de ahorro energético o de generación de energías renovables o mejoras de tipo medioambiental.
 - Recuperación de patrimonio o edificaciones de interés cultural, etnográfico o paisajístico (Bienes incluidos dentro de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural).
 - Instalaciones recreativas, deportivas, culturales, gastronómicas – destinadas a proporcionar servicio de comidas a los huéspedes de los alojamientos rurales- o de información turística.
- Las operaciones de creación de alojamientos turísticos, deberán cumplir los tres requisitos siguientes:
 - Solo se admitirán las rehabilitaciones de edificios existentes, excluyéndose la obra nueva, excepto en el caso de los campings.
 - Deberán alcanzar una categoría mínima:
 - Apartamentos rurales: Dos llaves.
 - Casa de aldea: Dos trisqueles.
 - Hoteles rurales: Dos estrellas.
 - Campings: Primera categoría (tres tiendas).
 - Albergue: Categoría superior (dos círculos).
 - Número mínimo de plazas: ocho, salvo que la actividad turística sea complementaria a otra actividad agraria ya existente.
- Las operaciones de creación o mejora de restaurantes, deberán alcanzar una categoría mínima: primera o cuatro tenedores.

2.2 M08.2 Ayudas para la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales

Obligación de plantar solamente árboles y arbustos autóctonos en los setos de las fincas.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la submedida M04.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas		25
Operaciones incluidas en la submedida M04.2. Ayuda a Industrias Agrarias		23
Operaciones incluidas en la submedida M06.4. Ayuda a las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Con carácter general	15
	Operaciones de creación de alojamientos turísticos	2
Operaciones incluidas en la submedida M 08.2. Ayuda para el establecimiento de Sistemas Agroforestales		17
Operaciones incluidas en la submedida M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales	Con carácter general	13
	Operaciones de creación de alojamientos turísticos	2
Operaciones no incluidas en ninguna de las submedidas anteriores		0
Criterio nº 2.- Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente)		15
El proyecto se centra en la mitigación del cambio climático		15
El proyecto incluye alguna medida significativa a favor de la mitigación del cambio climático		10
El proyecto incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático		5
El proyecto no incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático		0
Criterio nº 3. Despoblamiento (criterio excluyente)		20
Igual o superior al 20%		20
Igual o superior a 10% e inferior al 20%		15
Igual o superior a 5% e inferior a 10%		10
Despoblamiento inferior al 5% o incremento de población		0
Criterio nº 4. Localización del proyecto (criterio excluyente)		15
Parroquia Rural Campesina		15
Parroquia Rural Intensiva		10
Parroquia Periurbana Campesina		8
Parroquia Periurbana Intensiva		5
Otras situaciones. Creación de nuevos alojamientos turísticos		0
Criterio nº 5. ACTIVIDAD ECONÓMICA (criterio excluyente).		25

Subcriterio A. Aplicable a las actividades agrarias e industrias agroalimentarias (criterio excluyente)		
Creación de empresa o de nueva actividad económica en el sector agroindustrial		25
Mejora, ampliación o modernización de empresa con certificado ecológico/sello de calidad diferenciada		24
Mejora, ampliación o modernización de empresa con canal corto de comercialización		23
Mejora, ampliación o modernización de empresa que coopera en actividades de investigación		22
Otros tipos de mejoras, ampliaciones o modernizaciones de empresas		0
Subcriterio B. Aplicable a las actividades turísticas/hosteleras (criterio excluyente)		
Actividad de turismo activo o experiencial		25
Operaciones de mejora de alojamientos turísticos		20
Operaciones de creación de alojamientos turísticos innovadores		15
Operaciones de creación de alojamientos turísticos no innovadores, en función de su localización	Zona prioritaria	15
	Zona intermedia	10
	Zona desarrollada	0
Operaciones de mejora o creación de restaurantes		10
Subcriterio C. Aplicable a otras empresas de servicios distintas del sector turístico (criterio excluyente)		
Servicios tecnológicos y servicios técnicos		25
Servicios a la población y al sector agrario o agroalimentario		20
Servicios medioambientales y paisajísticos		10
Otras empresas de servicios		0
Subcriterio D. Aplicable al sector industrial diferente del agroalimentario (criterio excluyente)		
Industrias innovadoras y de apoyo al sector agroalimentario		25
Industrias que aprovechan los residuos de los sectores agrario, forestal o alimentario.		19
Otras industrias estratégicas		10
Resto de empresas industriales		0
Subcriterio E. Aplicable a sistemas agroforestales (criterio excluyente)		25
Superficie afectada por la operación igual o superior a 10 ha e inferior o igual a 20 ha.		25
Superficie afectada por la operación igual o superior a 5 ha e inferior a 10 ha		15
Superficie afectada por la operación igual o superior a 1 ha e inferior a 5 ha		10
Superficie afectada por la operación inferior a 1 ha		0
TOTAL		100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica en la tabla. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos

los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

Se exigirá un mínimo de 30 puntos para que el proyecto sea subvencionable. El máximo será de 100 puntos. La correspondencia entre los puntos obtenidos y el porcentaje de subvención será la que se establece en las Bases Reguladoras.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida de la EDLP en la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas. Aquellos proyectos que combinen varias actividades económicas diferentes serán enmarcados en la submedida correspondiente a la inversión subvencionable más elevada.
2. **Criterio de sostenibilidad medioambiental.** Se establecen las valoraciones de los compromisos de carácter medioambiental contemplados en el proyecto y debidamente acreditados por el técnico competente.
Cada operación puntúa en un solo apartado. Se contemplan tres posibilidades excluyentes, en función del porcentaje de inversión destinado a alguno de los siguientes supuestos:
 - Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables.
 - Incremento de la calificación energética de partida del edificio en un nivel.
 - Reducción de emisiones contaminantes.
 - Utilización de fuentes de energía renovables.
 - Plantación de árboles y arbustos de especies frutícolas y forestales.
 - El proyecto se centra en la mitigación del cambio climático: el 75% de las inversiones está destinado a alguno de los supuestos anteriores.
 - El proyecto incluye alguna medida significativa a favor de la mitigación del cambio climático: al menos el 35 % de las inversiones está destinado a algunos de dichos supuestos.
 - El proyecto incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático: al menos el 10% de las inversiones está destinado a alguno de dichos supuestos.
 - Cuando la inversión en sostenibilidad medioambiental es inferior al 10%, se considera que el proyecto no incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático.
3. **Criterio de despoblamiento:** Se considera la pérdida de población experimentada en la parroquia donde se realiza materialmente la operación, según los últimos 15 censos de población del INE. Cada operación puede

obtener puntos en un solo apartado.

4. **Criterio de localización del proyecto.** Criterio excluyente. Los puntos se asignarán de manera inversamente proporcional al número de habitantes de la entidad de población donde se localice la inversión. Se priorizarán las operaciones situadas en las entidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). En el caso de que una operación se aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado. Se diferencian los siguientes supuestos:
- Localidades en riesgo de despoblamiento: entidades con una población entre 0 y 50 habitantes.
 - Ruralidad muy alta: entidades con una población entre 51 y 150 habitantes.
 - Ruralidad alta: entidades con una población entre 151 y 350 habitantes.
 - Ruralidad media: entidades con una población entre 351 y 500 habitantes.
 - Ruralidad baja: entidades de población entre 501 y 1.500 habitantes.
 - Otras situaciones: entidades de población superior a 1.500 habitantes o proyectos de creación de alojamientos turísticos, con independencia de su localización.
5. **Criterio de actividad económica:** Se puntuará la operación en función de la actividad económica en la que se pueda encuadrar. Se contemplan cinco subcriterios diferentes referidos a distintos sectores de la economía. Cada operación puede obtener puntos en un solo subcriterio. Aquellos proyectos que combinen varias actividades económicas serán valorados según el subcriterio aplicable a la actividad que se corresponda con la inversión subvencionable más elevada.

A. Subcriterio para actividades agrarias e industrias agroalimentarias. Se trata de un criterio excluyente. Se valoran cada uno de los siguientes supuestos:

- Creación de empresa o de nueva actividad económica, dentro del sector agrario o la industria agroalimentaria.
- Mejora, ampliación o modernización de empresa con certificado ecológico/sello de calidad diferenciada. La operación cumple al menos uno de los siguientes criterios:
 - Inscripción en el Registro de Productores o de Elaboradores Ecológicos del COPAE.
 - Producto acogido a una certificación reconocida a nivel comunitario, nacional o regional que acredite la calidad diferenciada y/o el origen del mismo.
- Mejora, ampliación o modernización de empresa que utilice un canal corto de comercialización. Para obtener puntos en este apartado, el solicitante tendrá que demostrar alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que realiza venta directa al consumidor final: en la propia explotación, por internet o en mercados locales.
 - Que vende sus productos por medio de un solo intermediario que tenga el carácter de entidad asociativa agraria o agroalimentaria (cooperativa, SAT o similar).
- Mejora, ampliación o modernización de empresa que coopera en actividades de investigación: Se acreditará mediante la presentación de un convenio de colaboración en vigor entre la empresa y algún centro de investigación agraria o agroalimentaria.
- Otros supuestos de mejoras, ampliaciones o modernizaciones que no incluyan alguna de las características citadas en los tres puntos anteriores.

B. Subcriterio para actividades turísticas/hosteleras: Se trata de un criterio excluyente: cada operación podrá obtener puntos en un solo subcriterio.

- Actividad de turismo activo o experiencial: El proyecto consiste en la realización de una actividad turística experiencial (distinta del alojamiento y de la restauración) que está relacionada con la Cultura de la Sidra, la naturaleza, el deporte, el patrimonio cultural o la gastronomía.
- Operaciones de mejora de alojamientos turísticos: Se entiende por mejora aquellas inversiones dirigidas a la ampliación, dotación de

nueva calidades o nuevos servicios de un alojamiento turístico preexistente.

- Operaciones de creación de alojamientos turísticos innovadores: Se refiere a alojamientos turísticos que se vayan a instalar en parroquias en las que no existe ningún establecimiento de la misma tipología.
- Operaciones de creación de alojamientos turísticos no innovadores, en función de su localización:
 - Zona prioritaria: aquellas parroquias en las que el número de plazas de alojamientos turísticos es inferior o igual al 10% de su población.
 - Zona intermedia: aquellas parroquias en las que el número de plazas de alojamientos turísticos es superior al 10% e inferior al 50% de su población.
 - Zona desarrollada: aquellas parroquias en las que el número de plazas de alojamientos turísticos es igual o superior al 50% de su población.
- Operaciones de creación y de mejora de restaurantes, entendiéndose por “mejora” aquellas inversiones dirigidas a la ampliación, dotación de nuevas calidades o nuevos servicios.

C. Subcriterio para otras empresas de servicios distintas del sector turístico:

En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter excluyente y con la puntuación reseñada en la tabla:

- Servicios tecnológicos o servicios técnicos. La actividad principal es la prestación de los siguientes servicios tecnológicos:
 - Información y telecomunicaciones (NTIC)
 - Ingeniería o arquitectura
 - Ensayos y análisis técnicos
 - Investigación y desarrollo
- Servicios a la población y a los sectores agrario y agroalimentario. La actividad es la prestación de servicios a la población y a las empresas agrarias, agroalimentarias y ganaderas, en cuestiones relacionadas con:
 - Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales.
 - Servicios de atención a personas dependientes o con necesidades especiales.
 - Servicios de transporte local de pasajeros.
 - Servicios de proximidad y comercios multiservicios como los bares-tienda.

- Servicios agrarios y ganaderos.
- Empresas comercializadoras de productos agroalimentarios
- Servicios culturales: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.
- Servicios medioambientales y paisajísticos: La actividad está relacionada con el medioambiente. Se incluyen aquí las relacionadas con la restauración de áreas degradadas, las que pretenden limitar el uso y emisión de agentes contaminantes, las que llevan a cabo procesos de reducción, reutilización y reciclado de residuos.
- Otras empresas de servicios, distintas de las anteriores, tales como intermediación financiera, seguros, actividades de carácter inmobiliario, concesionarios de vehículos, etc.

D. Subcriterio para otras empresas del sector industrial diferentes de las agroalimentarias. Se trata de un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Industrias innovadoras y de apoyo al sector agroalimentario. Industrias cuya actividad es alguna de las que se relacionan a continuación:
 - Biotecnología
 - Biomedicina
 - Nanotecnología
 - Energías Renovables
 - Eficiencia Energética
 - Industrias 4.0 o Internet de las Cosas
 - Industrias proveedoras del sector agrario, agroalimentario y forestal
- Industrias cuya actividad está orientada al aprovechamiento, transformación y reutilización de los residuos de los sectores agrario, forestal y/o alimentario.
- Otras industrias estratégicas. Industrias cuya actividad productiva este orientada a alguna de las siguientes actividades:
 - Artesanía
 - Segunda transformación de la madera
 - Aprovechamiento de los recursos naturales de la Comarca (distintas del sector agroalimentario)
- Resto de empresas industriales, diferentes de las anteriores.

- E. Subcriterio para sistemas agroforestales.** Pretende valorar la importancia de la operación en función del tamaño de la superficie a plantar, a partir de la superficie mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios:

- En primer lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea mujer.
- En segundo lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona física menor de 40 años.
- En tercer lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona física mayor de 50 años.
- En cuarto lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona jurídica de tipo asociativo como puedan ser cooperativas y SAT
- En quinto lugar se dará prioridad a operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de “Localización” o de “Despoblamiento”.
- En caso de persistir el empate entre dos o más expedientes de personas físicas, se establecerá la prioridad en función de la edad de los solicitantes, de menor a mayor.
- En caso de persistir el empate entre dos o más expedientes de personas jurídicas, se establecerá la prioridad en función del importe de la inversión aceptada, de menor a mayor.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales.

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas	25
Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica	24
Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético	23
Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala	22
Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras	20
Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades	18
Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental	10
Operaciones no incluidas en alguna de las submedidas anteriores	0
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Igual o inferior a 100.000 €	25
Mayor de 100.000 € y menor o igual a 200.000 €	15
Mayor de 200.000 y menor o igual a 300.000 €	10
Mayor de 300.000 €	0
Criterio nº 3. Localización del proyecto (criterio excluyente)	25
Parroquia Rural Campesina	25
Parroquia Rural Intensiva	17
Parroquia Periurbana Campesina	12
Parroquia Periurbana Intensiva	8
Otras entidades de población	0
Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente)	25
El proyecto beneficia a mujeres, jóvenes y agricultores	25

Inclusión de colectivos desfavorecidos	20
Participación social	18
Sostenibilidad medioambiental	15
Ámbito supramunicipal	10
El proyecto no presenta características singulares	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica en la tabla. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

Se exigirá un mínimo de 30 puntos para que el proyecto sea subvencionable. El máximo será de 100 puntos. La correspondencia entre los puntos obtenidos y el porcentaje de subvención será la que se establezca en las Bases Reguladoras

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades públicas locales

A. Criterios aplicables a las submedidas 7.4, 7.3, 7.2, 7.5, 7.6, 1.1 y 7.7

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas establecidas en las bases a las que se otorgan distintas puntuaciones en función de su adaptación a la estrategia de desarrollo local participativo. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- **Submedida 7.4.** Tipos de operaciones previstas:
 - Ampliación de la oferta cultural o recreativa o deportiva, dirigida a la gente joven
 - Mejora del transporte público en las zonas rurales
 - Creación o mejora de infraestructuras o servicios que favorecen la inclusión social o la conciliación de la vida laboral y familiar
 - Otras inversiones en equipamientos o servicios sociales o culturales o deportivos
- **Submedida 7.3.** Tipos de operaciones previstas:
 - Mejora del acceso a Internet en las zonas rurales
 - Desarrollo de aplicaciones de administración electrónica que reducen la burocracia y agilizan la tramitación administrativa
- **Submedida 7.2.** Tipos de operaciones previstas:
 - Instalación de equipos de energías renovables en edificios públicos o de uso público

- Creación o mejora de pequeños mercados de productos agroalimentarios
 - Inversiones orientadas principalmente al ahorro energético o la mejora de la eficiencia energética en equipamientos públicos
 - Creación o mejora de espacios de trabajo en común para empresas
 - **Submedida 7.5.** Tipos de operaciones previstas:
 - Realización o mejora de infraestructuras turísticas vinculadas a las rutas históricas que atraviesan la Comarca
 - Acondicionamiento de rutas cicloturistas y/o senderistas
 - Otras inversiones en equipamientos recreativos y/o turísticos
 - **Submedida 7.6.** Tipología de operaciones previstas:
 - Recuperación de elementos singulares del patrimonio histórico/cultural.
 - Acondicionamiento y señalización de elementos del patrimonio natural o cultural.
 - Estudios o publicaciones relativos a recursos naturales, históricos o culturales de la Comarca.
 - Acciones de sensibilización medioambiental.
 - **Submedida 1.1.** Tipología de operaciones previstas:
 - Cursos de formación
 - Otras acciones formativas
 - **Submedida 7.7.** Tipología de operaciones previstas:
 - Inversiones destinadas a la relocalización de actividades.
 - Operaciones destinadas a la conversión de edificios u otras instalaciones.
2. **Criterio de la eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
3. **Criterio de Localización del proyecto. Criterio excluyente.** Los puntos se asignarán de manera inversamente proporcional al número de habitantes de la entidad de población donde se localice la inversión. Se priorizarán las operaciones situadas en las entidades con menor población. Para ello se utilizarán los tipos de parroquias rurales que contempla el informe “Aproximación a las tipologías de las zonas rurales de Asturias” publicado por el Gobierno del Principado el 10 de mayo de 2021. En el caso de que una operación se aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado. Se diferencian los siguientes supuestos:

- Parroquia Rural Campesina.
- Parroquia Rural Intensiva.
- Parroquia Periurbana Campesina.
- Parroquia Periurbana Intensiva.
- Otras entidades de población.

4. Criterio de características singulares. Se priorizan las operaciones cuyas características se identifican con los objetivos de la estrategia de desarrollo. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Se considera que una operación tiene características singulares cuando cumple al menos una de estas condiciones:

- El proyecto beneficia a alguno o varios de los siguientes tipos de personas: mujeres, jóvenes o agricultores.
- Proyecto dirigido a la inclusión social de alguno o varios de los siguientes colectivos: parados, inmigrantes, refugiados, personas mayores o personas con discapacidad.
- Participación social: se acredita la participación social de los ciudadanos en la formulación o en la gestión futura del proyecto.
- Contribuye a la sostenibilidad medioambiental porque cumple al menos uno de los siguientes requisitos (debidamente acreditados por técnico competente):
 - reduce el consumo de energía,
 - aminora la emisión de residuos contaminantes,
 - utiliza energías renovables,
 - aprovecha o revaloriza los residuos
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades públicas locales:

- En primer lugar, que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- En segundo lugar, se dará prioridad a las operaciones que se realicen en los municipios de menor población, según los datos del último Censo de Población del INE.
- En tercer lugar, se dará prioridad al importe de inversión auxiliable, de menor a mayor.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro.

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas	25
Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica	24
Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético	23
Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala	22
Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras	20
Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades	18
Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental	10
Operaciones no incluidas en alguna de las submedidas anteriores	0
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Igual o inferior a 100.000 €	25
Entre 100.001 € y 200.000 €	15
Mayor de 200.000 € y menor o igual a 300.000 €	10
Mayor de 300.000 €	0
Criterio nº 3. Localización del proyecto (criterio excluyente)	25
Parroquia Rural Campesina	25
Parroquia Rural Intensiva	17

Parroquia Periurbana Campesina	12
Parroquia Periurbana Intensiva	8
Otras entidades de población	0
Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente)	25
El proyecto beneficia a mujeres, jóvenes y agricultores	25
Inclusión de colectivos desfavorecidos	20
Participación social	18
Sostenibilidad medioambiental	15
Ámbito supramunicipal	10
El proyecto no presenta características singulares	0
TOTAL	100

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro.

A. Criterios aplicables a las submedidas 7.4, 7.3, 7.2, 7.5, 7.6, 1.1 y 7.7

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas establecidas en las bases a las que se otorgan distintas puntuaciones en función de su adaptación a la estrategia de desarrollo local participativo. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- **Submedida 7.4.** Tipos de operaciones previstas:
 - Ampliación de la oferta cultural o recreativa o deportiva, dirigida a la gente joven
 - Creación o mejora de infraestructuras o servicios que favorecen la inclusión social o la conciliación de la vida laboral y familiar
 - Otras inversiones en equipamientos o servicios sociales o culturales o deportivos
- **Submedida 7.3.** Tipos de operaciones previstas:
 - Mejora del acceso a Internet en las zonas rurales
- **Submedida 7.2.** Tipos de operaciones previstas:
 - Instalación de equipos de energías renovables.
 - Creación o mejora de pequeños mercados de productos agroalimentarios.
 - Inversiones orientadas principalmente al ahorro energético o la mejora de la eficiencia energética.
 - Creación o mejora de espacios de trabajo en común para empresas.
- **Submedida 7.5.** Tipos de operaciones previstas:
 - Realización o mejora de infraestructuras turísticas vinculadas a las

rutas históricas que atraviesan la Comarca

- Otras inversiones en equipamientos recreativos o turísticos
 - **Submedida 7.6.** Tipología de operaciones previstas:
 - Recuperación de elementos singulares del patrimonio histórico/cultural.
 - Acondicionamiento y señalización de elementos del patrimonio natural o cultural
 - Estudios o publicaciones relativos a recursos naturales, históricos o culturales de la Comarca de la Sidra
 - Acciones de sensibilización medioambiental
 - **Submedida 1.1.** Tipología de operaciones previstas:
 - Cursos de formación
 - Otras acciones formativas
 - **Submedida 7.7.** Tipología de operaciones previstas:
 - Inversiones destinadas a la relocalización de actividades.
 - Operaciones destinadas a la conversión de edificios u otras instalaciones.
- 2. Criterio de la eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 3. Criterio de Localización del proyecto. Criterio excluyente.** Los puntos se asignarán de manera inversamente proporcional al número de habitantes de la entidad de población donde se localice la inversión. Se priorizarán las operaciones situadas en las entidades con menor población. Para ello se utilizarán los tipos de parroquias rurales que contempla el informe “Aproximación a las tipologías de las zonas rurales de Asturias” publicado por el Gobierno del Principado el 10 de mayo de 2021. En el caso de que una operación se aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado. Se diferencian los siguientes supuestos:
- Parroquia Rural Campesina.
 - Parroquia Rural Intensiva.
 - Parroquia Periurbana Campesina.
 - Parroquia Periurbana Intensiva.
 - Otras entidades de población.
- 4. Criterio de características singulares.** Se priorizan las operaciones cuyas características se identifican con los objetivos de la estrategia de desarrollo. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- Se considera que una operación tiene características singulares cuando

cumple al menos una de estas condiciones:

- El proyecto beneficia a alguno o varios de los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes y agricultores.
- Proyecto dirigido a la inclusión social de alguno o varios de los siguientes colectivos: parados, inmigrantes, refugiados, personas mayores y personas con discapacidad.
- Participación social: se acredita la participación de los ciudadanos en la formulación o gestión futura del proyecto.
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.
- Contribuye a la sostenibilidad medioambiental porque cumple al menos uno de los siguientes requisitos:(debidamente acreditados por técnico competente)
 - reduce el consumo de energía,
 - aminora la emisión de residuos contaminantes,
 - utiliza energías renovables,
 - aprovecha o revaloriza los residuos

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro

- En primer lugar se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.
- En segundo lugar se dará prioridad a las operaciones que se realicen en los municipios de menor población, según los datos del último Censo de Población del INE.

g) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS.

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias estará formada por el Gerente, que actuará como Secretario de la misma, el Presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión y dos Técnicos de la Gerencia designados por el Presidente del Grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

a. SUBMEDIDA M06.4, AYUDAS A LAS INVERSIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

i. No serán admisibles:

- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción salvo la prevista en el apartado 1, letras a y b del Anexo IV de las bases reguladoras.

ii. Proyectos vinculados al sector turístico:

Solo serán subvencionables proyectos de hotelería (alojamiento) de nueva creación, para establecimientos con categoría igual o superior a:

- Apartamentos turísticos/rurales (2 llaves).
- Casa de Aldea (2 trísqueles).
- Hotel (2 estrellas).
- Albergues turísticos (primera o un círculo).
- Campings o Campamentos de turismo. Todo tipo de categoría.

En el caso de inmuebles singulares por protección (incluidos en el Catálogo Urbanístico de Protección Municipal -Plan General de Ordenación Urbana), se admitirá una categoría inferior a las establecidas con anterioridad u otra modalidad de alojamiento. Esta condición será aplicable también a inmuebles de 75 o más años de antigüedad, según Informe de Catastro, y que cuenten con elementos característicos de la arquitectura tradicional asturiana o de la arqueología industrial. En este caso, se precisará de informe técnico acreditativo.

Se exigirán como mínimo 2 unidades de alojamiento o 10 plazas, excepto si incorporan otras actividades empresariales complementarias e integradas e interrelacionadas con la actividad: turismo activo, hostelería u otras compatibles.

Serán subvencionables proyectos de modernización y/o ampliación (que en el caso de los proyectos de ampliación implique un aumento del número de plazas) siempre que vayan encaminados a la consecución de alguno de los siguientes logros:

- Obtención de marcas, sistemas o normas de calidad reconocidas por la Administración competente.
- Eficiencia energética:
 - Mejora de la calificación energética del establecimiento.
 - Mejora relevante de la eficiencia del establecimiento y que suponga, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto. Se entienden por actuaciones de relevancia las siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
 - Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
 - Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,...).
- Aumento de categoría.
- Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas que suponga, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
- Incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales en el establecimiento que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
- Incorporación de nuevas tecnologías en el establecimiento (web, software de gestión, aplicaciones informáticas, conectividad, movilidad) que supongan, al menos, el 10% de la inversión total aceptada del proyecto.

iii. **Proyectos vinculados al sector del comercio:**

Solo serán subvencionables las operaciones cuya actividad sea:

- Venta de productos locales, artesanales, agroalimentarios y/o productos de la huerta.

- Comercio en donde se realice, asimismo, una transformación (existe una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización).
- Comercio itinerante, con acreditación de residencia del solicitante en el territorio Leader de la comarca.
- Comercios de apoyo al sector agrícola y forestal.
- Comercios tradicionales de proximidad con espacios exclusivos de venta de productos locales/regionales.
- Comercio relacionado con la actividad deportiva, de acuerdo a la Estrategia del Grupo: alquiler y venta, reparación, alimentación.
- Comercio especializado con:
 - Actividad relacionada con eficiencia energética: biomasa u otras fuentes.
 - Comercio que suponga una nueva oferta inexistente en la entidad de población o que el solicitante sea la única oferta existente.

iv. Proyectos vinculados al sector combinado de la hostelería y el comercio:

Solo serán subvencionables los Bares tienda de nueva creación, modernización y/o ampliación que oferten un servicio de comercio de proximidad –exposición y venta de productos-, respetando la tipología de los tradicionales bares-tienda. Esta zona dedicada a exposición y venta deberá ocupar una superficie en planta nunca inferior al 25% del total de la planta en donde se ubique. Podrá, asimismo, contemplar otros servicios complementarios (como por ejemplo, un obrador).

v. Proyectos vinculados al sector de la restauración:

No se subvencionarán bares, sidrerías, cafeterías y afines, salvo cuando estén vinculadas a una industria alimentaria o sea la única actividad hostelera existente en la entidad de población.

- En los casos de nueva creación se exigirá una categoría mínima de dos tenedores.
- Serán subvencionables proyectos de modernización y/o ampliación (que implique en el caso de los proyectos de ampliación un aumento del número de plazas o de la superficie construida) siempre que vayan encaminados a la consecución de alguno de los siguientes logros:
 - Actuaciones encaminadas a la obtención de marcas, sistemas o normas de calidad reconocidas por la Administración competente.
 - Eficiencia energética:
 - Actuaciones que mejoren la calificación energética del establecimiento.

- Actuaciones de relevancia que mejoren la eficiencia del establecimiento y que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto. Se entienden por actuaciones de relevancia las siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
 - Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
 - Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..).
 - Adquisición de maquinaria o bienes de equipo (cocinas, electrodomésticos, etc.) que supongan un ahorro energético cuantificable.
- Aumento de categoría.
- Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
- Incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales en el establecimiento que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
- El tránsito de bar a bar-restaurante o restaurante.
- Incorporación de nuevas tecnologías en el establecimiento (web, software de gestión, aplicaciones informáticas, conectividad, movilidad) que supongan, al menos, el 10% de la inversión total aceptada del proyecto.

b. Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2)

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS			Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)			25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas			25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias			24
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales			20
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Sector de actividad medioambiental		23
	Sector industrial		23
	Sector nuevas tecnologías		23
	Sector sanitario, asistencial, social, deportivo, educativo y transporte		20
	Sector turismo	Rural	15
		Otras tipologías (No rural: Hotel/Apartamento turístico)	13
		Albergue	20
		Campamento de turismo/Camping	20
	Sector turismo activo		23
	Sector Restauración	Zona Rural o menos de 500 habitantes	20
		Zona urbana	13
	Sector Comercio	Zona Rural o menos de 500 habitantes	20
		Zona urbana	13
	Bar-tienda		20
	Servicios agrícolas, ganaderos, forestales o similares		20
	Otros servicios		5
	Actividad inmobiliaria, venta de vehículos, seguros e intermediación financiera		0
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales			22
Criterio nº 2. Proceso productivo (criterio excluyente)			10
Producción, transformación y comercialización			10
Producción o transformación y comercialización			9
Producción y transformación			8
Producción			8
Transformación			8
Comercialización			7
Prestación de servicios			7

Logística/Transporte de mercancías	0
Criterio nº 3. Modalidad de operación (criterio excluyente)	8
La operación supone la creación de una empresa o una nueva actividad	8
La operación supone una ampliación, una mejora o una modernización de una empresa ya existente	6
La operación supone un traslado desde fuera de la comarca	4
La operación supone un traslado desde el interior de la comarca	0
Criterio nº 4. Intensidad de la inversión (criterio excluyente)	7
Inversión subvencionable superior a 6.000€ y menor o igual a 10.000 €	0
Inversión subvencionable entre 10.001 y 25.000 €	3
Inversión subvencionable entre 25.001 y 50.000 €	4
Inversión subvencionable entre 50.001 y 100.000 €	5
Inversión subvencionable entre 100.001 y 200.000 €	6
Inversión subvencionable superior a 200.000 €	7
Criterio nº 5. Medio ambiente (criterio único)	6
Desarrollo de procesos de mejora energética y sostenibilidad ambiental	6
No cumple	0
Criterio nº 6. Nuevas tecnologías (criterio acumulativo)	8
Presencia web e identidad digital	4
Herramientas de gestión empresarial	4
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 7. Reactivación y dinamización del patrimonio (criterio acumulativo)	6
Reactivación del patrimonio o puesta en valor de terrenos improductivos	4
Patrimonio catalogado	2
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 8. Ubicación de la operación (criterio excluyente)	8
Entidad de población con menos de 100 habitantes	8
Entidad de población entre 100 y 500 habitantes	7
Entidad de población entre 501 y 1.000 habitantes	5
Entidad de población entre 1.001 y 2.500 habitantes	4
Entidad de población con más de 2.500 habitantes	3
Polígono industrial	2
Sin ubicación física del establecimiento	0
Criterio nº 9. Innovación (criterio excluyente)	7
Proyecto que ofrece actividad no existente en la comarca	7
Proyecto que ofrece actividad no existente en el municipio	5

Proyecto que ofrece actividad no existente en la localidad	3
Actividad existente	0
Criterio nº10. Características singulares (criterio excluyente)	15
El titular del expediente es una persona jurídica asociativa de economía social (cooperativas, sociedades laborales...)	15
El titular del expediente es una persona física desempleado/a de larga duración	15
El titular del expediente es una persona física desempleado/a	12
El titular de expediente es una microempresa	8
El titular de expediente es una pequeña empresa	5
El titular de expediente es una mediana empresa	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. Para el caso de la submedida M06.2 se asignan puntuaciones específicas en función del tipo de actividad empresarial. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de proceso productivo. Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.

Fases del proceso productivo

- Producción de bienes:
- Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización
- Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
- Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.

- Logística/Transporte de mercancías: No serán valorables las actividades de logística y/o el transporte de mercancías.

En este criterio se puntúa únicamente en el apartado más favorable (criterio excluyente).

3. Criterio de modalidad de operación. Se valora si se trata de una nueva creación o una mejora, modernización, ampliación o traslado. Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el/la promotor/a. En caso de traslado, se entiende la comarca como la totalidad del territorio de los seis municipios que la integran. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de intensidad de inversión. Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

5. Criterio de medio ambiente. Pretende medir el esfuerzo de la operación por introducir procesos de sostenibilidad ambiental y de eficiencia energética. Se consideran como tal las intervenciones que incluyan la implantación de sistemas de ahorro energético, que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.

- Rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles:
 - Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,...).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones climatización (térmicas y de frío).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
 - Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
 - Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,...).
- Diseño del inmueble y nueva construcción:
 - Uso de técnicas bioclimáticas.
 - Uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética.
 - Uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética.
 - Uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética.

- Uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico.

6. Criterio de nuevas tecnologías. Se puntúa el grado de implantación que tiene el desarrollo web y las herramientas de gestión empresarial en el momento de la solicitud o que tendrá en la empresa, fruto de la puesta en marcha de la operación. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Presencia web e identidad digital:
 - Web: 1 punto.
 - Presencia on line (redes sociales): 1 punto.
 - Blog: 1 punto.
 - Negocio electrónico: 1 punto.
- Herramientas de gestión empresarial:
 - Gestión de la empresa: 1 punto.
 - Gestión de clientes: 1 punto.
 - Existencia de canales de comunicación: 1 punto.
 - Movilidad y tecnología diferenciadora: 1 punto.

7. Criterio de reactivación y dinamización del patrimonio. Evalúa la importancia que tiene la operación para evitar la degradación del patrimonio. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Reactivación del patrimonio o puesta en valor de terrenos improductivos. En el primer caso se entiende como tal las intervenciones en inmuebles ya existentes de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral. En el segundo de los casos se valorará la reconversión de terrenos considerados como matorral, pastos o bosque para un uso agrario.
- Patrimonio catalogado. En el caso de que el inmueble se encuentre incluido en el Catálogo Urbanístico de Protección Municipal (Plan General de Ordenación Urbana).

8. Criterio de ubicación de la operación. Se propone primar las operaciones en localidades con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado. Se entiende por establecimientos sin ubicación física aquellas actividades que se realizan a domicilio o con carácter de itinerancia, debiendo acreditar el solicitante la residencia en el territorio Leader de la comarca.

9. Criterio de innovación. Pretende medir la singularidad de la operación en una escala local, municipal o comarcal. Se acreditará según el Padrón Fiscal del

Impuesto de Actividades Económicas de los Ayuntamientos de la comarca. Cada operación obtiene puntos en un solo apartado.

10. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración la tipología del solicitante, atendiendo a su forma jurídica, el tamaño de la empresa o la antigüedad como desempleado/a. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Se valorará que el titular del expediente tenga una personalidad jurídica bajo la fórmula de economía social.
- Se valorará el tamaño de la empresa solicitante, diferenciando entre microempresa, pequeña empresa y mediana empresa. Se acreditará mediante Vida Laboral de la empresa y la presentación de sus cuentas o liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios fiscales.
- La antigüedad del desempleado. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral. Se considera parado de larga duración aquella persona que lleve más de 1 año desempleado en el momento de la solicitud.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Como primer criterio, se priorizarán las operaciones cuyo solicitante sea mujer.
- Como segundo criterio, se priorizará por la edad del promotor, dando preferencia a los que tengan menos de 40 años.
- En tercer lugar, se priorizará la operación promovida por persona físicas desempleadas de larga duración (más de 1 año de antigüedad).
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá primero a las operaciones ubicadas en municipios con menor número de habitantes, según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala	22
Operaciones incluidas en la Submedida M 07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético	20
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica	12
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras	10
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental	8
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades	0
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)	25
Operación en zonas de ruralidad alta (ámbito población inferior a 1.000 habitantes)	25
Operaciones en zonas de ruralidad media (igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000 habitantes)	15
Operaciones en zonas de ruralidad baja (igual o superior a 2.000 habitantes)	0
Criterio nº 3. Características singulares (criterio excluyente)	25
Ahorro energético	25
Operación supramunicipal	25
Reactivación del patrimonio	25

Equipamiento no existente en la localidad	25
Implica participación y/o colaboración ciudadana en el proyecto	25
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 4. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Menor o igual a 150.000 €	25
Entre 150.001 € y 250.000 €	15
Mayor de 250.000 €	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

- 1. Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 2. Criterio de cohesión territorial.** Se priorizan las operaciones situadas en las localidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 3. Criterio de características singulares.** Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:
 - Ahorro energético. La operación destina al menos un 25% de las inversiones subvencionables en uno o varios de estos aspectos:
 - Ahorro energético.
 - Mejora de su calificación energética.
 - Producción de energías renovables.
 - El cumplimiento de estos aspectos deberá estar avalado mediante un informe técnico.
 - Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a más de un municipio.
 - Reactivación del patrimonio: Intervención en edificios de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.

- Equipamiento no existente en la localidad. Se acreditará mediante Informe Municipal.
- Participación ciudadana. Deberá demostrar de forma fehaciente cómo y en qué grado se ha contado con la población en la formulación del proyecto.

En este criterio cada operación solo puede obtener valoración en un apartado.

4. Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar, que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- En caso de persistir el empate, el orden de población de los municipios de menor a mayor, según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que cumplan más apartados en el criterio de características singulares.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas	25
Operaciones incluidas en la Submedida M 07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético	24
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala	20
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica	18
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras	15
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades	8
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental	0
Criterio nº 2. Perfil de la entidad (criterio excluyente)	10
Entidad asociativa de ámbito regional o superior	10
Entidad asociativa de ámbito supramunicipal	7
Entidad asociativa de ámbito municipal	3
Entidad asociativa de ámbito inferior al municipal	0
Criterio nº 3. Número de socios de la entidad (criterio excluyente)	10
Número de socios igual o superior que 50	10
Número de socios igual o superior a 25 y menor de 50	7
Número de socios igual o superior a 10 y menor de 25	5
Número de socios menor que 10	0

Criterio nº 4. Experiencia (criterio acumulativo)	10
Experiencia en gestión de proyectos de acción territorial	6
Colaboración con la Entidad Local en el desarrollo de actuaciones	4
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
Criterio nº 5. Cohesión territorial (criterio excluyente)	25
Operación en zonas de ruralidad alta (ámbito de población inferior a 1.000 habitantes)	25
Operaciones en zonas de ruralidad media (igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000 habitantes)	10
Operaciones en zonas de ruralidad baja (igual o superior a 2.000 habitantes)	0
Criterio nº 6. Sostenibilidad de la operación (criterio único)	5
Incorporación de un plan de gestión y conservación para la operación	5
No cumple	0
Criterio nº 7. Impacto de la operación (criterio excluyente)	10
Operaciones cuyo público destinatario supera el ámbito de la entidad	10
Operaciones cuyos únicos destinatarios son los miembros de la entidad	0
Criterio nº 8. Visibilidad de la operación (criterio acumulativo)	5
Uso de redes sociales	3
Uso de página web	2
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro

- 1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas.** Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 2. Criterio de perfil de la entidad.** Se puntuará en función del ámbito geográfico de actuación de la entidad sin ánimo de lucro que promueve la operación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 3. Criterio de número de socios de la entidad.** Se puntuará en función del número de miembros que componen las entidades, primando aquellas con mayor número de socios. Cada operación obtiene puntos en un solo apartado.

- 4. Criterio de Experiencia.** Evalúa la capacidad que tiene la entidad para la gestión de proyectos. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:
- Experiencia en la gestión de proyectos. La entidad deberá acreditar experiencia en la gestión de proyectos de acción territorial.
 - Colaboración con la entidad local. El Ayuntamiento deberá acreditar la participación y colaboración de la entidad asociativa en actividades o proyectos promovidos por la entidad local.
- 5. Criterio de cohesión territorial.** Se priorizan las operaciones situadas en las localidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 6. Criterio de sostenibilidad de la operación.** Se priorizarán las solicitudes de ayuda que presenten un plan de conservación y gestión de la operación. Este plan deberá definir de forma precisa los criterios y líneas a seguir para garantizar la conservación del proyecto, o bien establecer las acciones que se requieren para preservar o controlar el perfecto funcionamiento del mismo.
- 7. Criterio de impacto de la operación.** Se puntuará el colectivo destinatario de la operación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 8. Criterio de visibilidad de la operación.** Se puntuará la promoción de la operación mediante el uso de canales de comunicación vía web o a través de redes sociales. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:
- Redes sociales. Difusión de la operación a través de las redes sociales.
 - Web. Promoción de la operación a través de la web de la entidad.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio complementario para priorización:

- En primer lugar, se priorizarán las operaciones promovidas por entidades en función de su composición, según los siguientes tramos:
 1. Número de socios igual o superior a 50.
 2. Número de socios igual o superior a 25 e inferior a 50.
 3. Número de socios menor que 25.

- De persistir el empate, se atenderá que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- En el caso de persistir el empate se atenderá a las características de las entidades respecto al año de constitución de la asociación, priorizándose las más antiguas.

h) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA PORCIA.

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía estará compuesta por el Presidente de la Junta Directiva o quien legalmente le sustituya, dos técnicos de la gerencia designados por el Presidente de la Comisión, y el gerente que actuará como secretario.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad de las solicitudes de ayuda en función del tipo de operación, solicitante y submedida, que se aplicarán de forma específica en el territorio del Navia-Porcía.

2.1 OPERACIONES NO PRODUCTIVAS

Se establecen las siguientes limitaciones para las operaciones de carácter no productivo:

1. Cuando el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, independientemente de la medida en la que se enmarque la operación, deberá cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:
 - 1.1. Tener la condición de asociación regulada por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; organización sindical o empresarial, agrupación de cooperativas agrarias o forestales o fundación.
 - 1.2. Tener un ámbito de actuación supramunicipal.
 - 1.3. Tener implantación en la comarca, demostrando haber llevado a cabo operaciones similares en alguno de los municipios del Navia-Porcía.
 - 1.4. Solicitar ayuda para una operación relacionada con los fines y/o actividades de la entidad recogidos en sus estatutos.
2. Cuando se solicite una ayuda a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1):
 - 2.1 Las acciones deberán tener una clara vinculación con la mejora de la competitividad de las empresas, la diversificación económica, la gestión

profesional, la cualificación de trabajadores en activo, la formación para el empleo, el desarrollo del sector agropecuario o turístico de la comarca.

2.2 Si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, los fines y/o actividades recogidos en los estatutos de la asociación deberán contemplar la realización de acciones de formación o adquisición de capacidades y estar relacionados con el área temática de la acción formativa.

2.2 OPERACIONES PRODUCTIVAS

Se establecen las siguientes limitaciones para las operaciones de carácter productivo:

2.2.1 Submedida M06.4 “Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas”

Cuando se trate de actividades de turismo de alojamiento y/o, restauración las ayudas estarán limitadas a las siguientes operaciones:

- Operaciones solicitadas por agricultores a título principal, para los que la actividad turística supone un complemento a la renta agraria independientemente de la tipología y calificación del establecimiento.
- Operaciones que supongan la creación, ampliación y/o modernización de establecimientos de alojamiento y/o restauración, cuando estén ubicados en zonas de ruralidad absoluta, tal y como se define en el criterio de valoración “grado de ruralidad” (parroquias con densidad de población igual o inferior a 10 habitantes/km²) independientemente de la tipología y calificación del establecimiento.
- Operaciones que supongan la nueva creación de un establecimiento de alojamiento y/o restauración que no supongan un complemento de la renta agraria del solicitante ni se ubiquen en zonas de ruralidad absoluta si alcanzan alguna de las siguientes calificaciones:
 - Tres (3) estrellas si se trata de Hoteles, sin la calificación de rural y dos (2) estrellas en el caso de Hoteles Rurales
 - Tres (3) llaves en el caso de Apartamentos sin la calificación de rural, dos (2) llaves en el caso de Apartamentos Rurales y dos (2) trisqueles en el caso de Casas de aldea.
 - Tres (3) tazas para las cafeterías ubicadas en zonas de ruralidad baja o nula y dos (2) tazas en los de ruralidad alta. Se utiliza la misma delimitación de zonas en función de su ruralidad que se aplica en los criterios de selección de proyectos.

- Dos (2) tenedores en el caso de restaurantes ubicados en las zonas de ruralidad baja o nula y un (1) tenedor en el caso de restaurantes ubicados en las zonas de ruralidad alta. Se utiliza la misma delimitación de zonas en función de su ruralidad que se aplica en los criterios de selección de proyectos
 - Bares-tienda.
 - Albergues (excepto los de peregrinos) con la máxima categoría turística (superior o dos círculos)
 - Albergue de peregrinos, independientemente de su calificación turística. En tanto en cuanto no exista una regulación administrativa específica para los albergues de peregrinos se entenderá que lo son aquellos alojamientos que obtienen la calificación de albergue y se ubican en algún punto de los itinerarios del Camino de Santiago.
 - Primera categoría en Camping (tres tiendas).
 - Alojamientos con la calificación de “agroturismo”, sea cual sea la tipología y categoría del establecimiento.
- Operaciones sobre bienes inmuebles sujetos a protección patrimonial que supongan la creación de un nuevo establecimiento de alojamiento y/o restauración y que no alcancen alguna de las calificaciones mencionadas en el punto anterior debido a las limitaciones de la normativa que regula su protección. Se deberá justificar y acreditar la imposibilidad de adecuar el inmueble a las exigencias de las categorías mínimas señaladas en el punto anterior.
- Operaciones que supongan la ampliación y/o modernización de establecimientos de alojamiento y/o restauración ya en funcionamiento, que tengan o alcancen con la inversión alguna de las calificaciones exigidas en el punto b para los establecimientos de nueva creación y además generen un valor añadido. Se considerará que la operación genera valor añadido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:
- Supone el incremento de la categoría del establecimiento.
 - Incluye la implantación de sistemas de eficiencia energética.
 - Supone una mejora en la gestión medioambiental de la empresa.
 - Incorpora TIC en los servicios o la gestión de la empresa.
 - Desarrolla una actividad complementaria a la del alojamiento (turismo activo, artesanía, formación, venta de productos típicos, etc.).
 - Se ubica en alguna de las zonas de ruralidad alta o absoluta.

Cuando se trate de otro tipo de actividades no serán admisibles:

- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.2.2 Submedida M06.2 “Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales”

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS	Puntuación
Criterio nº 1: Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones de la submedida 04.1 y 04.2	25
Operaciones de la submedida 06.4.	15
Operaciones de la submedida 08.2	10

Operaciones de la Submedida 06.2 cuando NO supongan el acceso a un negocio cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de parentesco en el que no se acredite el relevo generacional por jubilación del anterior titular.	20
Operaciones de la Submedida 06.2. cuando supongan el acceso a un negocio cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de parentesco y NO se acredite el relevo generacional por jubilación del anterior titular	0
Criterio nº2: Contribución al desarrollo comarcal (criterio excluyente)	25
Actividades estratégicas de prioridad 1	25
Actividades estratégicas de prioridad 2	23
Actividades estratégicas de prioridad 3	20
Actividades estratégicas de prioridad 4	18
Actividades estratégicas de prioridad 5	15
Actividades estratégicas no prioritarias	0
Criterio nº3: Intensidad de la inversión (criterio excluyente)	10
Inversión subvencionable superior a 100.000 euros.	10
Inversión subvencionable entre 50.001 y 100.000 euros	8
Inversión subvencionable entre 25.001 y 50.000 euros	6
Inversión subvencionable entre 10.000 y 25.000 euros	3
Inversión subvencionable inferior a 10.000 euros	0
Criterio nº 4: Grado de innovación de la operación (criterio excluyente)	10
Operación con características innovadoras	10
Operación sin características innovadoras	0
Criterio nº 5: Valor añadido de la actividad (criterio excluyente)	5
Desarrolla tres o más procesos en la cadena de valor	5
Desarrolla dos procesos en la cadena de valor	4
Desarrolla un solo proceso de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios	2
Desarrolla un solo proceso, de distribución de productos finales	0
Criterio nº 6: Grado de ruralidad (criterios excluyente)	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad absoluta	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad alta	20
Operación que se ubica en zona de ruralidad baja	10
Operación que se ubica en zona de ruralidad nula	0
TOTAL	100

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, solo computa aquel de mayor puntuación).

3.1.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se establecen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de contribución al desarrollo comarcal. Se valora la contribución al desarrollo de la comarca teniendo en cuenta cuál es la actividad principal de la empresa a la que se contribuye con la operación. Se establecen 6 grados diferentes de prioridad, según la operación contribuya más o menos a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Navia-Porcía. Dependiendo del tipo de actividad empresarial que suponga la operación, le corresponderá un grado de prioridad y eso determina la puntuación obtenida en este criterio. Las actividades empresariales que se incluyen en cada grado de prioridad son los siguientes:

- Actividades estratégicas de prioridad 1: Se consideran de prioridad 1 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Explotaciones agrarias
 - Explotaciones agroforestales.
 - Industrias agroalimentarias.
 - Selvicultura y servicios forestales.
 - Industria de transformación de la madera.
 - Artesanía.
- Actividades estratégicas de prioridad 2: Se consideran de prioridad 2 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Servicios sociales.
 - Comercio minorista de productos agroalimentarios y/o artesanales.
 - Turismo activo.
 - Bares-tienda y albergues de peregrinos.
- Actividades estratégicas de prioridad 3: Se consideran de prioridad 3 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Servicios sanitarios.
 - Servicios veterinarios.
 - Servicios de pompas fúnebres.
 - Servicios a empresas agrarias.
 - Otros servicios personales y deportivos no incluidos en la prioridad 2

- Otros alojamientos y establecimientos de restauración no incluidos en la prioridad 2
- Actividades de enseñanza no reglada.
- Otras actividades de comercio minorista no incluidas en la prioridad 2
- Actividades estratégicas de prioridad 4: Se consideran de prioridad 4 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Actividades industriales de transformación de metales, fabricación de piezas metálicas, fabricación de envases y embalajes, fabricación de maquinaria (no naval ni vehículos) impresión y edición gráfica y recuperación y reciclaje de productos.
- Actividades estratégicas de prioridad 5: Se consideran de prioridad 5 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Servicios de telecomunicaciones.
 - Servicios de limpieza y saneamiento.
 - Servicios de protección contra incendios.
 - Otra industria transformadora no incluida en las prioridades anteriores.
- Actividades estratégicas no prioritarias: Se consideran como no prioritarias las operaciones no incluidas en ninguna de las actividades empresariales definidas en las prioridades anteriores.

3. Criterio de intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquel que se corresponda con la inversión subvencionables que vaya a realizar.

4. Grado de innovación de la operación. Se valora la operación en función de sus características innovadoras. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según tenga o no características innovadoras. A efectos de aplicación de este criterio se consideran como características innovadoras las siguientes:

- Operación que mejora la eficiencia energética de la empresa: la inversión para la que se solicita ayuda supone incorporar elementos de optimización del consumo energético habitual, reduciendo el nivel de consumo

necesario para conseguir unos efectos determinados o un grado de producción determinado.

- Operación que incorpora energías renovables: la inversión para la que se solicita ayuda incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.
- Operación que reduce residuos y/o contaminantes: la inversión para la que se solicita ayuda incluye el aprovechamiento de subproductos y/o residuos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos o bien contempla medidas que reducen las emisiones o los contaminantes de la actividad, incluido el impacto visual.
- Operación que mejora los ecosistemas: la inversión para la que se solicita ayuda incluye medidas de protección de los ecosistemas, de reducción del efecto invernadero o una evidente mejora ambiental del medio, certificado mediante informe del órgano competente.
- Operación que innova tecnológicamente: La inversión para la que se solicita ayuda incluye la incorporación tecnologías avanzadas en el sistema productivo, o la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que permitan una digitalización de los procesos productivos o de gestión.
- Operación que supone una innovación comercial: la inversión para la que se solicita ayuda permite innovaciones en la comercialización de los productos y servicios, entendiéndose como tales las mejoras en el etiquetado, el envasado o el embalaje, la venta en Internet y las redes sociales o la comercialización on line.
- Operación que supone la rehabilitación de edificios de 10 años o más: la inversión para la que se solicita ayuda contempla el acondicionamiento o rehabilitación de cualquier edificación con una antigüedad igual o superior a los 10 años.
- Operación que pone en valor de terrenos improductivos: la inversión para la que se solicita ayuda permite un cambio de aprovechamiento de terrenos que no tienen uso anterior
- Operación emprendedora: La operación supone la generación de un puesto de trabajo para el/la solicitante que se encuentra en situación de desempleo en el momento de solicitar la ayuda.
- Idoneidad territorial de la operación: El solicitante desarrolla alguna actividad que es única en la entidad de población donde se ubica. A efectos de actividad, se entenderá la clasificación del I.A.E. que figure o vaya a

figurar en su alta censal; a efectos de entidad de población se atenderá a la taxonomía del Nomenclátor del INE (último año disponible).

También se considera como innovación la puesta en marcha de empresas cuya principal actividad sea la mejora de la eficiencia energética, la incorporación de energías renovables, la reducción de residuos y/o contaminantes; la mejora de los ecosistemas; la incorporación de nuevas tecnologías o la innovación comercial, según la definición de los apartados anteriores.

5. Valor añadido de las actividades. Se valora el número de procesos que se llevan a cabo en la empresa en su principal actividad y que generan valor añadido. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según el número y tipo de procesos que lleve a cabo. A efectos de aplicación del criterio se consideran como procesos los siguientes:

- La producción de bienes.
- La prestación de servicios.
- La transformación de productos.
- La comercialización del producto final y/o servicios.
- La distribución de los productos.

6. Grado de ruralidad. Se valoran la contribución que tiene la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores problemas de ruralidad. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la densidad de población de la parroquia en la que se ubique. A efectos de este criterio se calcula la densidad de población según datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible) y se distinguen cuatro zonas:

- Zona ruralidad absoluta: Parroquias con densidad de población inferior o igual a 10 habitantes por km²
- Zona ruralidad alta: Parroquias con densidad de población superior a 10 habitantes por km² e inferior o igual a 50 habitantes por km²
- Zona ruralidad baja: Parroquias con densidad de población superior a 50 habitantes por km² y menor o igual a 500 habitantes por km²
- Zona de ruralidad nula: Parroquias con densidad de población superior a los 500 habitantes por km²

En el caso de que la operación no se ubique en una entidad singular, para la aplicación de este criterio se utilizará la localidad más próxima en línea recta. En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de aplicación de este criterio) la de grado más alto.

3.1.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios basados en el perfil del solicitante, con el siguiente orden de sucesión:

- i. Como primer criterio, la solicitud realizada por una sola mujer como empresaria individual (autónoma) tendrá prioridad sobre el resto de solicitudes
- ii. De persistir el empate, como segundo criterio, la solicitud realizada por una persona que se encuentra en situación de desempleo en el momento de la solicitud tendrá prioridad sobre la que realice una persona que no está desempleada.
- iii. De persistir el empate, como tercer criterio, la solicitud realizada por una persona menor de 40 años en el momento de la solicitud tendrá prioridad sobre la que realice una persona de 40 o más años.
- iv. Si el empate continúa, como cuarto criterio, la solicitud realizada por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral) tendrá prioridad frente a la que realice otra empresa que no tenga alguna de esas formas jurídicas.
- v. Si persiste el empate, como quinto criterio, la solicitud realizada por una sociedad en la que la mayoría de participaciones o acciones (más del 50%) estén en poder de mujeres tendrá prioridad sobre la solicitud que realicen otras empresas en las que no se cumpla esa mayoría.
- vi. Por último, si el empate continúa, como sexto y último criterio, se realizará el desempate de las solicitudes en función del número de habitantes de la entidad de población en la que se realice la operación, teniendo prioridad aquellas que se lleven a cabo en entidades con menos población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). En el caso de que la operación no tenga ubicación en una entidad de población, se considerará aquella que esté más cerca en línea recta.

3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M 07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras	20
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental	10
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades	0
Criterio nº 2. Singularidad del proyecto (criterio excluyente)	25
Operación con características singulares	25
Operación sin características singulares	0
Criterio nº 3. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Igual o inferior de 100.000 euros	25
Entre 100.001 y 125.000 euros	20
Entre 125.001 y 150.00 euros	15
Entre 150.001 y 175.000 euros	10
Entre 175.001 y 200.000 euros	5

Más de 200.000 euros	0
Criterio nº 4: Grado de ruralidad (criterios excluyente)	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad absoluta	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad alta	20
Operación que se ubica en zona de ruralidad baja	10
Operación que se ubica en zona de ruralidad nula	0
TOTAL	100

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, solo computa aquel de mayor puntuación).

3.2.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

- Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- Singularidad del proyecto.** Se priorizan las operaciones que contribuyen más a la estrategia de desarrollo por tener características que la hacen singular. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según tenga o no características singulares. Se considera que una operación tiene características singulares cuando cumple al menos una de estas condiciones:
 - Contribuye a la recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más.
 - Supone la puesta en valor de terrenos o parcelas de uso público.
 - Incluye inversiones en nuevas tecnologías.
 - Incluye proceso/s que supone/n una mejora medioambiental (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono).
 - Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.
 - Supone una mejora de los servicios asistenciales a colectivos en riesgo de exclusión.
 - Supone una mejora de las infraestructuras de comunicación.
- Eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valora la eficiente aplicación de recursos públicos en relación a la consecución de los objetivos de la operación, primando las que suponen una menor inversión pública. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquel que se corresponda con la inversión subvencionable a realizar, excluido el IVA.

4. Grado de ruralidad. Se valora la contribución de la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores dificultades por su carácter rural. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la densidad de población de la parroquia en la que se ubique. A efectos de este criterio se calcula la densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible) y se distinguen cuatro zonas:

- Zona ruralidad absoluta: Parroquias con densidad de población inferior o igual a 10 habitantes por km²
- Zona ruralidad alta: Parroquias con densidad de población superior a 10 habitantes por km² e inferior o igual a 50 habitantes por km²
- Zona ruralidad baja: Parroquias con densidad de población superior a 50 habitantes por km² y menor o igual a 500 habitantes por km²
- Zona de ruralidad nula: Parroquias con densidad de población superior a los 500 habitantes por km².

En el caso de que la operación no se ubique en una entidad singular, para la aplicación de este criterio se utilizará la localidad más próxima en línea recta.

En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

Se tendrá en consideración la densidad de población del municipio en el que se desarrolla la operación, priorizando aquellas situadas en municipios con una menor densidad de población. En el caso de proyectos que se apliquen en dos o más municipios con diferente densidad de población, a efectos de aplicación de este criterio se considerará la densidad del municipio menos poblado.

3.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.	25
Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.	25
Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas	25
Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala	25
Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras	20
Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental	10
Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades	0
Criterio nº 2. Singularidad del proyecto (criterio excluyente)	25
Operación con características singulares	25
Operación sin características singulares	0
Criterio nº 3. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Igual o inferior a 10.000 euros	25
Entre 10.001 y 20.000 euros	20
Entre 20.001 y 30.000 euros	15
Entre 30.001 y 40.000 euros	10
Entre 40.001 y 50.000 euros	5

Más de 50.000 euros	0
Criterio nº 4: Grado de ruralidad (criterios excluyente)	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad absoluta	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad alta	20
Operación que se ubica en zona de ruralidad baja	10
Operación que se ubica en zona de ruralidad nula	0
TOTAL	100

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, solo computa aquel de mayor puntuación).

3.3.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. **Singularidad del proyecto.** Se priorizan las operaciones que contribuyen más a la estrategia de desarrollo por tener características que la hacen singular. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según tenga o no características singulares. Se considera que una operación tiene características singulares cuando cumple al menos una de estas condiciones:

- Contribuye a la recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más.
- Supone la puesta en valor de terrenos improductivos o parcelas de uso público.
- Incluye inversiones en nuevas tecnologías.
- Incluye proceso/s que supone/n una mejora medioambiental (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono)
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.
- Supone una mejora de los servicios asistenciales a colectivos en riesgo de exclusión.
- Supone una mejora de las infraestructuras de comunicación.

3. **Eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valora la eficiente aplicación de recursos públicos en relación a la consecución de los objetivos de la operación, primando en orden descendente las que suponen una menor inversión pública. Cada

operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquel que se corresponda con la inversión subvencionable a realizar, excluido el IVA.

4. Grado de ruralidad. Se valora la contribución que tiene la operación al desarrollo de las zonas con mayores dificultades por su carácter rural. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la densidad de población de la parroquia en la que se ubique. A efectos de este criterio se calcula la densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible) y se distinguen cuatro zonas:

- Zona ruralidad absoluta: Parroquias con densidad de población inferior o igual a 10 habitantes por km²
- Zona ruralidad alta: Parroquias con densidad de población superior a 10 habitantes por km² e inferior o igual a 50 habitantes por km²
- Zona ruralidad baja: Parroquias con densidad de población superior a 50 habitantes por km² y menor o igual a 500 habitantes por km²
- Zona de ruralidad nula: Parroquias con densidad de población superior a los 500 habitantes por km²

Se entenderá por localidad la entidad singular recogida en el Nomenclátor del INE (último año disponible). En el caso de que la operación no se ubique en una entidad singular, para la aplicación de este criterio se utilizará la localidad más próxima en línea recta.

En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de la aplicación de este criterio) la de grado más alto.

3.3.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios basados en el perfil del solicitante, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio, la solicitud realizada por una entidad que haya sido declarada de Utilidad Pública tendrá prioridad sobre el resto de solicitudes.
- b) De persistir el empate, como segundo criterio, la solicitud realizada por una entidad registrada como asociación de mujeres, tendrá prioridad sobre la solicitud de otra entidad que no tenga tal consideración.

- c) Si persiste el empate, como tercer criterio, la solicitud realizada por una Fundación tendrá prioridad sobre la solicitud que realicen otras entidades que no tengan esa consideración.
- d) Por último, si el empate continúa, como cuarto y último criterio, se realizará el desempate de las solicitudes en función de la población de la entidad de población en la que se realice la operación, teniendo prioridad aquellas que se lleven a cabo en entidades con un menor número de habitantes según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). En el caso de que la operación no tenga ubicación en una entidad de población, se considerará aquella que esté más cerca en línea recta. En el caso de que se lleve a cabo en varias localidades, se tendrá en cuenta aquella de menor población.

i) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS.

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias estará formada por el presidente del Grupo, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y dos técnicos del equipo de gerencia designados por el Presidente.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

2.1. Submedida (M06.4) Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas

2.1.1. No serán admisibles:

- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.

- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2. Nuevos alojamientos: turismo rural, hoteles, albergues y campings:

No serán subvencionables las operaciones destinadas a la creación de nuevos alojamientos a menos que el proyecto:

- Recupere patrimonio catalogado. Como patrimonio catalogado se entiende el incluido en los catálogos urbanísticos municipales, regionales o nacionales, así como aquellos que estén sometidos a algún nivel de protección urbanística, justificado mediante certificación del organismo competente que deberá presentar el promotor.
- Se realice en edificios de interés arquitectónico de más de 80 años, que puedan ser enmarcados por su tipología constructiva en alguno de las siguientes tipos arquitectónicos: casa indiana, modernista, casa tradicional asturiana de piedra y madera con corredor (o similar) y/o edificaciones anexas y elementos etnográficos propios de la casería tradicional asturiana. Se justificará mediante acreditación del técnico redactor del proyecto visado y de la asistencia técnica del programa
- Esté vinculado al agroturismo. Como agroturismo se entiende lo establecido en el Decreto 143/2002 de 14 de noviembre de Alojamientos de Turismo Rural.
- Incluya inversiones relacionadas con la instalación de nuevos equipamientos de eficiencia energética y/o sistemas de uso de energías renovables y la categoría mínima de los nuevos alojamientos alcance o sobrepase las categorías de dos estrellas/trisqueles/llaves o equivalentes, de primera en albergues (un círculo) y de segunda en campamentos de turismo (2 tiendas). En estos casos la inversión admisible será únicamente la relacionada con los equipamientos de eficiencia energética y de energías renovables.

2.1.3. Modernización de alojamientos existentes:

Solo serán subvencionables las operaciones de modernización, la mejora de categoría, la implantación de las TIC y la rehabilitación energética y/o el uso de las energías renovables en los alojamientos existentes y su adaptación a las necesidades del mercado, que amplíen y/o mejoren los servicios siempre que no aumenten sus plazas.

Solo se admitiría el aumento de plazas en los casos permitidos para la construcción de nuevos alojamientos.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente)		25
Proyectos incluidos en la medida M04.1 de ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		25
Proyectos incluidos en la medida M04.2 de ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas		24
Proyectos incluidos en la medida M06.2 ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		23
Proyectos incluidos en la medida M06.4 de ayuda para inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Sector energías renovables	20
	Empresas NTIC	20
	Servicios sociales y sanitarios	20
	Bares-tienda	15
	Pequeña industria no agroalimentaria	15
	Otros	10
	Actividades turísticas	0
Proyectos incluidos en la medida M08.2 de ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales	Pequeños frutos, Kiwis, manzano de sidra de variedades DOP	22
	Otros	15
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)		20
Tipo de territorio	Rural 1 (menos de 100 habitantes)	20
	Rural 2 (entre 100 y 500 habitantes)	15
	Rural 3 (entre 501 y 1.000 habitantes)	10
	Rural 4 (entre 1.001 y 3.000 habitantes o polígonos industriales)	5
	Rural 5 (más de 3.001 habitantes)	0
Criterio nº 3. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente)		10
Intensidad de la inversión	De 6.001 € a 50.000 €	10
	De 50.001 € a 300.000 €	9
	De 300.001 € a 500.000 €	8

	Más de 500.000 €	0
Criterio nº 4. Características singulares del proyecto (criterio acumulativo))		15
	El proyecto se realiza íntegramente dentro de un área Red Natura	15
	Operaciones de producción ecológica	12
	Inversiones en sistemas de eficiencia energética superiores al 20% del total subvencionable	10
	Rehabilitación integral de edificios >60 años	5
	No se incluye entre los supuestos definidos	0
Criterio nº 5. Modalidad de operación y proceso productivo (criterio acumulativo)		15
Tipo de operación y proceso productivo	Creación de nueva empresa de producción y/o transformación	15
	Creación de nueva empresa de prestación de servicios	10
	Creación de nueva empresa de comercialización	8
	Diversificación de negocio existente	5
	Ampliación y modernización	3
	Cambio de ubicación de negocio	0
Criterio nº 6. NTICS (criterio excluyente)		15
Nuevas tecnologías	Inversiones subvencionables en sistemas NTIC superiores a 9.000 €	15
	Inversiones subvencionables en sistemas NTIC entre 3.001 y 9.000 €	10
	Inversiones subvencionables en sistemas NTIC entre 1.000 y 3.000 €	5
	Inversiones subvencionables en sistemas NTIC inferiores a 1.000 euros	0

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos, la puntuación mínima será cero. No podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

Criterio nº 1. Adecuación de la Estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida de la operación. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

Criterio nº 2. Cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en las entidades de población con menor número de habitantes. Para clasificar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.

Criterio nº 3. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se propone primar las operaciones de menor cuantía, a partir de la inversión mínima auxiliable prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En la submedida M06.2 no se valorarán las inversiones previstas al no estar vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión.

Criterio nº 4. Características singulares del proyecto.

En este criterio serán objeto de valoración, con carácter acumulativo (hasta un máximo de 15 puntos) y con la puntuación reseñada, las intervenciones que pueden estar en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.
 - b) Operaciones de producción ecológica.
 - c) Operaciones con inversiones en eficiencia energética y sostenibilidad ambiental o en fuentes de energía renovables, que supongan inversiones superiores al 20% del total de la inversión auxiliable. Sólo se considerarán imputables las inversiones que vengan claramente detalladas y valoradas de forma independiente, no computando aquellas que no sean independientes y formen parte de una unidad en la que se integren.
 - d) Rehabilitación integral de edificios de más de 60 años. - Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de sesenta años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la fecha de su inscripción en el Catastro.
- Criterio nº 5. Modalidad de operación y proceso productivo (criterio acumulativo), máximo 15 puntos.** En este criterio son objeto de valoración los aspectos definidos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada. Se utilizarán los distintos epígrafes del IAE.
- Criterio nº 6. NTIC.** En este criterio son objeto de valoración las inversiones auxiliables en desarrollos tecnológicos y sus aplicaciones (programas, procesos, equipos y aplicaciones informáticas), con carácter excluyente y con la puntuación reseñada.

3.1.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios de desempate, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Priorización de solicitudes realizadas en primer lugar por una mujer y en segundo lugar por una sociedad con mayoría de participación de mujeres.

- b) Priorización de solicitudes realizadas por persona desempleada.
- c) Priorización de solicitudes realizadas por persona menor de 40 años (si persiste el empate se aplicará la fecha de nacimiento priorizando a la más joven).
- d) Priorización de solicitudes realizadas por personas físicas frente a sociedades.
- e) Priorización de solicitudes realizadas por empresa de trabajo asociado (cooperativa, SAT, SLL, SAL,...).
- f) Si persiste el empate, se priorizará la de menor número de socios.
- g) Si persiste el empate, la sociedad con fecha de constitución más reciente.

3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ENTIDADES LOCALES		Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente)		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (M7.4)		25
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (M7.7)		24
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (M7.2)		23
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (M7.3)		22
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (M7.6)		21
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (M7.5)		16
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (M1.1)		0
Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente)		25
Intensidad de la	Menor o igual a 85.000 €	25

inversión	Más de 85.000 y menor o igual a 150.000 €	15
	Más de 150.000 y menor de 300.000 €	10
	Igual o mayor de 300.000 €	0
Criterio nº 3. Características singulares del proyecto (criterio acumulativo)		25
Mitigación del Cambio Climático	Implantación de energías renovables, sistemas de ahorro energético o de consumos de agua	25
	El proyecto se realiza íntegramente dentro de un área Red Natura	20
	Reducción o eliminación de emisiones contaminantes	15
	Rehabilitación integral de edificios de más de 60 años	8
	Sensibilización medioambiental	10
Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente)		25
Tipo de territorio	Rural 1 (menos de 100 habitantes)	25
	Rural 2 (entre 100 y 500 habitantes)	20
	Rural 3 (entre 501 y 1.000 habitantes)	18
	Rural 4 (entre 1.001 y 3.000 habitantes o polígonos industriales)	15
	Rural 5 (más de 3.001 hab.)	0

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos, la puntuación mínima será cero. No podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.2.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de Adecuación de la Estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 3. Características singulares del proyecto. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Implantación de energías renovables,** sistemas de ahorro energético o de consumos de agua.- Inversiones destinadas a la instalación o sustitución de equipamientos por otros que utilicen biomasa, captadores solares o

similares, y/o la instalación de tecnologías de micro-generación eléctrica sostenible, así como la incorporación de sistemas y tecnologías para la reducción de consumos o del gasto en equipamientos o infraestructuras, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.

- **- Reducción o eliminación de emisiones contaminantes.** - Inversiones destinadas a mejorar la gestión de residuos, su reutilización, reciclado, valorización energética de los residuos o la reducción de emisiones contaminantes incluido su impacto visual, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **- Sensibilización medioambiental.** - Inversiones o acciones destinadas a sensibilizar a la población sobre la protección de los ecosistemas, la mejora medioambiental, o la mitigación del cambio climático y la transformación hacia una economía baja en carbono, así como a la promoción de entornos naturales el paisaje y la agricultura ecológica, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **- Rehabilitación integral de edificios de más de 60 años.** - Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de sesenta años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la fecha de su inscripción en el Catastro.

Criterio nº 4. Cohesión territorial. Se priorizan las operaciones ubicadas en entidades de población con menor número de habitantes. Para ello se usarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se priorizará la operación que se desarrolle en el municipio de menor densidad de población.
- b) En segundo lugar se priorizará la operación con una mayor eficiencia energética.
- c) En tercer lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio cultural.
- d) En cuarto lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio natural.

3.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente)		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (M7.4)		25
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (M7.7)		24
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (M7.2)		23
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (M7.3)		22
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (M7.6)		21
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (M7.5)		16
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (M1.1)		0
Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente)		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 15.000 €	25
	Más de 15.000 y menor o igual a 50.000 €	15
	Más de 50.000 € y menor o igual a 100.000	10
	Más de 100.000 €	0
Criterio nº 3. Características singulares del proyecto (criterio no acumulativo)		25
Mitigación del Cambio Climático	Implantación de energías renovables, sistemas de ahorro energético o de consumos de agua	25
	El proyecto se realiza íntegramente dentro de un área Red Natura	20
	Reducción o eliminación de emisiones contaminantes	15

	Sensibilización medioambiental	10
	Rehabilitación integral de edificios de más de 60 años	8
	No se incluye entre los supuestos definidos	0
Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente)		25
Tipo de territorio	Rural 1 (menos de 100 habitantes)	25
	Rural 2 (entre 100 y 500 habitantes)	20
	Rural 3 (entre 501 y 1.000 habitantes)	18
	Rural 4 (entre 1.001 y 3.000 habitantes o polígonos industriales)	15
	Rural 5 (más de 3.001 habitantes)	0

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos, la puntuación mínima será cero. No podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro:

Criterio nº 1. Adecuación de la estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 3. Características singulares del proyecto. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Implantación de energías renovables,** sistemas de ahorro energético o de consumos de agua.- Inversiones destinadas a la instalación o sustitución de equipamientos por otros que utilicen biomasa, captadores solares o similares, y/o la instalación de tecnologías de micro-generación eléctrica sostenible, así como la incorporación de sistemas y tecnologías para la reducción de consumos o del gasto en equipamientos o infraestructuras, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Reducción o eliminación de emisiones contaminantes.** - Inversiones destinadas a mejorar la gestión de residuos, su reutilización, reciclado, valorización energética de los residuos o la reducción de emisiones

contaminantes incluido su impacto visual, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.

- **Sensibilización medioambiental.** - Inversiones o acciones destinadas a sensibilizar a la población sobre la protección de los ecosistemas, la mejora medioambiental, o la mitigación del cambio climático y la transformación hacia una economía baja en carbono, así como a la promoción de entornos naturales el paisaje y la agricultura ecológica, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.

- **Rehabilitación integral de edificios de más de 60 años.** - Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de sesenta años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la fecha de su inscripción en el Catastro.

Criterio nº 4. Cohesión territorial. Se priorizan las operaciones ubicadas en entidades de población con menor número de habitantes. Para ello se usarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.3.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se priorizará las operaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuya sede radique en el municipio con una menor densidad de población.
- b) En segundo lugar se priorizará la operación con una mayor eficiencia energética.
- c) En tercer lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio cultural.
- d) En cuarto lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio natural.

j) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS EO.

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo estará formada por el presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión, el gerente, que actuará como secretario de la misma, y un técnico del equipo de gerencia.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen limitaciones específicas a los proyectos, agrupadas en dos tipos, las referidas a los proyectos productivos, y las referidas a los proyectos no productivos.

2.1 Submedida (M06.4) Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas

2.1.1 No serán admisibles:

- Las actividades agrícolas y ganaderas.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- La industria naval.
- Las industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.1.2 Alojamientos de turismo

- No se considerarán subvencionables los establecimientos clasificados como pensiones, viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.
- Las exigencias mínimas en cuanto a la categoría de los distintos tipos de alojamiento serán:
 - Dos estrellas en los establecimientos hoteleros: hoteles y hoteles apartamento.
 - Dos llaves en los apartamentos.
 - Dos trisqueles en las casas de aldea.
 - Dos tiendas en los campamentos de turismo.
 - Dos círculos en los albergues.
- Las operaciones a subvencionar supondrán la creación de nuevos establecimientos o la mejora de la calidad de los ya existentes.
- En el caso de proyectos que propongan la mejora de calidad de una instalación ya existente, dicha operación no podrá consistir en la mera reposición de instalaciones y equipamiento, sino que deberá de orientarse a:
- La subida de la categoría del establecimiento y/o la mejora en los establecimientos en alguno de los siguientes aspectos:
 - El aumento los espacios disponibles, tanto en las instalaciones de alojamiento como en anexas y complementarias.
 - La consecución de un ahorro energético respecto de la situación precedente.
 - La mejora de las dotaciones y capacidades relacionadas con las nuevas tecnologías.
 - La mejora de la accesibilidad para personas con diversidad funcional.
 - La mejora de la insonorización frente al exterior y al interior.
 - La mejora de la imagen externa, adecuación de exteriores y acabados.
 - La consecución de una especialización temática del establecimiento.
- No serán elegibles, en los proyectos de Turismo los elementos decorativos y el menaje.

2.2 M06.2 Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias		23
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas		20
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas:	Operaciones destinadas a inversiones en ganadería bovina intensiva (sin base territorial)	0
	Operaciones destinadas a inversiones en ganadería bovina extensiva	15
	Otras inversiones agrícolas y/o ganaderas	18
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		16
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente)		15
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes		15
Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes		10
Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes		0
Criterio nº 3. Proceso productivo (criterio excluyente)		12
Producción, transformación y comercialización		12
Producción o transformación y comercialización		10
Producción y transformación		10
Producción		0
Transformación		0
Comercialización		0
Prestación de servicios		10
Criterio nº 4. Intensidad de la inversión (criterio excluyente)		10
Más de 100.000 €		10
Entre 25.001 y 100.000 €		7
Entre 7.001 y 25.000 €		5
Entre 6.001 y 7.000 €		0
Criterio nº 5. Modalidad de la operación (criterio excluyente)		10
Nueva empresa		10
Ampliación o mejora		5

Traslado	0
Criterio nº 6. Contribución al desarrollo comarcal (criterio acumulativo)	10
Operaciones de segunda transformación de la madera	8
Operaciones de producción ecológica	6
Operaciones de servicios a la población	6
Operaciones agroalimentarias	5
Operaciones de artesanía	5
Otras operaciones no incluidas en los apartados anteriores	0
Criterio nº 7. Características singulares (criterio acumulativo)	18
Operaciones que permitan a las personas desempleadas crear su propio puesto de trabajo	16
La empresa dispone o prevé disponer de una plataforma de comercio electrónico	10
Sostenibilidad empresarial (empresa con más de 3 años de experiencia)	8
Rehabilitación de edificios de más de 10 años	8
Operación ubicada en polígono industrial	6
En operaciones de alojamientos turísticos: categoría superior a la mínima exigida	6
Otras características no incluidas en los apartados anteriores	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se seleccionará el apartado con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los apartados que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

- 1. Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas (criterio excluyente).
- 2. Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en parroquias con menos población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado (criterio excluyente).
- 3. Criterio de proceso productivo.** La puntuación se asigna en función de las fases del proceso productivo que realiza la empresa. En este criterio se puntúa en un solo apartado (criterio excluyente).
- 4. Criterio de intensidad de inversión.** Pretende medir la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión

mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

5. Criterio de modalidad de la operación. Se valora si se trata de una actividad económica nueva o ampliación y/o mejora de la actual actividad de la empresa solicitante, o un traslado de la misma. Se considera una actividad nueva cuando la empresa se da de alta en un nuevo epígrafe de IAE, la ampliación o mejora no implica modificación del epígrafe de IAE actual. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado (criterio excluyente).

6- Criterio de contribución al desarrollo comarcal. En este criterio se valoran diferentes aspectos estratégicos, por los motivos que se indican, y con la puntuación que se refiere:

- Operaciones de segunda transformación de la madera. Por la importancia que el sector forestal tiene en la Comarca Oscos-Eo y la necesidad de generar valor añadido.
- Operaciones de producción ecológica. Se trata de favorecer la producción ecológica. La acreditación se hará mediante la inscripción en el Registro de la Producción Ecológica o el Certificado del trámite de inicio en producción ecológica.
- Operaciones de servicios a la población: asistenciales, sociales, sanitarios, educativos, transporte de personas, comercio minorista, bares y restauración.
- Operaciones agroalimentarias. Por la importancia que el sector agrícola y ganadero tiene en la Comarca Oscos-Eo y la necesidad de generar valor añadido.
- Operaciones de artesanía. Esta condición se acreditará mediante inscripción en el Registro de Artesanos del Principado de Asturias, en el momento de la certificación.
- Otras operaciones no incluidas en los apartados anteriores. Se valorarán con 0 puntos las operaciones no incluidas en los apartados anteriores.

Cada operación puede puntuar en varios apartados con el límite señalado (criterio acumulativo).

7. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos con la puntuación reseñada:

- Operaciones que permitan a las personas desempleadas crear su propio puesto de trabajo. Se pretende apoyar el emprendimiento.
- La empresa dispone o prevé disponer de una plataforma de comercio electrónico. Se valorará disponer de una página web con un sistema de pago electrónico tanto en el momento de la solicitud de ayuda como en la certificación final.
- Sostenibilidad empresarial. Se valorará atendiendo a la experiencia de la empresa, cuando se acredite que han transcurrido más de 3 años desde su constitución como empresa.

- Rehabilitación de edificios de más de 10 años. La antigüedad se acreditará mediante escritura pública de propiedad o información catastral de los inmuebles.
- Operación ubicada en polígono industrial. Se valorará que la operación se localice en alguno de los polígonos industriales que existen en la comarca.
- En operaciones de alojamientos turísticos se valorará que la categoría de clasificación del establecimiento sea superior a la mínima exigida en esta convocatoria. Se acreditará mediante alta en el Registro de Actividades Turísticas en el momento de la certificación.
- Otras características no incluidas en los apartados anteriores. Se valorarán con 0 puntos las operaciones que no incluyan ninguna de las características anteriores.

Cada operación puede puntuar en varios apartados con el límite señalado (criterio acumulativo).

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

a) Como primer criterio se priorizará por las características del solicitante:

- Primer lugar. Promotor colectivo
- Segundo lugar. Promotor individual

b) De persistir el empate, como segundo criterio se priorizará a los proyectos que se localicen en parroquias con menor población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).

c) De persistir el empate, se prioriza que la operación esté promovida por una mujer o por una sociedad con participación mayoritaria de mujeres, primando que la solicitante sea una mujer persona física.

d) Como último criterio, de persistir el empate, se priorizará por la fecha de nacimiento del solicitante, primando el de menor edad. En el caso de personas jurídicas, con más de un socio, se tomará la edad del representante legal.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	22
Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.	20
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.	16
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.	13
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.	10
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	0
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Menor o igual a 100.000 €	25
Entre 100.001 y 200.000 €	15
Entre 200.001 y 300.000 €	5
Mayor de 300.000 €	0

Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente)	25
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes	25
Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes	15
Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes	0
Criterio nº 4. Características singulares (criterio acumulativo)	25
Operación supramunicipal	12
Operación dirigida a la tercera edad y/o a la infancia	6
Favorece el aumento de la actividad productiva en el municipio	10
Mejora la calidad de vida de los habitantes	8
Ahorro energético	3
Rehabilitación de edificios con más de 10 años de antigüedad	5
Otras características no incluidas en los apartados anteriores	0
TOTAL	100

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

2. Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valoran con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

3. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones situados en parroquias con menor población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

4. Criterio de Características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a todos los municipios incluidos en el Grupo de Acción Local.
- Operación dirigida a la tercera edad y/o a la infancia:
 - Instalaciones asistenciales para mayores
 - Instalaciones asistenciales para la infancia
 - Otros
- Favorece el aumento de la actividad productiva en el municipio: operaciones que supongan la creación o mejora de elementos dotacionales relacionados con la actividad económica (polígonos industriales, centros de empresas, servicios turísticos....).

- Mejora la calidad de vida de los habitantes a través de operaciones que incluyan:
 - Mobiliario urbano
 - Redes de comunicaciones
 - Servicios asistenciales, culturales y de ocio.
- Ahorro energético. La operación incluye al menos un 50% de las inversiones subvencionables en uno o varios de los siguientes aspectos: Ahorro energético, mejora de la calificación energética o producción de energías renovables. El cumplimiento estos aspectos deberá estar avalado mediante un informe técnico.
- Rehabilitación de edificios de más de 10 años. La antigüedad se acreditará mediante escritura pública de propiedad o información catastral de los inmuebles.
- Otras características no incluidas en los apartados anteriores. Se valoraran con 0 puntos las operaciones que no incluyan ninguna de las características anteriores.

En este criterio cada operación puede obtener puntuación en varios apartados (criterio acumulativo).

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio, la densidad de población del municipio en el que se desarrolla la operación, priorizando aquellas situados en municipios con una menor densidad.
- b) De persistir el empate, como segundo criterio se priorizará a los proyectos con menor inversión.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	22
Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la vivienda y el chabolismo; las inversiones en energía renovables y el ahorro energético.	20
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.	13
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental	12
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	10
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.	0
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Menor o igual a 8.000 €	25
Entre 8.001 y 12.000 €	20
Entre 12.001 y 20.000 €	15
Mayor de 20.000 €	0
Criterio nº 3. Composición de la entidad (criterio excluyente)	10
Número de socios mayor que 25	10
Número de socios superior o igual a 10 y menor o igual a 25	5
Número de socios menor a 10	0

Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente)	25
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes	25
Inversión en parroquias con entre 500 y 1.000 habitantes	20
Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes	0
Criterio nº 5. Características singulares (criterio acumulativo)	15
Operación supramunicipal	15
Beneficia a otras asociaciones y/o colectivos	10
Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad	3
Otras características no incluidas en los apartados anteriores	0
TOTAL	100

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

3. Criterio de composición de la entidad. Se puntuará en función del número de miembros que componen las entidades, primando aquellas con mayor número de socios. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

4. Criterio de cohesión territorial. Se priorizarán las operaciones en parroquias con menos población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

5. Criterio de características singulares. La valoración atenderá a los siguientes aspectos:

- Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a todos los municipios integrados en el Grupo de Acción Local.
- Beneficia a otras asociaciones y/o colectivos: La operación la realizan dos o más asociaciones y/o colectivos de forma conjunta.
- Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad: Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles o mediante escritura pública de propiedad.

- Otras características no incluidas en los apartados anteriores. Se valorarán con 0 puntos las operaciones que no incluyan ninguna de las características anteriores.

En este criterio cada operación puede obtener puntuación en varios apartados (criterio acumulativo).

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio, se considerará la fecha de constitución de la entidad, priorizándose las más antiguas.
- b) De persistir el empate, como segundo criterio se priorizará a los proyectos con menor inversión.

k) CRITERIO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE ENTRECABOS.

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, estará formada por el Presidente del grupo que ostentará la presidencia, el gerente que ostentará la secretaría y dos técnicos que actuarán como vocales.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios adicionales de selección específicos para dos submedidas.

2.1. M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

En cuanto a las ayudas para la creación o desarrollo de actividades no agrícolas, las ayudas se limitarán a las siguientes, dado que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Estrategia:

- Actividades pertenecientes al sector secundario, exceptuando las industrias agrarias.
- Empresas de servicios personales y a las empresas.
 - Comercio cuando este suponga una actividad no presente en la entidad de población incluida en el Nomenclátor del INE (último año disponible).
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:
 - Actuaciones que mejoren la calificación energética en el negocio. En concreto, serán objeto de ayuda las siguientes actuaciones:
 - Envolvente térmica (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería, vidrios, etc.).
 - Instalaciones de climatización y frío industrial.
 - Iluminación.
 - Biomasa y geotermia en instalaciones térmicas.
 - Energías renovables (fotovoltaica, microeólica, etc.) en suministro eléctrico.
- Turismo y hostelería con los siguientes condicionantes:
 - Alojamientos:
 - La creación de alojamientos de agroturismo (promovidos por profesionales del sector agrario).
 - La creación de alojamientos no vinculados al sector primario que obtengan una categoría media-alta (a partir de tres estrellas, dos

- trisqueles, tres llaves o albergues categoría superior o dos círculos y campings de 1ª categoría o tres tiendas).
- Ampliación y/o modernización de alojamientos existentes que tengan o alcancen al menos la categoría indicada según el párrafo anterior.
 - Para el inicio de la actividad turística, cuando se trate de casas de aldea de contratación íntegra, se exigirán tres trisqueles.
 - Restaurantes:
 - La creación de restaurantes en entidades de población incluidas en el Nomenclátor del INE (último año disponible), donde no exista oferta.
 - Ampliación y/o modernización de restaurantes existentes que obtengan un incremento de la categoría.
 - Bares y cafeterías:
 - La creación de bares vinculados a otra actividad complementaria (tienda, panadería, etc.) en entidades de población incluidas en el Nomenclátor del INE (último año disponible) donde este servicio no exista.
 - Cuando esté integrado como complemento en una infraestructura turística auxiliable (alojamiento o restaurante).
 - Actividades excluidas:
 - La siderurgia, industrias extractivas.
 - Refino de petróleo y tratamiento de combustibles.
 - Transporte, exceptuando el considerado como servicio a la población, adaptado al territorio, que venga a cubrir las necesidades básicas.
 - La intermediación financiera y los seguros.
 - Agencias inmobiliarias.
 - Pompas fúnebres, salvo servicios relacionados con esta actividad que no existan en el municipio de la comarca en que se instalen.
 - Las actividades relacionadas con juegos de azar, apuestas y actividades similares.
 - La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.

2.2. M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

Además de las actividades excluidas, que figuran en el Anexo V de las bases reguladoras, no serán auxiliables las actividades excluidas para las operaciones de la submedida M06.4. en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN VALLE DEL ESE-ENTRECABOS

3.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS			Puntuación
Criterio nº1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto (criterio excluyente)			28
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas.			28
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias.			27
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas:	Transformación industrial de madera		26
	Artesanía		25
	Actividad turismo	Alojamientos	12
		Restaurantes y bares-tienda	23
		Turismo activo	24
		Otras actividades vinculadas al sector turístico	20
	Comercio		12
	Servicios sociales y sanitarios		22
	Actuaciones de mejora de la eficiencia energética		21
	Construcción		0
	Otras actividades		18
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.			16
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales.			25
Criterio nº 2. Características de la persona o entidad solicitante. (puntuaciones excluyentes)			30
Agricultor/a			30
Trabajador/a autónomo/a			27
Microempresa			21
Pequeña empresa			15
Empresa de trabajo asociado			27
Otros			0
Criterio nº 3. Tipología de la inversión. (puntuaciones excluyentes)			9
Nueva creación			9
Nueva línea de negocio			7
Ampliación o mejora de negocio			5
Traslado o nueva ubicación			0

Criterio nº 4. Creación de valor añadido (puntuaciones excluyentes)	9
Producción, transformación y comercialización.	9
Producción o transformación y comercialización.	8
Producción y transformación	7
Producción	5
Transformación	5
Comercialización	6
Prestación de servicios	6
Logística/transporte de mercancías	0
Criterio nº 5. Tecnologías de la información y comunicación (puntuaciones excluyentes)	5
Es un proyecto empresarial de nuevas tecnologías.	5
Incorpora nuevas tecnologías en la empresa.	3
No incorpora nuevas tecnologías a la empresa.	0
Criterio nº 6. Innovación (puntuaciones excluyentes)	5
Primer proyecto empresarial de estas características en la localidad.	5
Existen más negocios de estas características en la localidad.	0
Criterio nº 7. Ubicación (puntuaciones excluyentes)	10
Proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes.	10
Proyecto en entidad de población entre 500 y 1.000 habitantes.	5
Polígono industrial.	8
Proyecto en entidad de población de más de 1.000 habitantes.	0
Criterio nº 8. Características del proyecto (puntuaciones excluyentes)	4
Aprovecha edificios de más de 10 años de antigüedad	4
Incrementa la rentabilidad de terrenos mediante la implantación de nuevos cultivos de mayor beneficio económico que lo anteriormente existente.	4
Otros	0
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se escoge el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto.

Las líneas de las medidas han sido valoradas entre 0 y 28 puntos, en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M04.1, M04.2, M06.4, M08.2, M06.2 y M06.4 (alojamientos, comercio y construcción).

Se concede una puntuación distinta según la submedida del programa en la cual encaja el proyecto. La puntuación otorgada va en función de la prioridad detectada en la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), elaborada por el Ceder Valle del Ese-Entrecabos. A mayor prioridad, mayor puntuación. Dentro de la medida M06.4 se establecen tipologías con puntuaciones diversas (de 0 a 26); en el caso de englobar varias de las actividades expuestas, se concederá el valor de la preponderante en la inversión auxiliable y en caso de igualdad en el importe de las inversiones auxiliares, el de mayor puntuación.

El criterio es excluyente.

2. Criterio de características de la persona o entidad solicitante.

Se otorga una puntuación de 0 a 30, en función de la tipología del solicitante (de 0 a 10 puntos).

El criterio es excluyente.

3. Criterio tipología de la inversión.

Se otorga una puntuación basada en la tipología de la inversión (de 0 a 9 puntos):

- Nueva creación: proyecto que surge con la inversión objeto de la solicitud de ayuda (9 puntos).
- Nueva línea de negocio: dentro de la propia actividad o una actividad diferente (7 puntos).
- Ampliación o mejora: La empresa crece en cuanto a volumen de actividad o mejora los procesos (5 puntos).
- Traslado o nueva ubicación (0 puntos).

El criterio es excluyente.

4. Creación de valor añadido.

Se otorga una puntuación en función de las distintas fases que se alcancen o a las que afecte la ejecución del proyecto propuesto. Así, se concede menor puntuación cuando alcanza solo una fase como la producción o la transformación exclusivamente (5 puntos); en segundo lugar se valora si afecta a la prestación de servicios o a la comercialización de productos (6 puntos); el siguiente estadio valora las actividades que alcance las dos fases iniciales (producción y transformación) con 7 puntos, pasando a una puntuación superior aquellos proyectos que tengan una de las dos fases iniciales y la de comercialización (8

puntos) y se alcanza el máximo de puntuación cuando se incluyen las fases de producción, transformación y comercialización (9 puntos). Si la actividad afecta únicamente a Logística/Transporte de mercancías, tendría 0 puntos.

El criterio es excluyente.

5. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación:

Se puntúa en función de si el proyecto empresarial versa sobre nuevas tecnologías o simplemente incorpora alguna inversión en nuevas tecnologías (de 0, 3 o 5 puntos).

El criterio es excluyente.

6. Innovación:

Se puntúa en función de si se trata o no del primer proyecto de estas características en la entidad de población, de las incluidas en el Nomenclátor del INE (último año disponible) (0 o 5 puntos).

El criterio es excluyente.

7. Ubicación:

Se puntúa en función de si se desarrolla el proyecto en una entidad de población menor de 500 habitantes, entre 500 y 1.000 o más de 1.000, determinándose a través de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). También se tiene en cuenta el hecho de que el proyecto se lleve a cabo en un polígono industrial, ya que la comarca dispone de varios y se *considera adecuado sacar de los pueblos actividades industriales*, localizándolas en los espacios especialmente concebidos para ellas (de 0 a 10 puntos).

El criterio es excluyente.

8. Características del proyecto

Se otorgan 4 puntos en los casos que la operación aproveche un edificio de más de 10 años de antigüedad o que suponga un incremento de la rentabilidad de terrenos mediante la implantación de nuevos cultivos de mayor beneficio económico. En otros casos la puntuación será 0 puntos.

El criterio es excluyente.

3.1.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se prioriza la operación cuyo titular sea mujer o sociedades donde más del 50% sean mujeres al objeto de contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- b) En segundo lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos absolutos sea menor.
- c) En tercer lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos de porcentaje sobre la inversión subvencionable sea menor.

3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS A ENTIDADES LOCALES

3.2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas a entidades locales:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES		Puntuación
Criterio nº 1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto. (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.		25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.		24
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	Formación vinculada con la actividad agraria o la artesanía.	23
	Resto de actividades formativas.	0
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.		22
Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.		21
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.		20
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.		15
Criterio nº 2. Ubicación del proyecto objeto de valoración. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados)		35
	Cumple.	10

Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público.	No cumple.	0
Ubicación	Desarrollo del proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes.	15
	Desarrollo del proyecto en entidad de población de 500 a 1.000 habitantes.	10
	Desarrollo del proyecto en entidad de más de 1.000 habitantes.	3
	Desarrollo del proyecto en entidad de más de 2.000 habitantes.	0
Innovación: proyecto innovador en la localidad	Es el primer proyecto de estas características en la localidad.	10
	Existen más negocios de estas características en la localidad.	0
Criterio nº 3. Repercusión del proyecto en su entorno. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados)		40
Materialización y duración del proyecto:	Inversión sostenible que conlleva una capacidad de generar riqueza y actividad indefinida en el tiempo.	10
	Gasto o acción puntual que no tiene repercusión económica más allá de la propia ejecución de la misma.	0
Acceso de la población al proyecto	Sus contenidos, alcance y resultados accesibles a cualquier persona.	10
	Con contenido, alcance y resultados limitados a un colectivo de personas específicas relacionadas con el tipo de proyecto.	5
	Carece de repercusión sobre la población.	0
Intensidad en la aplicación de fondos públicos	Menor o igual a 75.000 €.	20
	De 75.001 € a 150.000 €.	10
	De 150.001 € a 500.000 €.	5
	Más de 500.000 €	0
TOTAL		100

3.2.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas a entidades locales:

1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto

Las medidas han sido valoradas de 0 a 25 puntos en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M07.4, M07.6, M01.1 (formación vinculada con la actividad agraria o la artesanía), M07.3, M07.2, M07.5, M07.7 y M01.1 (resto de formación).

2. Ubicación del proyecto objeto de valoración

Se otorga una puntuación de 0 a 35 puntos, en función de dónde se sitúa el proyecto y qué supone la localización del mismo:

- Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público: si el proyecto implica uso de terrenos o edificaciones para disfrute público o de interés de la comunidad, recibirá 10 puntos.
- Según la ubicación, si se desarrolla el proyecto en una entidad de población menor de 500 habitantes entre 500 y 1.000, superior a 1.000, o superior a 2.000 habitantes, determinándose a través de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Se valora de 0 a 15 puntos, otorgando mayor importancia a los proyectos que dan vida a las pequeñas poblaciones.
- Innovación: si es el primer proyecto de estas características en la localidad recibe 10 puntos.

3. Repercusión del proyecto en su entorno

Finalmente se otorga una puntuación basada en la repercusión que el proyecto tiene en su entorno, por lo que se presentan para su consideración los siguientes apartados:

- Materialización y duración del proyecto: si el proyecto consiste en una acción puntual, que no tiene permanencia en el tiempo, recibirá 0 puntos, mientras que si es una inversión de carácter sostenible, una infraestructura que presta un servicio y que tiene un efecto duradero en el tiempo, la puntuación será de 10.
- Acceso de la población al proyecto: Se valora si el proyecto beneficia a un número limitado de personas, un tipo concreto de personas (miembros de una asociación, de un colectivo, etc.), o no tiene repercusión sobre la población. La puntuación será de 10, 5 o 0 puntos respectivamente).
- Intensidad en la aplicación de fondos públicos: bajo la premisa de financiar la mayor cantidad de proyectos, de distinta índole, repartidos por toda la comarca, se establece la siguiente escala: 20 puntos a proyectos de hasta 75.000 € de inversión auxiliable, 10 puntos a aquellos que estén comprendidos entre los 75.001 y los 150.000 €, 5 puntos entre 150.001 y 500.000 €, y 0 puntos a los que sean de más de 500.000 € de inversión auxiliable.

3.2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas a entidades locales:

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos absolutos sea menor.
- En segundo lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos de porcentaje sobre la inversión subvencionable sea menor.

3.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS – ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		Puntuación
Criterio nº 1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto. (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.		25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.		24
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	Formación vinculada con la actividad agraria o la artesanía.	23
	Resto de actividades formativas.	0
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.		22
Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.		21
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.		20

Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.		15
Criterio nº 2. Ubicación del proyecto objeto de valoración. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados)		35
Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público.	Cumple.	10
	No cumple.	0
Ubicación	Desarrollo del proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes.	15
	Desarrollo del proyecto en entidad de población de 500 a 1.000 habitantes.	10
	Desarrollo del proyecto en entidad de más de 1.000 habitantes.	3
	Desarrollo del proyecto en entidad de más de 2.000 habitantes.	0
Innovación: proyecto innovador en la localidad (según el Nomenclátor).	Es el primer proyecto de estas características en la localidad.	10
	Existen más negocios de estas características en la localidad.	0
Criterio nº 3. Repercusión del proyecto en su entorno. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados)		40
Materialización y duración del proyecto:	Inversión sostenible que conlleva una capacidad de generar riqueza y actividad indefinida en el tiempo.	10
	Gasto o acción puntual que no tiene repercusión económica más allá de la propia ejecución de la misma.	0
Acceso de la población al proyecto:	Sus contenidos, alcance y resultados accesibles a cualquier persona.	10
	Con contenido, alcance y resultados limitados a un colectivo de personas específicas relacionadas con el tipo de proyecto.	3
	Carece de repercusión sobre la población.	0
Intensidad en la aplicación de fondos públicos:	Menor o igual a 25.000 €.	20
	De 25.001 a 50.000 €.	10
	De 50.001 a 100.000 €.	5
	Más de 100.000 €	0
TOTAL		100

3.3.2. Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas a entidades sin ánimo de lucro:

1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto

Las medidas han sido valoradas de 0 a 25 puntos en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M07.4, M07.6, M01.1 (formación relacionada con la actividad agraria o la artesanía), M07.3, M07.2, M07.5, M07.7 y M01.1 (resto de actividades formativas).

2. Ubicación del proyecto objeto de valoración

Se otorga una puntuación de 0 a 35 puntos, en función de dónde se sitúa el proyecto y qué supone la localización del mismo:

- Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público: si el proyecto implica uso de terrenos o edificaciones para disfrute público o de interés de la comunidad, recibirá 10 puntos.
- Según la ubicación, si se desarrolla el proyecto en una entidad de población menor de 500 habitantes entre 500 y 1.000, superior a 1.000, o superior a 2.000 habitantes, determinándose a través de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Se valora de 0 a 15 puntos, otorgando mayor importancia a los proyectos que dan vida a las pequeñas poblaciones.
- Innovación: si es el primer proyecto de estas características en la localidad recibirá 10 puntos.

3. Repercusión del proyecto en su entorno

Finalmente, se otorga una puntuación basada en la repercusión que el proyecto tiene en su entorno, por lo que se presentan para su consideración los siguientes apartados:

- Materialización y duración del proyecto: si el proyecto consiste en una acción puntual, que no tiene permanencia en el tiempo, recibirá 0 puntos, mientras que si es una inversión de carácter sostenible, una infraestructura que presta un servicio y que tiene un efecto duradero en el tiempo, la puntuación será de 10.
- Acceso de la población al proyecto: Se valora si el proyecto beneficia a un número limitado de personas, un tipo concreto de personas (miembros de una asociación, de un colectivo, etc.), o no tiene repercusión sobre la población. La puntuación será de 10, 5 ó 0 puntos respectivamente).
- Intensidad en la aplicación de fondos públicos: bajo la premisa de financiar la mayor cantidad de proyectos, de distinta índole, repartidos por toda la comarca, se establece la siguiente escala: 20 puntos a proyectos de hasta

25.000 € de inversión auxiliable, 10 puntos a aquellos que estén comprendidos entre los 25.001 y los 50.000 €, 5 puntos entre 50.001 y 100.000 €, y 0 puntos a los que sean de más de 100.000 € de inversión auxiliable.

3.3.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas a entidades sin ánimo de lucro:

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- a) En primer lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos absolutos sea menor.
- b) En segundo lugar, y en caso de empate, se priorizará que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- c) En caso de persistir el empate, el orden de población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).

M19.3 Ayuda a la cooperación

▪ **Beneficiarios:**

Los Grupos de Acción Local y los agentes sociales de la comarca.

▪ **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

Los criterios de selección de operaciones se establecerán en base a las directrices definidas por los GAL en su EDLP y serán validados por la Autoridad de Gestión.

Estos criterios serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración, que estudiará y evaluará en base a ellos, las operaciones que se presenten.

En cualquier caso, se deberá asegurar que las ayudas seleccionadas incluyan un hecho diferencial respecto a otras ayudas del PDR.

1. La puntuación máxima será de 100 puntos.
2. La puntuación mínima para considerar elegible un proyecto de cooperación será de 30 puntos.
3. Primer criterio: Ámbito geográfico de aplicación: número de municipios que integran el territorio de aplicación del proyecto: Puntuación máxima 20 puntos (carácter excluyente)
 - a. 10 municipios o menos: 0 puntos
 - b. Más de 10 municipios y menos de 16 municipios: 5 puntos
 - c. Más de 15 municipios y menos de 26 municipios: 10 puntos
 - d. Más de 25 municipios y menos de 35 municipios: 15 puntos
 - e. 35 municipios o más: 20 puntos
4. Segundo criterio: Grupos de Desarrollo Rural del Principado de Asturias participantes en el mismo proyecto de cooperación. Puntuación máxima 20 puntos (carácter excluyente)
 - a. 3 grupos: 0 puntos
 - b. Más de 3 grupos y menos de 7 grupos: 10 puntos
 - c. Más de 6 grupos y menos de 9 grupos: 15 puntos
 - d. 9 grupos o más: 20 puntos
5. Tercer criterio: Temática del proyecto. Puntuación máxima 25 puntos (carácter no excluyente)
 - a. Valorización de los recursos etnográficos y culturales: 2 puntos
 - b. Valorización de los recursos y producciones locales: 3 puntos
 - c. Mitigación y adaptación al cambio climático: 5 puntos
 - d. Valorización de los recursos naturales: 7 puntos

- e. Incidencia sobre los sectores de mujeres y jóvenes: 8 puntos
 - f. Temática del proyecto no incluida en los anteriores epígrafes: 0 puntos
6. Cuarto criterio: Presupuesto del proyecto de cooperación (suma del presupuesto de las operaciones que componen el proyecto). Puntuación máxima 20 puntos (carácter excluyente):
- a. 25.000 euros o menos: 0 puntos
 - b. Más de 25.000 euros y menos de 50.000 euros: 5 puntos
 - c. De 50.000 euros a 100.000 euros: 10 puntos
 - d. De 100.000 euros a 150.000 euros: 15 puntos
 - e. 150.000 euros o más: 20 puntos
7. Quinto criterio: Participación de los Agentes sociales comarcales Puntuación máxima 15 puntos (carácter excluyente):
- a. No participan: 0 puntos
 - b. Participa 1: 5 puntos
 - c. Participan 2: 10 puntos
 - d. Participan 3 o más: 15 puntos
8. Criterio de desempate:
- a. En primer lugar el proyecto en el que mayor número de Agentes sociales comarcales participan.
 - b. En segundo lugar el proyecto en el que la suma de los miembros privados de los grupos que participan en el mismo sea mayor.”

M19.4 Ayuda a los gastos de funcionamiento y animación.

○ **Beneficiarios:**

Los Grupos de Acción Local.

○ **Criterios y proceso de selección de las operaciones:**

No procede.